







# **REGLAMENTO DE FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AGREMIADOS A LA SECCIÓN 53**

## **TÍTULO ÚNICO**

### **“DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS”**

El propósito de este título único es establecer las directrices que le den el sentido a la filosofía y espíritu bajo las cuales el programa FIGLOSNTE 53 surge, se desarrolla y de la que nunca deberá distanciarse, para tal efecto deberán tales directrices de sujetarse a los siguientes numerales:

- 1.-** El Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 53 al que se conocerá en lo sucesivo como “FIGLOSNTE 53”, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en lo sucesivo “S.N.T.E.”), surge como producto del esfuerzo conjunto de la organización sindical y sus sindicalizados para generar beneficios sociales y económicos adicionales a los obtenidos a través de las conquistas sindicales y de los que por derecho como trabajadores sindicalizados legalmente les corresponden.
- 2.-** El FIGLOSNTE 53 agrupa exclusivamente a los trabajadores sindicalizados adheridos a la Sección 53 del S.N.T.E., en sus diferentes niveles, sin discriminación de categoría, rango de salario o tipo de actividad.
- 3.-** La incorporación y permanencia en este fideicomiso es de carácter voluntario.
- 4.-** Para ser socio de este fideicomiso es absolutamente necesario ser trabajador activo, jubilado o pensionado de la educación y miembro de la Sección 53 del S.N.T.E.

**5.-** Todos los socios, órganos de gobierno y de administración del FIGLOSNTE 53 tendrán, entre sus responsabilidades y obligaciones principales, la de no permitir que ellos mismos o terceras personas politicen o lucren con el FIGLOSNTE 53.

**6.-** En virtud de que el FIGLOSNTE 53 no es un organismo político, quedan excluidas del mismo todas las actividades de proselitismo político y de intereses ajenos a este programa. Se sancionará, conforme a los términos y condiciones del capítulo XV de las sanciones, a quienes hagan uso de los beneficios y servicios como medidas de control de las diferentes ideologías al interior de la organización sindical. Las acciones ajenas al fideicomiso, entre otras, la afiliación partidista o de grupos de intereses, que atenten contra el fideicomiso, sus socios e integrantes de los diferentes órganos de gobierno y administración, quedarán sujetos a sanciones, estando obligado el fideicomiso a tomar las medidas de control y seguridad que le resulten convenientes.

**7.-** Los recursos adicionales que se generen por la inversión y administración de los diferentes rubros de inversión y de seguros deberán ser reinvertidos a favor de los socios, en forma de reparto proporcional de remanentes de cuotas. En su defecto, deberán destinarse a acrecentar la infraestructura: cultural, deportiva, de asistencia social y de esparcimiento en general o a lo que apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

**8.-** El patrimonio y los recursos del FIGLOSNTE 53 deben manejarse con honestidad y honradez, en forma transparente, bajo la responsabilidad de sus órganos constituidos legalmente y con apego al reglamento vigente, evitando que caigan en manos de quienes pretendan aprovecharlo para beneficio personal o de grupo, o bien, para conceder tratos preferenciales.

**9.-** Los Representantes de Socios dentro del desempeño de todas sus funciones, como normadores del FIGLOSINTE 53, no podrán ser Representantes de Socios de otro fideicomiso, debiendo cumplir con sus obligaciones respectivas, sin perseguir prerrogativas personales, económicas o político-sindicales, que vulneren la viabilidad y crecimiento del fideicomiso. Tendrán el deber de llevar a la Asamblea General de Representantes de Socios todas las propuestas emanadas de la Asamblea Delegacional o de centros de trabajo de sus representados, para modificar o autorizar el destino de los beneficios obtenidos de los productos financieros y los remanentes de cuotas originadas por la operación de la infraestructura creada, cumpliendo sus funciones.

**10.-** Queda prohibido que integrantes del Comité Ejecutivo de la Sección 53 del S.N.T.E., personal que presta sus servicios al S.N.T.E. Sección 53 y Representantes de Socios de otro fideicomiso, desempeñen simultáneamente el puesto de Representantes de Socios o de cualquier órgano de gobierno y de administración del FIGLOSINTE 53, excepto el Secretario General de la Sección 53 del S.N.T.E., quien siempre será el Presidente del Comité Técnico, en caso de que un Representante de Socios llegase a ocupar una cartera del Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 53 del S.N.T.E., será dado de baja como Representante de Socios y se deberá elegir otro que lo sustituya a partir de la fecha de su nombramiento de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

**11.-** Es deber y obligación de todos los socios e integrantes de los órganos de gobierno y administración del fideicomiso, cumplir y hacer cumplir su reglamento, sus lineamientos y acuerdos, acrecentar los bienes y beneficios de manera permanente, en especial, el Presidente del Comité Técnico, que por su carácter de Secretario General de la Sección 53 del S.N.T.E., tiene la representatividad legal del organismo sindical, por lo que está obligado a contribuir con su gestión ante las

diversas autoridades patronales, sindicales y oficiales para que el fideicomiso cumpla con los objetivos para los cuales fue creado y se fortalezca de esa manera.

**12.-** Aun cuando el FIGLOSNTE 53 nace dentro del seno sindical, será operado y administrado con una estructura autónoma e independiente, constituida por sus propios órganos de gobierno y de administración, electos conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**13.-** Cada órgano de gobierno y de administración, tendrá facultades y responsabilidades bien delimitadas y diferentes entre sí, de tal forma que ninguno de ellos deberá usurpar, duplicar u omitir cualquier función que conforme al reglamento deba de llevar a cabo.

## CAPÍTULO I

### CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO

**Artículo 1.** Se constituye el Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por los trabajadores de la educación que se encuentren activos, jubilados o pensionados (ya sea por jubilación o por cualquier otra modalidad, según la ley del I.S.S.T.E.S.I.N vigente), que estuvieron afiliados al SNTE 53, que coticen al programa (fideicomiso) adscritos a la Sección 53 del S.N.T.E. en el estado de Sinaloa (FIGLOSNTTE 53), Incluyendo a los trabajadores que se encuentren cubriendo una plaza o comisión de confianza con permiso sindical para ello, sin importar su antigüedad en el servicio y hayan cubierto las cuotas y demás obligaciones que se detallan en este instrumento.

**a).** La adhesión al FIGLOSNTTE 53 estará sujeta a los criterios que para cada generación apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

**b).** Como excepción general, no podrán inscribirse en ningún beneficio los trabajadores que estén en las siguientes condiciones:

**1.-** Trabajadores con nombramiento provisional o con nombramiento por tiempo fijo otorgado por un periodo igual o menor a 6 meses conforme los criterios aplicables por la nueva ley del Servicio Profesional Docente.

**2.-** Trabajadores de confianza o de honorarios (no cotizan al S.N.T.E.); la adhesión de los trabajadores de base al fideicomiso estará sujeta a los criterios, que para cada generación apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

**3.-** Trabajadores con más de 80 años, cumplidos al momento del inicio de su generación.

**c).** En lo que se refiere a la inscripción de los rubros de Jubilación o Retiro (JR), Caja de Ahorros (CH), y Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios (SV), ésta deberá apegarse a las siguientes condiciones:

**1.-** Los aspirantes a socios que rebasen el tope máximo de edad negociado ante la compañía de seguros o que, a la fecha de su incorporación al programa, a partir de la cual se establezca la cobertura de los socios del programa, padezcan de una enfermedad terminal con preexistencia mínima por el tiempo negociado con la compañía de seguros, no podrán ingresar al beneficio del Seguro de Vida y Gastos Funerarios. Sin embargo, podrán cotizar en los demás beneficios (Jubilación o Retiro y Caja de Ahorro).

**2.-** De existir casos comprobados de socios que se dieron de alta con enfermedades terminales preexistentes diagnosticadas por una institución oficial de salud, no se pagará a sus beneficiarios el monto asegurado, sólo se devolverán las cuotas pagadas a este rubro.

**3.-** En el beneficio de pago único por el cumplimiento del tiempo laboral de Jubilación o Retiro (JR), no podrá ingresar ningún trabajador, sin importar el sexo, que tenga una antigüedad laboral mayor a la que haya sido aprobada y que se encuentre vigente a la fecha de ingreso al fideicomiso, con base en un acuerdo aprobado por la Asamblea General de Representante de Socios, conforme a los estudios financieros y actuariales practicados al fideicomiso; pudiendo acogerse a los beneficios de Seguro de Vida (SV), y Caja de Ahorros (CH) siempre y cuando, cumplan debidamente con los requisitos para pertenecer a los mismos.

**4.-** Como casos especiales, se podrán aceptar inscripciones de trabajadores a JR, que habiendo acumulado un periodo mayor a 3 años o al establecido y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, obtengan su nombramiento y basificación

y el tiempo laborado le sea reconocido por la parte patronal para fines de la determinación de la fecha de ingreso al servicio en el sector educativo, quedando condicionado a cubrir las cuotas atrasadas del rubro de JR al nivel que en el momento de su aceptación se encuentren vigentes, es decir, aportar todas las cuotas quincenales a partir de tres años laboral cumplido hasta la fecha que le sea aceptado su ingreso al fideicomiso. Asimismo, para casos con años de servicio distintos a los establecidos en este inciso, su aceptación a este rubro estará sujeta a los resultados y condiciones que arrojen los estudios de factibilidad financiera y actuarial, contando en tal caso, con la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios.

5.- Para inscribirse a cualquier beneficio, el trabajador deberá requisitar carta de adhesión especificando el o los rubros a que desee incorporarse y entregarla a su Representante de Socios o integrante de Comité Técnico de su región, para que éste a su vez la haga llegar al Despacho Asesor para su registro y resguardo correspondiente.

**Artículo 2.** La duración del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, agremiados a la Sección 53 del S.N.T.E. (FIGLOSNTE 53), será por tiempo indefinido, iniciando su operatividad a partir del 01 de noviembre de 1995.

**Artículo 3.** El Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, agremiados a la Sección 53 del S.N.T.E. (FIGLOSNTE 53), tiene su domicilio legal en Blvd. Elbert y Arroyo sin nombre, Infonavit solidaridad, C.P. 80058, Culiacán, Sinaloa.

**Artículo 4.** Los objetivos del fideicomiso son:

a). Proporcionar a los socios de FIGLOSNTE 53 un beneficio económico por concepto de cumplimiento del tiempo laboral necesario de jubilación, cuyo monto se fija en el presente reglamento.

**b).** Proporcionar a los socios que, por las causales tipificadas por la ley del I.S.S.T.E.S.I.N., tengan que dejar de prestar sus servicios como trabajadores de la educación, la suma económica proporcional que corresponda a los años de su servicio en el momento de su retiro, según el tabulador que se muestra en este reglamento, siempre y cuando el número de candidatos a recibir el beneficio de retiro no exceda el 50% de la población total con derecho a jubilación del año o periodo en que lo solicite y ello no ponga en riesgo la factibilidad económica y continuidad del fideicomiso.

**c).** Proporcionar apoyos financieros a los socios del programa con los fondos resolventes del fideicomiso, con la finalidad de reforzar la productividad de los recursos y fortalecer la viabilidad y la factibilidad del mismo; cuidando siempre que se cumplan en tiempo y forma los objetivos principales para los cuales fue creado el fideicomiso.

**d).** Proporcionar a los beneficiarios de los socios fallecidos, y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento, un beneficio económico por Seguro de Vida y otro adicional para Gastos Funerarios, cuyos niveles de beneficio se negocien con la compañía aseguradora y sean aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**e).** Brindar a los socios del programa que estén inscritos en el rubro de Seguro de Vida (SV), la opción de proteger a su cónyuge, hijos, padres, suegros y hermanos de acuerdo a la negociación que se tenga establecida con la compañía aseguradora, mediante una póliza de seguro de Gastos Funerarios para dependientes económicos de socios del fideicomiso, otorgando un nivel de protección por cada dependiente fallecido y para cuya entrega deberá sujetarse a lo negociado en la póliza correspondiente con la compañía de seguros contratada. La suma asegurada de protección por cada dependiente

será para este 2018 de \$136,733.93 para cónyuges e hijos; hermanos \$106,826.43, así como padres y suegros por \$64,094.03, la cual a partir del 2019 se verá incrementada en el mes de enero por las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación, aplicando el menor entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la UMA, el salario mínimo general aplicable al Estado de Sinaloa o cualquier otro indicador que para estos efectos determine sea aplicable o sustituya alguno de los dos anteriores.

**f).** Brindar de manera opcional el Seguro Previcáncer para todos los socios y sus cónyuges mediante una póliza que ampare una indemnización de por lo menos \$100,000.00 para los casos que se compruebe la portación de esta enfermedad posterior a su registro. Lo anterior aplicará de acuerdo a la negociación y condiciones que se tengan con la compañía aseguradora.

**g).** Conformar una Caja de Ahorros para el fomento del ahorro entre sus socios y la concesión de préstamos entre los mismos.

**h).** Adquirir o construir inmuebles y dotarlos de infraestructura, equipos, etcétera; necesarios para la operación y productividad de las obras de beneficio común.

Para los fines de este reglamento, se entenderá por obra de beneficio común, toda aquella empresa o negocio que el programa FIGLOSNTE 53 realice mediante inversión de sus utilidades o remanentes en los lugares y giros económicos que hayan sido previamente aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios, cuyo propósito es la generación de recursos económicos para el fortalecimiento del patrimonio del fideicomiso y la construcción y mantenimiento de las obras de beneficio y disfrute social de sus socios.

**i).** Construir y mantener, tanto la operación como la administración de las obras de disfrute social, las cuales serán financiadas desde su

implementación hasta su funcionamiento con los recursos generados por las obras de beneficio común y su propósito será el de brindar una infraestructura orientada a satisfacer única y exclusivamente necesidades de tipo social en cada una de las regiones, las cuales serán consensuadas por los socios de cada región y sometidas a consideración para su aprobación a la Asamblea General de Representantes de Socios, cuya normatividad en su operación y administración será objeto de un análisis exclusivo en el futuro, una vez que haya condiciones para el inicio de las obras en cuestión.

**j).** En general, destinar los recursos económicos que genere El Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 53 del S.N.T.E. (FIGLOSNTE 53), exclusivamente para los fines que persigue el fideicomiso con estricto apego al presente reglamento y los que determine la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecute el Comité Técnico del fideicomiso.

**k).** Se tendrá la opción de proteger a los socios por medio de un seguro de automóviles de acuerdo a las condiciones negociadas, dentro del concepto de seguro Flotilla.

**l).** Brindar a los socios del programa la opción de préstamos para la adquisición de automóviles siempre y cuando las condiciones financieras lo permitan.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PATRIMONIO**

**Artículo 5.** El patrimonio del FIGLOSINTE 53 se integra:

- a).** Con los bienes inmuebles de su propiedad y aquellos que en el futuro adquiriera por cualquier título jurídico;
- b).** Con los bienes muebles de su propiedad, incluyendo documentos por cobrar y/o en garantía y con aquellos que adquiriera en el futuro;
- c).** Con los fondos recaudados por conceptos de cuotas establecidas por él mismo a sus socios;
- d).** Con las franquicias, regalías, donaciones y derechos por devengar a favor del mismo.
- e).** Con los ingresos que por cualquier otro título legal obtenga.

### **CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS**

**Artículo 6.** Para efecto de este reglamento se reconocen los siguientes tipos de socios:

- a).** Socio fundador, es aquel cuya afiliación al fideicomiso se registró del 1 de noviembre de 1995 y hasta el 15 de abril de 1997.
- b).** Socios de las subsecuentes generaciones que sean posibles, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Capítulo 1 del presente reglamento, tomando como referencia la fecha de inicio de la generación en turno.

Pueden formar las generaciones subsecuentes todo trabajador que pertenezca actualmente al nivel básico, medio superior y superior y jubilados de la sección 53 del S.N.T.E., con estricto apego a los términos y condiciones que se establecen en todos los numerales e incisos del Artículo 1 de este reglamento.

**Artículo 7.** Si por alguna razón un miembro no desee continuar formando parte de este fideicomiso, deberá hacerlo saber por escrito al Representante de Socios de su delegación sindical o centro de trabajo, para que sea turnado al Comité Técnico para su análisis y decisión en el período establecido en este reglamento.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS

**Artículo 8.** Los socios deberán pagar sus cuotas y aportaciones a través de descuento por nómina u otro medio que en atención a la naturaleza de su remuneración sea la más conveniente.

En lo que se refiere al descuento de las aportaciones por nómina de los socios jubilados, se buscará establecer un convenio de colaboración institucional entre el fideicomiso, la parte sindical y la parte patronal a fin de implementar un control automático de estos descuentos.

**Artículo 9.** Las cuotas de aportación a los beneficios de SV y JR se actualizarán anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado por el Diario Oficial de la Federación, aplicando la variación menor que resulte entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el salario mínimo aplicable al estado, la unidad de medida de actualización (UMA) o cualquier otro indicador que para estos efectos determine la autoridad de banco de México, sea aplicable o sustituya alguno de los anteriores.

Las aportaciones a la Caja de Ahorro se actualizarán conforme al sueldo mensual del trabajador y a lo dispuesto en el artículo 35 del presente reglamento.

En caso de ser necesario, se realizará un estudio de factibilidad financiera para determinar los ajustes que resulten convenientes cuidando no afectar a los socios o al patrimonio de FIGLOSNTE 53.

Además de las cuotas anteriores, el socio cubrirá las amortizaciones correspondientes por los apoyos financieros recibidos del fideicomiso a través de los programas de “préstamos de la Caja de Ahorros”,

“programa de préstamos magisteriales o similares” y aquellos que se instrumenten en beneficio de los socios del FIGLOSNTE 53.

Asimismo, deberá cubrir las cuotas para gastos de operación, administración y, en su caso, gastos de cobranza del programa de préstamos de Caja de Ahorros, y otros que se instrumenten en beneficio de los socios del fideicomiso.

**Artículo 10.** Se abre de manera indefinida y permanente la inscripción al FIGLOSNTE 53, bajo las condiciones que se establecen en el artículo 1, para lo cual, se requerirá a cada solicitante:

**a).** Llenar la solicitud de adhesión y hacerla llegar al Despacho Asesor a través de la estructura de atención a socios del propio fideicomiso o cualquier otro medio que se tenga establecido.

**b).** Pagar las cuotas que el fideicomiso tenga establecidas para cada rubro seleccionado.

**c).** Las condiciones para la incorporación de nuevas generaciones de socios deberán de ser autorizadas previamente por la Asamblea General de Representantes de Socios y podrán incorporarse en forma quincenal o mensual nuevos socios a los rubros de Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios (SV) y Caja de Ahorros (CH).

**d).** En el caso del rubro de Jubilación o Retiro (JR), las generaciones de nuevos socios, se conformarán trimestralmente, de tal forma que todas las solicitudes acumuladas durante este período de promoción trimestral se incorporarán como socios del programa, siempre y cuando, no afecten las condiciones aprobadas por la Asamblea General de Representantes de Socios. En caso contrario se pondrán a consideración de la misma las nuevas condiciones para su sanción y aprobación.

**Artículo 11.** El único periodo ordinario para renuncia de socios será del 1 al 31 de diciembre de cada año o como lo estipula el artículo segundo transitorio, y el tope máximo para pagar las liquidaciones por renuncia será el 3% del fondo acumulado de Caja de Ahorros, el cual se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a la membresía de cada región, para su ejercicio y control.

El Comité Técnico podrá evaluar situaciones de socios que no alcanzaran a tramitar su renuncia por rebasar el tope presupuestal del 3%, con el fin de resolver de manera conveniente para el fideicomiso los casos presentados, previa evaluación conjunta con el Despacho Asesor.

**Artículo 12.** El socio que tenga un atraso de 8 quincenas en la aportación de sus cuotas y pagos perderá toda su participación en el rubro o rubros en los que registre tal atraso y será excluido de los mismos en forma total, según corresponda. Si su atraso es menor al tiempo arriba citado, será suficiente con ponerse al corriente en sus cuotas para continuar con el derecho a los beneficios correspondientes.

Para advertir, prevenir estas situaciones y gestionar la recuperación de los recursos que se adeudan al fideicomiso, el Comité Técnico implementará los criterios y procedimientos de cobranza a socios con atraso en sus pagos de cuotas y abonos de préstamos, además de aplicar el siguiente mecanismo:

**a).** En cada reunión reglamentaria, el Comité Técnico recibirá, por parte del Despacho Asesor, un listado de los socios por zona o región que tengan más de tres quincenas de atraso en sus aportaciones de cuotas y abonos de apoyos financieros, para que éste, a su vez, entere al Representante de Socios que corresponda y sea este último quien finalmente informe la situación al socio y lo invite a normalizarse.

**b).** De no tener éxito la acción anterior, y una vez transcurridas cinco quincenas de atraso en la aportación de sus cuotas, el Comité Técnico enviará por los conductos que así convengan, o a través del Representante de Socios de su delegación o centro de trabajo, un ultimátum para invitarlo a normalizarse, y de esta manera, evite ser dado de baja del fideicomiso.

**c).** A partir de ocho quincenas de atraso en sus cuotas al fideicomiso, el socio será dado de baja del rubro o rubros en los que tenga el atraso de pagos y perderá todos los derechos a los beneficios correspondientes, a menos que se normalice en sus obligaciones de adeudos en las siguientes seis quincenas a la que haya sido dado de baja.

**d).** Independientemente de las acciones de cobranza mencionadas en los párrafos precedentes, se harán gestiones de cobranza administrativa o extrajudicial por un despacho jurídico que para estos efectos contrate el fideicomiso, quien después de requerir al socio el pago correspondiente sin haber tenido éxito, lo turnará nuevamente al Despacho Asesor, para que a través de aquel u otro despacho de abogados o de cobranza, se demande judicialmente al socio por las cantidades adeudadas por cuotas a rubros y préstamos más sus accesorios.

**e).** Los gastos efectuados por la cobranza extrajudicial y judicial serán con cargo al socio deudor.

**f).** El Comité Técnico será el que analice y determine si se autoriza la activación de los derechos de socios para tramitar nuevos préstamos, tomando en cuenta el resultado obtenido del proceso de cobranza administrativa o extrajudicial que fue aplicado a los socios con adeudos al fideicomiso. En el caso de los socios que se les demande judicialmente, no recibirán en el futuro apoyos crediticios a excepción

de los socios que manifiesten su deseo de reestructurar su deuda mediante un crédito otorgado por el fideicomiso.

**g).** En los casos en los que el socio manifieste, en un período no mayor de tres meses, a partir de haberse dado de baja en uno o más rubros del fideicomiso, el deseo de seguir formando parte del mismo y que desea ser reactivado como socio con todos sus derechos y obligaciones que tenía antes de que fuera dado de baja, deberá pagar a valor presente el total de las cuotas atrasadas y las acumuladas a la fecha en que se pretenda dar de alta antes de que venza el plazo mencionado anteriormente, con excepción del rubro de Seguro Vida, el cual estará condicionado a las negociaciones establecidas con la compañía aseguradora.

En caso que el socio presente atrasos en rubros o créditos del fideicomiso, se podrá tomar el saldo que tenga en Caja de Ahorros para utilizarlo para ponerse al corriente en sus adeudos, por lo que automáticamente le corresponderá incluirlo en una nueva generación de Caja de Ahorros cuando el socio así lo decida.

**Artículo 13.** El criterio que deberá observarse para las liquidaciones por concepto de bajas al programa, será el siguiente:

**a).** Cuando sean bajas por incumplimiento de algún precepto del reglamento del programa, los fondos de SV (Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios) constituidos por aportaciones no serán reembolsables, excepto lo aportado en CH (Caja de Ahorros).

Todos los reembolsos de los fondos aportados a JR por concepto de expulsión por acumulación de 8 quincenas o más de atrasos en dichas aportaciones, estarán sujetos a la siguiente tabla:

<b>Antigüedad en años de aportación a JR</b>	<b>Porcentaje de reembolso</b>	<b>Aplicación a adeudos de créditos y otros rubros de los montos a reembolsar</b>	<b>Atrasos para ser sujeto a expulsión</b>
0=3	0%	0%	8 quincenas
>3=6	50%	100%	8 quincenas
>6=9	75%	100%	8 quincenas
>9	100%	100%	8 quincenas

Esta tabla de reembolsos es factible aplicar a todos los socios que actualmente tienen estatus de baja por expulsión en el rubro de JR y que causaron baja a partir del 01 de enero del 2016.

**b).** Cuando sean bajas por expulsión, renuncia voluntaria al fideicomiso o fallecimiento, lo aportado en el rubro de JR (Jubilación o Retiro) se reembolsará el monto de las cuotas totales menos el equivalente al 7% de las mismas, dando prioridad a los socios fallecidos, siempre y cuando el número de socios que haya presentado su renuncia en el período establecido en este reglamento, no rebase el 10% del total de afiliados en ese rubro a esa fecha. En caso de ser mayor al 10%, será sometido a análisis y consideración del Comité

Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios, para que se tome una decisión, cuidando que esto no ponga en riesgo la viabilidad financiera del programa. En lo que corresponde a lo aportado en la Caja de Ahorros, en este tipo de bajas, será reembolsable en un 100% el fondo acumulado en este rubro.

**c).** Procediendo la baja del fideicomiso, se hará la liquidación correspondiente de los reembolsos de las aportaciones de Caja de Ahorros, a los cuales se les descontarán las aportaciones a rubros y abonos de préstamos por cheques de nómina cancelados por la retenedora que contengan descuentos de JR (jubilación o retiro), SV (Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios), CH (Caja de Ahorros).

Además, se deberán deducir los adeudos por apoyos financieros otorgados por la Caja de Ahorros o cancelaciones de cheques de nómina que contengan descuentos por este concepto o cualquier otro adeudo contraído con el fideicomiso.

**d).** En caso de baja total del fideicomiso se deberá considerar la liquidación del reembolso total de cuotas del patrimonio proporcional que corresponda a los rubros en que esté inscrito por su participación en las obras de beneficio común, tomando como base el último corte trimestral de estado de cuenta individual previo a la fecha de la liquidación.

Si se presentan bajas parciales y el socio queda vigente en alguno de los rubros, el fideicomiso retendrá los importes correspondientes al patrimonio del o los rubros a los que renunció entregándolos cuando se dé la baja total del programa.

**e).** Para el cálculo de la liquidación por la baja parcial o total del fideicomiso, se sumarán todas las aportaciones hechas por el socio a la Caja de Ahorros, a jubilación o retiro, los remanentes de cuotas y participación patrimonial (si es renuncia total) que esté al alcance a la

fecha en que se haga efectiva tal liquidación, deduciendo de esta suma todos los adeudos de préstamos, intereses, gastos de cobranza, adeudos de aportaciones y cualquier otro adeudo que tenga el socio con el fideicomiso en la fecha de corte señalada.

**f).** Una vez efectuada la liquidación señalada en el inciso “C” de este mismo artículo, si quedara remanente a cargo del socio que causa baja, éste deberá liquidarlo en su totalidad, ya sea en un solo pago, o bien, el Comité Técnico queda facultado para seguir enviando descuentos por nómina o aplicar cualquier otra medida de cobranza hasta la liquidación total de los adeudos al fideicomiso.

**g).** Estas liquidaciones se harán efectivas a partir de los 15 días hábiles de ser entregada la documentación necesaria por el Comité Técnico al Despacho Asesor, incluyendo copias de recibos de nómina correspondientes a las últimas seis quincenas en el caso de baja total, o en su defecto, el interesado tendrá que esperar un lapso de tres meses a partir de haberse registrado la baja del fideicomiso para poder recibir la liquidación de los saldos que resulten a su favor después de cubrir sus adeudos. Si se trata de una baja parcial, sólo se requerirá uno de los 2 últimos recibos de nómina.

**Artículo 14.** Los fondos del programa quedarán depositados en cuentas bancarias constituidas a nombre del FIGLOSNTE 53, las cuales serán administradas por el Comité Técnico y custodiadas por el fiduciario, en el entendido que se requerirán para cualquier emisión de cheque las firmas mancomunadas de tres integrantes del Comité Técnico.

Además, todas las actas instrucción giradas al fiduciario deberán contener las firmas de los integrantes del Comité Técnico que ostenten las carteras de Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, o en su

defecto, de los suplentes correspondientes. Asimismo, incluirán la firma de elaboración por parte del Despacho Asesor.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS**

**Artículo 15.** Será necesario que el socio esté al corriente en todos sus pagos de cuotas y adeudos al fideicomiso para que pueda recibir los beneficios a que tenga derecho, o bien, sus beneficiarios designados conforme a este reglamento.

#### **JUBILACIÓN**

**Artículo 16.** Para fines de este reglamento se entiende como “cumplimiento del tiempo laboral necesario para jubilación” aquel periodo de tiempo efectivo de trabajo, contado a partir de la fecha oficial de ingreso al sector educativo hasta el cumplimiento de 28 años, para el caso de mujeres y 30 años para hombres, descontando todos los permisos o licencias sin goce de sueldo, tiempo de servicio municipal o de cualquier otro servicio que no se haya realizado dentro del magisterio. En el entendido de que se computarán para este fin, los interinatos reconocidos por la parte patronal realizados antes de la basificación de su plaza. Por lo anterior, el único documento oficial que se reconoce para el pago de este beneficio de jubilación o retiro, es la constancia u hoja única de servicios emitida por la autoridad competente.

Como excepción, se tomarán en cuenta como tiempo computable para el pago de este beneficio de jubilación los periodos de licencia o permisos sin goce de sueldo disfrutados por los socios a partir de la fecha de inicio de operaciones del fideicomiso, siempre que hayan realizado durante dichos periodos sus aportaciones y abonos a préstamos en forma ininterrumpida a FIGLOSINTE 53. Cada uno de estos casos deberá ser revisado y aprobado por el Comité Técnico expidiendo un acta de validación firmada por los titulares o por los

suplentes de cada una de las carteras que integran el Comité Técnico, dicho documento formará parte del expediente del trámite de beneficio de JR.

Esta situación de excepción quedará sujeta a la validación permanente de la viabilidad y factibilidad financiera del rubro de Jubilación o Retiro y podrá suspenderse esta disposición en caso de existir riesgos financieros para el fideicomiso que impidan el cumplimiento de sus objetivos, lo cual deberá ser analizado y sancionado por la asamblea de Comité Técnico y por la Asamblea General de Representantes de Socios con base en la asesoría proporcionada por el Despacho Asesor.

El beneficio de jubilación se otorgará a todo socio del FIGLOSNTE 53 inscrito en este rubro que haya cotizado un mínimo de 27 años (hombres) y 25 años (mujeres) y que hayan cumplido 30 años de servicio (hombres) y 28 años de servicio (mujeres) independientemente de que se retire o continúe activo en el servicio.

La anterior disposición no se aplicará a los socios incorporados a este rubro antes de la aprobación de las presentes reformas ni a aquellos que formen parte de las generaciones especiales que se constituyan con autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, estos se registrarán bajo los criterios autorizados de la generación de JR a la que pertenecen.

Para efecto del beneficio de jubilación, los socios deberán cotizar hasta el 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en el que se llevará a cabo su pago, los socios que por motivos ajenos a ellos se les posponga su pago de beneficio para los años siguientes no estarán obligados a continuar cotizando a este rubro, en virtud de que estos ya han cumplido en tiempo y forma para el pago como se establece en este reglamento, teniendo la obligación el fideicomiso de reembolsar el importe de estas cuotas.

**Artículo 17.** Para tramitar el pago de beneficio de JR deberá entregarse por la estructura: Comité Técnico, oficinas regionales o módulos de servicio, con los siguientes documentos:

- a). Constancia u hoja única de servicios emitida por la autoridad competente.
- b). Copia del acta de nacimiento.
- c). Copia del último recibo de nómina o estado de cuenta donde aparece el descuento por aportaciones al fideicomiso.
- d). Copia de identificación oficial para votar, pasaporte o cédula profesional vigente con fotografía.
- e). Copia del último talón de cheque, recibo de pago fuera de nómina o pagos domiciliados con que se compruebe estar al corriente de las cuotas y abonos al fideicomiso hasta el día 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en que está programada la entrega de dicho beneficio.

Todos los socios que cumplan su tiempo laboral de jubilación al 30 de abril de cada año, tendrán derecho al pago del mismo en el mes de mayo próximo inmediato.

**Artículo 18.** El socio que cumpla su antigüedad laboral de jubilación con derecho al pago del beneficio y que llegara a fallecer antes de la fecha programada para el pago del mismo, serán sus beneficiarios quienes tendrán derecho a recibir este pago, una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes que se establecen en este reglamento para tal efecto.

En caso contrario, es decir, que el socio fallezca antes de que cumpla su antigüedad laboral de jubilación con derecho al pago del beneficio, no tendrá derecho al pago del mismo, teniendo derecho a que se les reembolse únicamente el monto de las cuotas totales aportadas

menos el equivalente al 7% de las mismas, con la finalidad de constituir una reserva para hacer posible el reembolso en cuestión a todos los socios del rubro.

**Artículo 19.** El fideicomiso pagará a cada trabajador que cumpla el tiempo laboral necesario para jubilación el beneficio por importe establecido para el 2018 por \$ 119,642.19, el cual se actualizará anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado por el Diario Oficial de la Federación, aplicando la variación menor entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el salario mínimo aplicable al Estado, la Unidad de Medida de Actualización (UMA) o cualquier otro indicador que para estos efectos determine la autoridad de Banco de México sea aplicable o sustituya alguno de los anteriores.

Además de lo anterior, el importe de beneficio será incrementado de acuerdo al aumento de la membresía y/o incremento de cuotas, previo estudio de factibilidad financiera y autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, en la forma y fecha que se establece en el artículo 16.

**Artículo 20.** El beneficio por jubilación se cubrirá con cheque o mediante cualquier otro instrumento de pago legal, en ceremonia especial, que para este efecto se organice por el Comité Técnico del fideicomiso y el Despacho Asesor en el mes de mayo de cada año, previa autorización del presupuesto de gastos y programa de actividades del evento por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios.

El socio que no cobre su beneficio en el ejercicio que le corresponda de acuerdo al cumplimiento de su antigüedad, se le realizará su pago en el mes de mayo del ejercicio en que presente su reclamación y al valor en la fecha en que debió cobrar el beneficio.

**Artículo 21.** El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el siguiente:

**a).** El Despacho Asesor entregará al Comité Técnico una relación de todos los socios prospectos a jubilarse con una anticipación de 6 meses.

**b).** El beneficiario, en su carácter de interesado, deberá reunir los requisitos que se solicitan en el artículo 16 y 17 de este reglamento para recibir el pago de este beneficio.

**c).** El beneficiario deberá entregar los requisitos al Representante de Socios de su último centro de trabajo, o al integrante del Comité Técnico que representa la región a la que pertenece, recibiendo una constancia de entrega de dichos documentos.

**d).** Los representantes miembros del Comité Técnico entregarán los requisitos al Despacho Asesor, el cual les firmará de recibido y programará los pagos para la fecha establecida.

**Artículo 22.** La fecha límite para la entrega de documentos y gestión por parte del beneficiario al miembro del Comité Técnico y al Despacho Asesor para el pago del beneficio será el 30 de abril de cada año a fin de que éste se haga efectivo en el mes de mayo próximo inmediato.

Se tendrá un periodo extraordinario de entrega de documentos y gestión que será el último día hábil del mes de mayo y cuyos pagos de beneficios se entregarán a más tardar en la segunda quincena del mes de junio de ese mismo año.

Los trámites y gestiones posteriores, así como los pagos de beneficios correspondientes, se programarán para el mes de mayo del siguiente año y su beneficio permanecerá a valor presente del año en que cumplió la edad laboral para recibir el mismo.

Los remanentes de cuotas y sus productos después de cubrir los pagos de beneficios y el porcentaje del 10% para gastos de administración y de operación que correspondan a este rubro se aplicarán como sigue:

1.- Primero, cubrir el importe necesario de incremento de beneficios conforme a los resultados de los estudios actuariales y de factibilidad financiera para este rubro.

2.- Segundo, cubrir la aportación que le corresponde a este rubro para conformar las reservas de obras comunes.

## **RETIRO**

**Artículo 23.** Se entenderá como beneficio de retiro del servicio del sector educativo la suspensión definitiva e irrevocable de la relación laboral entre el trabajador y el patrón, cuyas causales no estén mezcladas con actos que atenten contra del FIGLOSNTE 53 y sus socios, reconociéndose la separación voluntaria y de mutuo acuerdo con la parte patronal, además de aquellas contempladas en la ley vigente del I.S.S.S.T.E.S.I.N

**Artículo 24.** Podrán gozar del beneficio de retiro del sector educativo de acuerdo a las siguientes causales:

- a). Los socios que se retiren voluntariamente del servicio educativo;
- b). Los socios incapacitados total y permanentemente por el I.S.S.S.T.E. o por cualquier otra modalidad conforme a la ley del I.S.S.S.T.E.
- c). En caso de que sea separado del servicio educativo por las causales anteriores, se le cubrirá este beneficio descontando los adeudos que mantenga con del FIGLOSNTE 53 por atrasos de cuotas y/o préstamos otorgados, en los tiempos y formas establecidos en este reglamento.

**d).** En caso de que un socio sea cesado del servicio educativo, sólo se le reembolsarán sus aportaciones a valor histórico, descontando la cuota de reserva descrita en el artículo 22 de este reglamento.

**Artículo 25.** El monto del beneficio de retiro estará en función del monto del beneficio de jubilación vigente a la fecha de su retiro, y se cubrirá en proporción a la antigüedad laboral acumulada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>HOMBRES</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>Años de servicio</b>	<b>Beneficio</b>	<b>Años de servicio</b>	<b>Beneficio</b>
30	100%	28	100%
29	97%	27	96%
28	93%	26	93%
27	90%	25	89%
26	87%	24	86%
25	83%	23	82%
24	80%	22	79%
23	77%	21	75%
22	73%	20	71%
21	70%	19	68%
20	67%	18	64%
19	63%	17	60%
18	60%	16	57%
17	57%	15	54%
16	53%	14	50%
15	50%	13	46%
14	47%	12	43%
13	43%	11	39%
12	40%	10	36%
11	37%	9	32%
10	33%	8	29%
9	30%	7	25%
8	27%	6	21%
7	23%	5	18%
6	20%	4	14%
5	17%	3	11%
4	13%		
3	10%		

El factor de porcentaje de beneficio a considerar para el cálculo del monto del beneficio de retiro se calculará proporcionalmente entre un

año y otro de acuerdo a la proporción que le corresponda al socio dependiendo de su antigüedad laboral.

El pago del beneficio de retiro se hará efectivo hasta por el equivalente del 50% del total de la población con derecho al pago por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación, dando prioridad a los primeros que completen tal porcentaje cada año, de rebasarse este porcentaje, el resto de los socios que no recibieron este beneficio tendrán preferencia para el pago del año siguiente.

**Artículo 26.** Para tramitar el pago de beneficio de retiro deberán entregarse al Comité Técnico, los siguientes documentos:

- a).** Constancia u hoja única de servicios emitida por la autoridad competente.
- b).** Dictamen de baja del servicio educativo expedido por el I.S.S.S.T.E (solo si es jubilado o pensionado por incapacidad o invalidez).
- c).** Copia del acta de nacimiento.
- d).** En el caso de una separación de mutuo acuerdo en la que medie una liquidación aceptada por la parte patronal y el trabajador, se deberá presentar copia de la misma.
- e).** Copia del último recibo de nómina donde aparece el descuento por aportaciones al fideicomiso.
- f).** Copia de identificación oficial para votar, pasaporte o cédula profesional vigente con fotografía.
- g).** Copia del talón de cheque o recibo de pago fuera de nómina con que se compruebe estar al corriente de las cuotas y abonos al fideicomiso hasta el día 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en que está programada la entrega de dicho beneficio. Todos los socios

que cumplan su tiempo laboral de jubilación al 30 de abril de cada año, tendrán derecho al pago del mismo.

El beneficio por retiro se cubrirá con cheque o mediante cualquier otro instrumento de pago legal, que para este efecto se autorice por el Comité Técnico del fideicomiso y el Despacho Asesor en el mes de mayo de cada año, previa autorización del presupuesto de gastos y programa de actividades del evento por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios.

El socio que no cobre su beneficio en el ejercicio que le corresponda de acuerdo al cumplimiento de su antigüedad, se le realizará su pago en el mes de junio del ejercicio en que presente su reclamación y al valor vigente en la fecha en que debió cobrar el beneficio.

El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el mismo señalado para el beneficio de jubilación.

**Artículo 27.** El socio que desee acogerse al beneficio de retiro y que se encuentre activo en el fideicomiso, podrá hacerlo después de haber cubierto 3 años mínimamente sus cuotas de aportación en forma regular a partir de la fecha de ingreso al programa.

Para efecto del beneficio de retiro, los socios deberán cotizar hasta el 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en el que se llevará a cabo su pago. Los socios que por motivos ajenos a ellos se les posponga su pago de beneficio para los años siguientes, no estarán obligados a continuar cotizando a este rubro, en virtud de que estos ya han cumplido en tiempo y forma para el pago como se establece en este Reglamento, teniendo la obligación el fideicomiso de regresar el importe de estas cuotas.

El pago del beneficio se realizará al valor establecido en el reglamento y de acuerdo al año en que se haya registrado su baja laboral.

En el caso de socios que se hubieran retirado del servicio educativo por las causas señaladas en el Artículo 23 y que fallezcan antes de recibir este beneficio, serán sus beneficiarios, los que tendrán derecho a recibir este pago una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes.

**Artículo 28.** Cuando un socio reciba su beneficio por Retiro por incapacidad laboral o cesantía, excepto por un cese o ruptura de la relación laboral y cambie de régimen de activo a pensionado, podrá optar por continuar en el resto de los beneficios que esté cotizando en FIGLOSINTE 53, para lo cual deberá seguir aportando regularmente las cuotas en vigor por cada uno de los beneficios y así mantener vigentes sus derechos.

### **SEGURO DE VIDA**

**Artículo 29.** Cuando un socio fallezca estando activo en el rubro del Seguro de Vida, el fideicomiso entregará a sus beneficiarios el monto de beneficio que esté vigente a la fecha de su fallecimiento y que haya sido aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Se hará excepción en aquellos casos en que el socio se inscribió a este rubro teniendo una enfermedad terminal preexistente diagnosticada dentro del tiempo negociado con la compañía de seguros, según se contempla en el artículo número 1 de este reglamento.

El pago se realizará presentando los siguientes requisitos:

**a). Para el pago de ayuda para Gastos Funerarios:**

- 1.- Original o copia certificada del acta de defunción del asegurado.
- 2.- Copia de identificación vigente con fotografía de los beneficiarios (credencial para votar del INE, pasaporte vigente y/o cédula profesional), en el caso de menores de edad se deberá

presentar copia de tarjeta de afiliación del I.S.S.T.E o constancia original con fotografía y sello de la institución.

**b). Para el pago de Seguro de Vida.**

Por parte de los beneficiarios se presentarán los siguientes documentos:

- 1.- Original o copia certificada del acta de defunción del asegurado.
- 2.- Original o copia certificada de las actas de nacimiento de los demás beneficiarios. En caso de que el (la) beneficiario (a) sea el cónyuge, el acta de matrimonio.
- 3.- Original o copia certificada del acta de nacimiento del asegurado.
- 4.- Copia del último recibo de nómina del asegurado o copia de pago fuera de nómina o estado de cuenta en caso de estar domiciliado al momento de recibir el trámite, con el que comprueba estar al corriente en sus aportaciones
- 5.- Copia de identificación oficial con fotografía del asegurado.
- 6.- En caso de ser necesario la aseguradora podrá solicitar la declaración no. 2 (formato establecido por la compañía aseguradora contratada por el fideicomiso para la cobertura de riesgo por fallecimiento de socios, particularmente por Seguro de Vida y Gastos Funerarios), para ser requisitada por el médico que atendió al asegurado durante su enfermedad o el que extendió el certificado de defunción.

**c). Documentación que el Despacho Asesor aportará para la integración del expediente y curso del trámite:**

- 1.- Original del certificado individual de la póliza (el cual debe estar completamente llenado) y/o original de la carta de adhesión al plan

del fideicomiso (si se entrega este documento, entregar copia fotostática del certificado individual de la póliza).

**Artículo 30.** Los socios deberán registrar en su certificado individual de seguro los nombres de sus beneficiarios reclamantes, en caso de fallecimiento, y los porcentajes que deseen proporcionar a cada uno de ellos mismos. En caso de que el socio desee cambiar de beneficiario, deberá entregar al Despacho Asesor su nueva hoja de seguro y se dará por enterado, cuando le sea regresada una copia debidamente sellada de recibido por el Despacho Asesor, tomándose como válido para el pago de este beneficio, el certificado más reciente a la fecha del deceso en donde el socio haya definido a sus beneficiarios.

La edad máxima para aseguramiento del socio es de 80 años; una vez asegurado podrá continuar hasta la edad máxima de 99 años o, de acuerdo a las negociaciones establecidas con la compañía aseguradora.

De llegar a presentarse el caso de que, al momento de reclamar el beneficio, ya haya fallecido uno o todos los beneficiarios designados, se procederá de acuerdo a la ley de seguros y fianzas o las leyes mexicanas que normen estas situaciones.

Los remanentes de cuotas, sus productos y devoluciones de primas pagadas por parte de la compañía aseguradora al cierre del año póliza, después de cubrir los pagos de primas a la compañía de seguros y los gastos de administración y de operación que correspondan a este rubro, se aplicarán como sigue:

**a).** Primero, cubrir el importe necesario de incremento de la reserva técnica para el pago de primas a la compañía de seguros conforme a los resultados de los estudios actuariales y de factibilidad financiera para este rubro.

b). Segundo, cubrir los gastos de administración y de operación, sus productos y devoluciones de primas pagadas por parte de la compañía aseguradora, la aportación proporcional que le corresponde a este rubro para las reservas de obras comunes.

c). Tercero, después de atender lo establecido en los incisos a y b se podrá destinar los remanentes para la realización de entrega de recompensas tales como automóviles y bolsas de efectivo, o en su defecto, lo que determine la Asamblea General de Representantes de Socios.

**SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE SOCIOS (CÓNYUGES, HIJOS, HERMANOS, PADRES, SUEGROS Y PREVICÁNCER PARA TITULARES Y CÓNYUGES).**

**Artículo 31.** Después de realizar un estudio de viabilidad económica y de ser positivo el resultado, el fideicomiso ofrecerá la opción a todos los socios inscritos en el rubro de SV que lo requieran, un seguro de Gastos Funerarios para sus dependientes no socios del fideicomiso de acuerdo a las negociaciones establecidas con la compañía aseguradora.

De igual manera con el procedimiento anterior, todos los socios del fideicomiso contarán con la opción de un seguro de ayuda económica en el caso de una detección de cáncer para el titular o su cónyuge, cuyo monto será de \$100,000.00 para el año 2018 y este monto será negociado con la compañía aseguradora cada año.

Para el aseguramiento de dependientes y Previcáncer también aplica la disposición de enfermedades terminales preexistentes establecida por la aseguradora proveedora.

El pago del beneficio de ayuda de Gastos Funerarios se hará al socio por cada dependiente del mismo que fallezca, que previamente haya

sido inscrito en la póliza y del pago de la cuota respectiva se encuentre al corriente y, además, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a).** Original o copia certificada del acta de nacimiento del socio.
- b).** Identificación oficial vigente con fotografía del socio.
- c).** Acta de nacimiento original o copia certificada del hijo, del cónyuge, padre, suegro o hermanos según sea el caso y acta de matrimonio cuando el fallecido sea el o la cónyuge; o acta notarial de unión libre, cuando aplique este caso.
- d).** Acta de defunción original o copia certificada del hijo, del cónyuge, padre, suegro o hermanos fallecido según sea el caso.
- e).** Copia del último recibo de nómina del socio o recibo de pago fuera de nómina.
- f).** Copia de identificación oficial vigente con fotografía del fallecido, en caso de minorías de edad, constancia escolar con fotografía, o copia de tarjeta de afiliación del I.S.S.S.T.E. o I.M.S.S.

En caso de ser necesario, la aseguradora se reserva el derecho de solicitar la Declaración no. 2 (formato establecido por la compañía aseguradora contratada por el fideicomiso para la cobertura de riesgo por fallecimientos de asegurados, particularmente por Seguro de Vida, Gastos Funerarios y ayuda de Gastos Funerarios para dependientes), para ser requisitada por el médico que atendió al asegurado durante su enfermedad o el que extendió el certificado de defunción.

En caso de que ambos cónyuges sean socios del Fideicomiso sólo uno de ellos podrá registrar a sus hijos, y a sus padres en este rubro. Asimismo, en caso de socios que son hermanos, sus padres y hermanos podrán ser asegurados sólo por uno de ellos.

**Artículo 32.** Los montos de las cuotas y de los beneficios que otorgará el fideicomiso, serán analizados cada año o cada vez que sea necesario y podrán modificarse de acuerdo a los resolutivos de la Asamblea General de Representantes de Socios.

Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en cinco años o en los años que establezca la ley sobre el contrato de seguros, contados a partir de la fecha del fallecimiento del socio o de alguno de sus familiares, por lo que los beneficiarios o el socio, según sea el caso, deberán de notificar y entregar al fideicomiso, por lo menos el acta de defunción para evitar que el derecho a este beneficio se pierda.

### **CAJA DE AHORRO**

**Artículo 33.** Para ingresar a Caja de Ahorros será indispensable reunir las condiciones relativas a la misma que señala el artículo 1 de este reglamento y presentar la solicitud respectiva debidamente requisitada, la cual deberá ser analizada por el Comité Técnico del fideicomiso, apoyado por el Despacho Asesor, y que aquella sea aprobada por la Asamblea General de Representantes de Socios. De aceptarse el ingreso del solicitante, se le hará entrega del reglamento del fideicomiso, para que conozca las obligaciones y derechos que adquiere.

**Artículo 34.** No existirán derechos de preferencia para ningún socio y las etapas e importe de los préstamos a los socios de la Caja de Ahorros, se realizarán de acuerdo a las condiciones contempladas en el artículo no. 42.

**Artículo 35.** El fondo de ahorros será ilimitado, constituyéndose con las aportaciones periódicas que hagan los socios en los términos establecidos en este reglamento.

Para la formación del fondo de la Caja de Ahorros, los socios aportarán quincenalmente la cantidad correspondiente resultante de aplicar a su sueldo mensual (concepto 01 compactado sin plan o similar para activos y jubilados, respectivamente), el porcentaje estipulado en la siguiente tabla de rangos mensuales, según corresponda:

<b>Sueldo mensual</b>	<b>Porcentaje de aportación</b>
De \$0.01 a \$800.00	2%
De \$800.01 a \$1,200.00	3%
De \$1,200.01 a \$2,000.00	4%
De \$2,000.01 en adelante	5%

Las aportaciones a la Caja de Ahorros mencionadas en este artículo podrán ser suspendidas al cumplir 12 años de estar cotizando dentro de la generación a la que pertenece el socio, lo cual deberá ser solicitado por escrito por los socios que tengan derecho.

Los socios inscritos en la Caja de Ahorros al cumplir 12 años aportando dentro de una misma generación, tendrán la libertad de optar por la suspensión definitiva de sus aportaciones; o bien, por continuar con las mismas hasta su renuncia.

Para que las aportaciones de Caja de Ahorros sean suspendidas será necesario que los socios interesados, hagan llegar al Comité Técnico y éste al Despacho Asesor, una solicitud debidamente requisitada, la cual se hará llegar al socio por correo; o bien, podrá solicitársela a su Representante de Socios o al miembro del Comité Técnico que le corresponda, lo cual deberá hacerlo en el periodo de un mes posterior a la fecha de aniversario de la generación a la que pertenezcan. Lo anterior puede hacerse en el ejercicio anual que decidan, ajustándose a las siguientes condiciones:

**a).** Los remanentes de cuotas de la Caja de Ahorros generados de aquellos socios que se les haya aplicado la suspensión de cuotas, posteriormente de cumplirse los 12 años de estar aportando al fondo individual de la Caja de Ahorros se reintegrarán a su fondo con el fin de protegerlos de los efectos inflacionarios.

**b).** Para beneficiarse con esta medida, todos y cada uno de los socios deberán estar al corriente en las aportaciones de los rubros en los que estén inscritos, teniendo hasta 3 meses para ponerse al corriente, a partir de que cumplan los 12 años de cotización.

**c).** En los casos en que se hayan hecho retiros de aportaciones reglamentarios de los fondos de ahorros estas se podrán rembolsar totalmente a más tardar dentro de los próximos 3 meses a partir de la fecha en que se haya cumplido el período de 12 años de aportaciones a la Caja de Ahorros. Hasta el tiempo de un año posterior de la fecha en que se haya hecho el o los rembolsos de los retiros, el socio tendrá nuevamente el derecho al 100% de los préstamos.

**d).** En los casos en que no se reembolsen los retiros de aportaciones en los términos antes descritos, solo se tendrá derecho al nivel de préstamos proporcional al saldo de aportaciones con el que haya cumplido los 12 años de cotización a la Caja de Ahorros.

**e).** En lo sucesivo sólo se podrá hacer un sólo retiro de aportaciones (no subsecuentes) hasta por el 50% de los ahorros, sin incluir las utilidades atesoradas. La disposición anterior sólo podrá realizarse después de cumplir un mínimo de 3 años posteriores a la fecha de suspensión de las aportaciones de Caja de Ahorros y repercutirá proporcionalmente en los niveles y montos de los préstamos que con posterioridad se solicite.

**f).** Los socios que hayan solicitado la suspensión del descuento a la Caja de Ahorros tendrán la opción de seguir aportando, solo que estas

aportaciones sucesivas no computarán para la determinación de los montos de los préstamos y sus productos financieros también servirán para financiar el gasto de la Caja de Ahorros y sus utilidades, en el caso que las hubiere, serán distribuidas anualmente en la última semana del mes de enero próximo inmediato al ejercicio social correspondiente, incluidas las utilidades proporcionales por los meses previos a completar los 12 años aportando del ejercicio anual en que los cumplió.

**g).** Para todas las generaciones de Caja de Ahorros será el mes de febrero de cada año el período para solicitar la suspensión, activación y/o retiro de aportaciones adicionales mencionadas en el párrafo anterior.

**h).** Cada vez que se presenten fenómenos económicos y financieros que impacten negativamente de manera significativa el rendimiento de los fondos de ahorros, poniendo en riesgo su capacidad para cumplir con las obligaciones dentro del fideicomiso, se hará un estudio de factibilidad económico-financiero para determinar las medidas emergentes que deben adoptarse, las cuales serán puestas a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios, previamente a su aplicación.

**Artículo 36.** Los socios que conforman la Caja de Ahorros del programa FIGLOSINTE 53 podrán hacer aportaciones adicionales a las anteriores, únicamente en múltiplos de los porcentajes señalados en el artículo anterior, las cuales no influirán en los montos a que se tiene derecho a préstamos.

Las aportaciones adicionales referidas devengarán remanentes de cuotas a favor del socio aportante, que serán calculados en función de la tasa media que se obtenga de las tasas de depósito a plazo y de las cuentas bancarias en donde se manejen las operaciones del

fideicomiso. Una parte del producto de estos intereses contribuirá a solventar los gastos de operación y administración de la Caja de Ahorros conforme a los criterios establecidos.

Dichas aportaciones y sus remanentes de cuotas generadas se podrán retirar mediante solicitud hechas a través del Comité Técnico en los tiempos establecidos para el otorgamiento de préstamos de acuerdo a la generación a la que pertenezca el socio.

**Artículo 37.** Las aportaciones a que se refieren el artículo 35 y 36, serán descontadas por nómina, o mediante cualquier otro medio instrumentado por el fideicomiso, del sueldo que perciban los socios y los descuentos de estas aportaciones serán hechos en la fecha de pago del sueldo quincenal o en cualquiera otra, previamente convenida.

**Artículo 38.** Transcurridos 36 meses como mínimo de la fecha de ingreso a la Caja de Ahorros, cualquier socio tendrá derecho a retirar de sus aportaciones hasta el 50% del importe total acumulado de las mismas, dejando en poder del fideicomiso el porcentaje restante, ocasionando que la solicitud de su crédito de Caja de Ahorros se modifique en los tiempos establecidos y los montos a que tenga derecho se disminuyan de manera proporcional a su retiro, con lo que se pretende no descapitalizar la Caja de Ahorros, ajustándose a estas fechas:

- a). Del 1 al 28 de febrero
- b). Del 1 al 30 de junio
- c). Del 1 al 30 de septiembre
- d). Del 1 al 31 diciembre

Para el primer retiro que haga se tomará como base el total de aportaciones acumuladas desde la fecha de inicio de las aportaciones

del socio, mientras que los retiros subsecuentes solo se harán tomando como base las aportaciones acumuladas en el último año, previo a la fecha de retiro.

Después de haberse efectuado el retiro de aportaciones a que se tenga derecho, los subsecuentes préstamos serán calculados proporcionalmente conforme al nivel de aportaciones que el socio tenga acumulado, tomando como base la proporción de aportaciones acumuladas netas con relación al total de estas, si no hubiese retirado el porcentaje de aportaciones antes mencionado. Tal proporción se aplicará al 100% del préstamo a que se tenga derecho para determinar el nivel de este, lo cual, deberá ser establecido cada vez que se apertura una etapa de préstamos en que un socio, en esta situación, tenga derecho a ejercerlo.

Habrán dos opciones para reembolsar el monto retirado de aportaciones a fin de recuperar la capacidad de contraer el 100% del préstamo, las cuales son:

**a).** Hacer aportaciones quincenales adicionales a las reglamentarias hasta resarcir el 100% del fondo que debería registrar desde su fecha original de inscripción al rubro CH al momento de solicitar la totalidad del préstamo.

**b).** En un solo evento realizar un pago de reembolso equivalente al total del retiro para recuperar en la siguiente etapa la capacidad de poder solicitar el 100% del préstamo. Dicho reembolso de aportaciones deberá hacerse con un año de anticipación al ejercicio del préstamo en la etapa reglamentaria.

**Artículo 39.** El retiro de las aportaciones a que se refiere el artículo 38, será potestativo para los socios y no acumulable para periodos subsecuentes, es decir, aun y cuando el primer retiro de aportaciones sea hasta por el 50% del total de aportaciones acumuladas a la fecha

en que se haga su cálculo, los futuros retiros solo podrán hacerse hasta por el 50% de las aportaciones correspondientes al último año próximo inmediato a la fecha en que haga el corte de dicho cálculo.

Sin embargo, este retiro de no hacerse en los períodos indicados anteriormente, solo podrá verificarse mediante aviso anticipado de 2 meses a FIGLOSNTTE 53, mientras tanto, el socio que deba más del 50% por concepto de crédito de Caja de Ahorros, respecto a su fondo permanente de la Caja de Ahorros, no podrá retirar sus alcances máximos a que tenga derecho.

Después del primer retiro, los subsecuentes retiros de aportaciones serán hasta el 50 % como máximo del importe que se haya aportado en el ejercicio anual inmediato anterior.

A efecto de evitar una descapitalización de la Caja de Ahorros y con apego al cumplimiento de los resultados de los estudios de factibilidad financiera del fideicomiso que se practican periódicamente, los retiros parciales anuales de aportaciones globales que se hagan a la misma, no deberán rebasar el 3% de las aportaciones totales a este rubro al cierre del ejercicio social anterior de que se trate, distribuida la cantidad disponible para retiros de acuerdo a las aportaciones a Caja de Ahorros de los socios de cada región, no siendo acumulables los remanentes no utilizados al siguiente ejercicio.

En caso que las peticiones sean mayores, existirá la posibilidad de atender primero las solicitudes que en orden cronológico hayan completado, para lo cual se requerirá autorización de la Asamblea de Comité Técnico, con el soporte de la asesoría del Despacho Asesor, en caso contrario el resto de las solicitudes se reprogramarán para su atención en el ejercicio social próximo inmediato. Este mismo criterio se aplicará en cada ejercicio social.

**Artículo 40.** El reembolso de remanentes de cuotas, es decir, aquellas que fueron aportadas y/o generadas para cubrir gastos de operación y administración del fideicomiso se hará durante la segunda quincena del mes de enero del siguiente año. Para esto será requisito indispensable haber cotizado la cuota reglamentaria en un mínimo de 2 años a partir de su fecha de ingreso.

Para el caso de los socios que hayan fallecido y reportados al Despacho Asesor durante el ejercicio objeto de reparto, tendrán derecho a la parte proporcional, misma que deberá ser abonada al rubro de Caja de Ahorros. De igual forma, los socios con status de baja total que su fecha de baja coincida en el ejercicio de reparto, para estos casos el monto asignado se aplicará a los adeudos y en caso de existir remanente a favor se abonará a su rubro de Caja de Ahorros.

Se entiende como remanentes de cuotas aquellas que pagan los socios para cubrir los gastos de administración y operación por préstamos que les otorga la Caja de Ahorros, más los intereses generados por depósitos en cuentas o inversiones bancarias, menos la proporción de los gastos que le corresponde afrontar a este rubro, menos el 2% de reservas para cubrir saldos de préstamos irrecuperables.

Una vez realizado el proceso detallado en el párrafo anterior, se obtendrá el total de remanentes de cuotas de la Caja de Ahorros, el cual será el 100%, mismo que será dividido en dos partidas: La primera que equivale al 30% del total de remanentes de cuotas que será destinada a la conformación del fondo para obras de beneficio común, y una segunda, por el 70% restante, que deberá ser repartida entre sus socios, bajo el concepto de reembolso de remanentes de cuotas de la Caja de Ahorros.

El socio podrá solicitar que su reembolso de remanentes de cuotas que se acumule a su fondo de ahorros, para lo cual, deberá notificarlo con

15 días de anticipación a la fecha en que deban efectuarse reglamentariamente aquellos, estando sujeto a que, en caso de adeudos vencidos, se abone a los mismos y, de quedar saldo, se pueda acumular o entregar al socio, de acuerdo a su decisión.

**Artículo 41.** La Caja de Ahorros podrá llevar a cabo las siguientes operaciones:

**a).** Manejar las aportaciones de los socios para fines de ahorros y constitución del fondo de los mismos, reembolsables de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 36 y 38.

**b).** Hacer préstamos a los socios de los fondos reunidos, conforme a las bases y condiciones que establece en el artículo 42.

**Artículo 42.** Los criterios para hacer préstamos a socios inscritos en la caja de ahorros del programa FIGLOSTASE, serán los que determine la asamblea general de Representantes de Socios con base en los estudios de factibilidad financiera que le proporcione el despacho asesor.

Por otra parte, para que los socios puedan ejercer su derecho a préstamo de la caja de ahorros, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a).** Que los socios hayan cubierto, total y satisfactoriamente, las cuotas de todos los beneficios en los que están inscritos en el programa; o en su caso se podrá efectuar retención de adeudos en rubros y préstamos magisteriales del préstamo solicitado.

**b).** Haber cotizado al rubro de Caja de Ahorros un mínimo de dos años de manera continua.

c). Se concederán préstamos de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>AÑOS DE APORTACIÓN</b>	<b>MESES DE SUELDO (CONCEPTO 01 Ó SIMILAR)</b>	<b>PLAZO EN QUINCENAS PARA PAGAR</b>
2	1	24
3	2	24
4	3	48
6	4	48
8	5	48
10	6	48
12	6	72

El nivel de préstamos para quienes, después de haber cumplido 12 años continúen aportando de manera normal a la Caja de Ahorros será el siguiente:

<b>AÑOS DE APORTACIÓN</b>	<b>MONTO DEL PRÉSTAMO (NO. DE MESES, CONCEPTO 01 O SIMILAR)</b>	<b>PLAZO (QUINCENAS)</b>
15	7.5	72
18	8.5	96
22	10	96
26	11	120
31	12	120

Asimismo, el socio deberá tener activada una retenedora mediante la cual se puedan realizar sus aportaciones y amortizaciones del préstamo.

**d).** Transcurrido un año a partir de los 48 meses de estar aportando a la Caja de Ahorros, anualmente, se realizará un nuevo estudio financiero para determinar montos, plazos y condiciones de los préstamos incluidos en la tabla anterior. Asimismo, se determinará el nivel de préstamos y plazos, para quienes, después de haber cumplido los 12 años, continúen aportando de manera normal a la Caja de Ahorros.

**e).** A partir del mes 48 de estar aportando consecutivamente a la Caja de Ahorros, el socio podrá elegir, además de su fecha de aniversario de generación, uno de los cuatro períodos siguientes para ejercer el derecho a solicitar préstamo:

- DEL 01 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO
- DEL 01 DE MAYO AL 15 DE JUNIO
- DEL 01 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE
- DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE

**f).** Si entre el período de aniversario y la fecha que se eligió hacer efectivo el préstamo ha ocurrido un incremento salarial, éste se tomará en cuenta para el cálculo del monto del préstamo, siempre y cuando se haya registrado cuando menos con tres meses de antigüedad a la fecha del préstamo.

**g).** El monto del préstamo se sujetará al nivel del sueldo (compactado sin plan o su similar en un futuro) que se tenía en la fecha de cumplimiento del aniversario inmediato anterior de su ingreso a la Caja de Ahorros y de acuerdo a la tabla del inciso “c” y al resultado de los estudios señalados en el inciso “d” de este artículo,

independientemente del periodo que con posterioridad al aniversario el socio elija ejercer su derecho, siempre y cuando el periodo de préstamo ocurra tres meses después de que se haya registrado el último incremento salarial.

**h).** El monto del préstamo no deberá ser mayor de tres veces el importe que tenga aportado en Caja de Ahorro.

**i).** Cuando el socio decida no ejercer el 100% de su préstamo, podrá solicitar el complemento del mismo, en las fechas señaladas en el inciso “e” de este artículo, tomando como base el sueldo vigente en la fecha en que ejerció la primera parcialidad, la fracción del préstamo no ejercida se podrá solicitar al plazo restante del crédito vigente conforme a lo establecido en el inciso anterior.

**j).** Los montos del préstamo a otorgarse variarán proporcionalmente y en función de los retiros de aportaciones que el socio haya efectuado con anterioridad.

**k).** Los préstamos devengarán cuotas en favor de la Caja de Ahorros del fideicomiso, destinados para cubrir sus gastos de administración y operación, a razón del 10% anual sobre los saldos insolutos. Su importe se documentará al solicitante al momento de serle otorgado el préstamo, así como también el importe que le corresponde de acuerdo al monto de su préstamo por concepto de prima de seguros del saldo deudor.

**l).** Cuando un préstamo sea liquidado con anticipación a su vencimiento, se bonificarán los intereses no devengados al mismo tipo de 10% anual sobre saldos insolutos.

**m).** La bonificación anterior no se aplicará cuando los descuentos de abonos a su préstamo se den por una anticipación de la nómina y ellos no impliquen una liquidación total del saldo insoluto o adeudado.

**n).** Cuando un socio se retrase en el pago de sus amortizaciones del préstamo otorgado, se le aplicará un factor de 1.5 veces la cuota normal anual de administración y operación, moratoria sobre la normal anual que debió cubrir en su amortización ordinaria (15%).

**o).** Los préstamos quedarán documentados con pagarés suscritos a favor del fideicomiso, y el deudor expresará su conformidad para que su importe, sea descontado de su sueldo por nómina en las parcialidades convenidas.

**p).** En caso de que el socio no liquidara el préstamo otorgado u otros adeudos a FIGLOSINTE 53, el Comité Técnico queda facultado para aplicar el saldo de sus aportaciones al pago de los mismos, de existir remanente se reembolsará al socio.

**q).** Solo se otorgará un nuevo préstamo a los socios, cuando haya transcurrido el plazo total para la liquidación del crédito anterior

**r).** Se hará una excepción en los casos de socios que, habiendo transcurrido el plazo para el pago, exista desfase en los descuentos por nómina por problemas administrativos. En esta situación, el saldo del préstamo anterior se le descontará al nuevo préstamo que reciba.

**s).** El otorgamiento del monto máximo de préstamo estará condicionado a que el socio tenga capacidad de pago; lo que consistirá en que el abono del préstamo no represente más del 70% del sueldo neto quincenal. De no tener capacidad para ejercer el monto máximo del préstamo, este se reducirá a la capacidad de pago.

**Artículo 43.** Para poder realizar el trámite, la solicitud-pagaré deberá ser llenada y firmada correctamente. Además, deberá de traer anexo sin excepción los siguientes documentos:

**a).** Copia del último talón de cheque (únicamente para socios con descuento por nómina) o copia de estado de cuenta o de movimientos

bancarios (solo para socios con cobranza domiciliada), donde se refleje la última aportación.

**b).** Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, o pasaporte o cédula profesional)

**c).** Copia sellada por el banco del recibo de pago referenciado (PFN) en caso de regularización de adeudos.

**d).** Carta aceptación para descuentos (domiciliación), solo a jubilados que no se les pueda aplicar descuentos vía nómina, misma que se debe acompañar con copia fotostática de estado de cuenta bancario a su nombre que incluya el número de clave (clave bancaria estandarizada) legible.

**e).** Formato de autorización de retenciones I.S.S.S.T.E. para socios jubilados o aquellos con más de 20 años de servicio (solo por única ocasión).

**Artículo 44.** Para agilizar la entrega de las solicitudes de préstamos de Caja de Ahorros el Despacho Asesor las enviará debidamente requisitadas con los datos del socio, por correo electrónico, postal, mensajería o a través del integrante de Comité Técnico o cualquier otro medio que se elija, con el fin de recolectar la firma del socio.

Los integrantes del Comité Técnico, entregarán para su trámite y proceso al Despacho Asesor las solicitudes-pagarés de préstamo conforme al calendario que se especifique año con año en los criterios especiales de Caja de Ahorros mencionados en el artículo 42 de este reglamento, tomando en consideración lo siguiente:

**a).** Las solicitudes de préstamo que se reciban después de la fecha límite de recepción, se procesarán y se entregarán los préstamos de acuerdo a las fechas antes establecidas, descontando la amortización

de la quincena que esté en tránsito para su descuento, debido al proceso anticipado de la nómina por la parte patronal.

**b).** En el caso de los socios que estén con estatus de jubilados, las amortizaciones ya aplicadas en nómina, se liquidarán con pago referenciado PFN (pago fuera de nómina) expedido en oficinas regionales de atención a socios de FIGLOSINTE 53 (reteniendo del préstamo otorgado, las quincenas correspondientes, según sea el caso).

**Artículo 45.** Los préstamos se entregarán a los socios directamente mediante depósito a su cuenta bancaria, registrada en FIGLOSINTE 53 para el pago de beneficios o por cualquier otro medio de pago que el Despacho Asesor y Comité Técnico juzguen conveniente.

**Artículo 46.** Para lograr la máxima efectividad en la recuperación de los préstamos otorgados a los socios, el Comité Técnico aplicará las medidas preventivas y correctivas señaladas a continuación en forma enunciativa más no limitativas. La aplicación de cualquiera de estas medidas dependerá del análisis que de cada caso que realice el Comité Técnico:

**a).** Identificar las causas más frecuentes que influyen en la cartera vencida para elaborar propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios, para la modificación de criterios y ser más estrictos en los requisitos, en el análisis y aprobación de créditos.

**b).** Suspender la autorización y otorgamiento de préstamos en el caso de socios que, por su situación laboral o forma irregular de pagos al fideicomiso, pudieran poner en riesgo la recuperación de dichos préstamos (por ejemplo: socios con permisos y licencias, socios que pasan a ser de confianza, socios que pasan a ser jubilados o pensionados sin retenedora o sin estar domiciliados, etc.)

- c).** Analizar el reporte de clasificación de cartera vencida que le proporciona el Despacho Asesor, separando socios con abonos vencidos y socios con el préstamo totalmente vencido y determinar las medidas aplicables.
- d).** Solicitar apoyo por conducto del Presidente del Comité Técnico a la parte patronal, para que el área de recursos humanos y el área de informática de esta última, realicen una búsqueda en el padrón de nómina del personal sindicalizado o de confianza, para enviar y aplicar descuentos hasta la liquidación total de los créditos.
- e).** Enviar carta personalizada de invitación para regularizarse en el fideicomiso atendiendo los tiempos que establece el reglamento, así como acompañar la ficha de depósito para su pago directo en el banco.
- f).** Utilizar los medios electrónicos disponibles para invitar a los socios morosos y/o cobro totalmente el pago de sus adeudos.
- g).** Obtener los acuerdos en asambleas para que se asigne a los integrantes de Comité Técnico y Representantes de Socios la tarea de localizar y gestionar la cobranza, con facultades de negociar con el socio un plan de pagos parciales.
- h).** Efectuar la compensación de adeudos con el saldo a favor en aportaciones de Caja de Ahorros y derechos patrimoniales en obras comunes y gestionar el cobro de la diferencia a cargo.
- i).** Contratar los servicios de despachos especializados en gestorías de cobranza mediante la asignación de un porcentaje de comisión que se pagará contra la recuperación efectiva de cartera vencida. Dicha comisión por gastos de cobranza será con cargo del socio moroso.
- j).** Según el monto del préstamo, elaborar propuesta a la Asamblea de Comité Técnico y de Representantes de Socios para interponer

demanda judicial con apoyo de abogado especialista en este tipo de litigios.

**k).** Agotadas todas estas gestiones sin éxito, se hará la propuesta ante la Asamblea General de Representantes de Socios para que estos saldos irrecuperables se castiguen contra las reservas creadas por la Caja de Ahorros para este propósito.

**Artículo 47.** La Caja de Ahorros será operada y administrada por el Comité Técnico del fideicomiso con apego a lo establecido en el reglamento del FIGLOSNTE 53.

**Artículo 48.** El socio podrá reingresar a la Caja de Ahorros como socio de una nueva generación presentando nuevamente solicitud de ingreso, la que será estudiada por el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor y resuelta por la Asamblea General de Representantes de Socios.

### **SEGURO PARA CÁNCER**

**Artículo 49.** El seguro para cáncer indemniza al asegurado con la suma aprobada por la Asamblea General de Representantes de Socios y vigente, en caso de que se le diagnostique la enfermedad de cáncer por primera vez en forma clínica y mediante un estudio histopatológico.

**Artículo 50.** Podrán asegurarse con la cobertura de seguro para cáncer todos los socios y sus cónyuges que se encuentren afiliados, al menos, a uno de los rubros del fideicomiso, es decir, Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios (SV), Jubilación o Retiro (JR) o Caja de Ahorros (CH).

**Artículo 51.** El monto del beneficio se establece a partir del 1 de enero de 2018 es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) para todos los

socios inscritos al FIGLOSNTE 53 y los nuevos socios que se adhieran con una edad límite de aceptación de 80 años.

El monto de beneficio se actualizará anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado por el Diario Oficial de la Federación, aplicando la variación menor entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el salario mínimo aplicable al estado, la unidad de medida de actualización (UMA) o cualquier otro indicador que para estos efectos determine la autoridad de Banco de México sea aplicable o sustituya alguno de los anteriores.

**Artículo 52.** La cuota de seguro que paga el socio por este beneficio y los montos del mismo podrán ser modificados en el futuro. El ajuste dependerá de las negociaciones que se hagan con la compañía de seguros y de la siniestralidad de la póliza que se contrate, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 53.** El pago del seguro para cáncer se realizará presentando los siguientes requisitos:

**a). Por parte del socio:**

1.- Copia de cualquiera de los tres últimos talones de cheque del socio (únicamente para socios con descuento por nómina), copia de cualquiera de los dos últimos estados de cuenta o de movimientos bancarios (solo para socios con cobranza domiciliada) donde se reflejen las aportaciones al FIGLOSNTE 53.

2.- Original o copia certificada del acta de matrimonio (solo en caso de que el cónyuge sea a quien se le detectó cáncer).

3.- Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, o pasaporte o cédula profesional).

4.- Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, o pasaporte o cédula profesional) del cónyuge asegurado (solo en caso de que el cónyuge sea a quien se le detectó cáncer).

5.- Historia clínica del asegurado que presente la enfermedad de cáncer.

6.- Estudios de laboratorio y gabinete con los que se estableció el diagnóstico.

7.- Nota quirúrgica en caso de que el manejo haya sido a través de cirugía.

8.- Notas de evolución hospitalaria en caso de internamiento.

9.- Resultado del estudio de patología.

10.- Demás documentos que se requieran por parte de la compañía aseguradora con la que se haya contratado la póliza.

**b). Documentación que el Despacho Asesor aportará para la integración del expediente y curso del trámite es copia de carta de adhesión al seguro para cáncer del FIGLOSNTE 53 y en su caso, copia del cambio de beneficiarios más reciente.**

**Artículo 54.** Los socios deberán registrar en su hoja de adhesión al seguro para cáncer del FIGLOSNTE 53.

**Artículo 55.** Los asegurados que se les haya diagnosticado cáncer por primera vez podrán seguir cotizando en el beneficio de seguro de cáncer, ya que pudiese presentarse en el futuro otro tipo de cáncer al que sufrió, teniendo derecho a recibir el beneficio por más de una ocasión.

**Artículo 56.** Para ingresar al seguro de cáncer todos los socios nuevos deberán de cumplir con un período de espera de 90 días a partir de su ingreso a FIGLOSNTE 53 en cualquiera de los rubros, sin que se les

manifieste o diagnostique la enfermedad de cáncer. Lo anterior se menciona para eliminar casos con preexistencias y con ello eliminar pagos de riesgos contraídos que pudiesen en el futuro afectar el beneficio o la cuota de los demás socios asegurados.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS**

**Artículo 57.** Para efecto de este reglamento se entenderá por bienes de beneficio común y sus productos, aquéllos que fueron adquiridos por los fondos de reserva creada por el atesoramiento del 30% de los remanentes de cuotas generada por los fondos de la Caja de Ahorros, más los excedentes que resulten después de la creación de las reservas mínimas para garantizar la factibilidad financiera de los rubros de SV y JR, y todo aquel ingreso extra que por cualquier concepto pase a formar parte del programa, cuyo propósito es la generación de recursos económicos para el fortalecimiento del patrimonio del FIGLOSNTE 53 y la construcción y mantenimiento de las obras de beneficio y disfrute social de sus socios.

En una primera fase, las utilidades referidas anteriormente deberán ser reinvertidas en la construcción de obras de esta naturaleza en los distintos puntos del Estado que sean propicios, previo acuerdo de la Asamblea General de Representantes de Socios. Cuando el periodo de construcción de obras de beneficio común haya concluido, estas continuarán generando recursos para crear y sostener económicamente obras de beneficio social, cuyos objetivos serían el otorgamiento de beneficios en bienes y servicios a favor de los socios del programa.

**Artículo 58.** Todos los bienes adquiridos por el fondo para obras de beneficio común del programa, más las utilidades que la operación de los mismos origine, serán propiedad del FIGLOSNTE 53.

La proporción de participación individual en estos, estará en función de los rubros en los que esté inscrito el socio, la cual se determinará

aplicando los porcentajes de participación de los remanentes de cada rubro, dividiendo este resultado entre el total de socios inscritos en cada rubro, y considerando el saldo promedio de aportaciones mantenido durante el ejercicio social que corresponda. Los porcentajes de participación de cada rubro serán determinados con base a estudios de factibilidad financiera realizados a cada uno de los rubros, los cuales deben ser aprobados por la Asamblea General de Representantes del fideicomiso.

Para estos efectos, los rubros deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

**a).** Para el caso del cálculo de patrimonio que corresponda a cada socio en cada ejercicio social, en lo que concierne a los rubros de Caja de Ahorros y Jubilación o Retiro, se tomarán como base los saldos promedios acumulados anuales totales aportados por los socios inscritos a este rubro que servirán para dividir el monto global de reservas producidas para obtener un factor de distribución individual, el cual se aplicará a cada uno de los saldos promedio que cada socio haya producido y, de esa forma, se calculará el importe personal que se le vaya acumulando al patrimonio de cada socio al corte de cada ejercicio social.

**b).** Para el rubro de SV el criterio para calcular la participación patrimonial de cada uno de los socios tendrá como base la proporción reglamentaria que de su remanente deberá destinarse para el fondo global, el cual se distribuirá en partes iguales entre los socios activos al cierre de cada ejercicio social.

**c).** Los movimientos importantes que afectan el patrimonio, entre los más importantes son:

**1.-** Liquidaciones de patrimonio.

2.- Remanentes o pérdidas de las obras de beneficio común.

3.- El reembolso de las cuotas de admisión, así como de descuentos indebidos que involucren al patrimonio.

4.- Gastos asociados con la construcción de las obras de beneficio común.

5.- Gastos de mantenimiento de las obras de beneficio común.

6.- Inversiones y gastos destinados a las obras de beneficio social.

**Artículo 59.** Cuando un socio renuncie se le entregará una cantidad que por concepto de participación individual en los bienes de beneficio común y sus productos del fideicomiso que le correspondan, a la fecha de corte reglamentaria previo a la fecha de su separación del programa. Este tratamiento no tendrá efecto para socios cuyo motivo de separación del programa sea la baja por incumplimiento de sus obligaciones o por baja parcial en los distintos rubros en que esté inscrito. Sin embargo, aun cuando sea por separación voluntaria del fideicomiso, los importes que le correspondan por reembolso de patrimonio, se tomarán para liquidar los adeudos que arrastre, si es necesario.

Los beneficiarios de los socios fallecidos tendrán derecho a recibir la participación correspondiente y el reembolso de aportaciones y patrimonio según proceda, debiendo presentar los talones de cheques de las últimas 6 quincenas, o alguna otra documentación que pruebe oficialmente el pago del sueldo del socio fallecido expedida por la institución pagadora a efecto de agilizar la liquidación del concepto antes mencionado.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 60.** Los órganos de gobierno y de administración del programa FIGLOSNTE 53, serán los siguientes:

a). Los órganos de gobierno son:

- 1.- La asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo de Socios.
- 2.- La Asamblea General de Representantes de Socios

b). Los órganos de administración son:

- 1.- El Comité Técnico.
- 2.- Consejo de Vigilancia.
- 3.- Comisión de auditoría.
- 4.- Comisión de estilo y redacción.
- 5.- Patronatos de obras de beneficio común.
- 6.- Los que de manera especial para objetivos específicos determine y elija la Asamblea General de Representantes de Socios.

Todos los órganos tanto de gobierno, como las figuras y órganos de administración, contarán con el apoyo del Despacho Asesor para el desempeño de sus funciones.

### **DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTRO DE TRABAJO DE SOCIOS**

**Artículo 61.** La asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo de Socios constituirá el órgano de gobierno del grupo de trabajadores que se han convertido en socios del programa FIGLOSNTE 53 dentro de su jurisdicción delegación o laboral y que han nombrado un

Representante de Socios, conforme lo estipula el presente reglamento, cuyo propósito será, conjuntamente, analizar, discutir, sancionar y tomar decisiones respecto de la información, asuntos o acontecimientos del programa FIGLOSNTE 53 a fin de que sean ventilados y votados en la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 62.** Para la celebración de las asambleas de socios delegacionales o de centros de trabajo, el Presidente del Comité Técnico, asumiendo también su carácter de Secretario General de la Sección 53 del S.N.T.E., girará instrucciones a la estructura de su organización sindical, cada vez que se requiera para apoyar el cumplimiento de los objetivos del FIGLOSNTE 53, con el fin de que se otorguen las facilidades necesarias a los socios respectivos, a los integrantes del Comité Técnico, del Consejo de Vigilancia y al Representante de Socios para que lleven a cabo asambleas correspondientes con el fin de:

- 1.- Elegir, renovar, ratificar o remover al Representante de Socios.
- 2.- Tomar acuerdos de propuestas que deberá llevar el Representante de Socios al seno de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- 3.- Que el Representante de Socios informe a sus representados de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Representantes de Socios, así como de los avances del FIGLOSNTE 53, debiéndolo hacer a más tardar una semana posterior a la realización de dichas Asambleas.
- 4.- Analizar y plantear propuestas de reformas al reglamento del FIGLOSNTE 53, así como las reglas o normas para la operación, administración y uso de las obras de beneficio común, al igual que las de disfrute social.

**Artículo 63.** En el caso de asambleas de socios delegacionales o de centros de trabajo para la ratificación, renovación o remoción de Representantes de Socios, se deberá atender el siguiente procedimiento:

**a).** Emitir, por parte del Presidente del Comité Técnico, una convocatoria para tal fin a los socios de las delegaciones y centros de trabajo correspondientes, la cual deberá ser dada a conocer a los socios involucrados y publicada con 15 días de anticipación a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria deberá contener el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Instalación legal de la asamblea.
- 3.- Nombramiento de la mesa de debates (un Secretario y dos escrutadores, un Presidente, que será el miembro de Comité Técnico de la región y un miembro del Consejo de Vigilancia).
- 4.- Informe del Representante de Socios, de su período de gestión delegacional o de centro de trabajo.
- 5.- Elección de nuevo Representante de Socios o ratificación del mismo.
- 6.- Toma de protesta al Representante de Socios electo o ratificado.
- 7.- Clausura de asamblea.

**b).** Para establecer cuórum en la asamblea realizada por primera convocatoria, deberá estar presente la mayoría de los socios sujetos a ser representados. Esta reunión será presidida por el Presidente del Comité Técnico o por quien éste designe, en caso de que no exista cuórum, se emitirá una segunda convocatoria con una semana de

anticipación y se instalará la asamblea con los socios que estén presentes.

**c).** Para elegir, renovar, ratificar o remover al Representantes de Socios, antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario, para el término de su gestión, se requiere la presentación expresa de una solicitud, ante el Comité Técnico firmada por la mayoría de socios de la delegación o centro de trabajo que la demande.

**d).** Recibida la solicitud de elección, renovación, ratificación o remoción de Representante de Socios, en los términos antes descritos en el inciso “c” de este artículo, el Comité Técnico la analizará y dará respuesta a los socios solicitantes, a más tardar, en los próximos 15 días siguientes de que este haya firmado de recibido dicha petición.

**e).** El Comité Técnico deberá convocar a una Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo de socios, cuando sea necesario sustituir al Representante de Socios que haya sido dado de baja por la Asamblea General de Representantes de Socios, por inasistencias y falta de permanencia en las mismas, razones tipificadas en este reglamento como causales para su remoción, así como también podrá darse esta convocatoria por incumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en este reglamento.

**f).** La propuesta de elección y renovación de Representantes de Socios deberá ser por escrito y la votación para ello deberá ser en forma directa nominal, secreta o económica, para lo cual deberán estar presentes un integrante del Comité Técnico para validar la elección. En la asamblea en que surja planilla única, el Presidente de la mesa podrá poner a consideración de la misma, si la votación se realiza en forma económica.

**g).** De la elección del Representante de Socios, se deberá levantar acta en el formato oficial provisto por el programa FIGLOSNTE 53, llenando

todos los datos requeridos, además de anotar el nombre y firma de todos los socios presentes.

**h).** Dicha acta deberá ser suscrita con las firmas de un integrante del Comité Técnico, preferentemente de la región en la que se lleve a cabo la elección, un Secretario y dos escrutadores electos entre los socios participantes, dando fe de dicha elección.

**i).** Un tanto del acta referida anteriormente deberá turnarse a los archivos del programa FIGLOSNTE 53 que se encuentran en custodia del Despacho Asesor.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS**

**Artículo 64.** La Asamblea General de Representantes de Socios es el órgano de autoridad suprema del FIGLOSNTE 53, con las facultades más amplias para normar, sancionar y tomar decisiones acerca de la dirección y vida orgánica del programa, con apego a los objetivos planteados en este fideicomiso, buscando mantener el rumbo y vigilancia necesarios para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos contenidos en este reglamento en tiempo y forma, para preservar la salud operativa, administrativa, financiera y evitar que intereses políticos o ajenos a los fines del mismo se apoderen de él, influyan y desestabilicen financieramente y lo frenen en su crecimiento o lo destruyan.

**Artículo 65.** La Asamblea General de Representantes de Socios, tendrá principalmente las siguientes facultades y responsabilidades:

**a).** Analizar y sancionar:

- 1.-** La normatividad que regirá la vida orgánica del FIGLOSNTE 53.
- 2.-** Los informes financieros y contables.
- 3.-** El nivel de beneficios y cuotas.

**4.-** La implementación y operación de nuevos proyectos.

**5.-** Los informes que rindan el Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la Comisión de Auditoría, los patronatos de las obras de beneficio común y cualquier otra comisión que para el buen funcionamiento del FIGLOSNTE 53 se requiera.

**b).** Analizar y decidir el monto de las partidas y el tipo de proyectos de inversión que deberán de desarrollarse dentro de las obras de beneficio común contempladas dentro de los objetivos del FIGLOSNTE 53.

**c).** Aprobar la conformación y adhesión de nuevas generaciones de socios.

**d).** Autorizar y emitir mandato al Comité Técnico para que se gestionen y negocien créditos, apoyos financieros externos y apoyos administrativos o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes para facilitar el cumplimiento de los objetivos del FIGLOSNTE 53 y de sus socios.

**e).** Analizar las denuncias de irregularidades que se hayan presentado acerca del desempeño de las funciones tanto de sus integrantes como de los órganos en general de gobierno y administración del FIGLOSNTE 53 y de sus socios para establecer las sanciones correspondientes en función del nivel de gravedad y frecuencia en las faltas incurridas.

**f).** Defender al FIGLOSNTE 53 ante cualquier situación que atente contra sus intereses y buena marcha.

**g).** Defender y hacer respetar la autonomía administrativa, operativa y financiera del FIGLOSNTE 53.

**h).** Realizar las acciones necesarias para impedir que tanto sus integrantes como el resto de los órganos de gobierno y administración politiquen o lucren con sus actividades.

**i).** Sancionar y aprobar los calendarios de reuniones del Comité Técnico, Comisión de auditoría, así como el del Consejo de Vigilancia y sus respectivos programas de trabajo y los demás órganos de administración.

**j).** Acordar el calendario de reuniones ordinarias de la propia Asamblea General de Representantes de Socios.

**k).** En general, aplicar todas las medidas de control necesarias para fomentar el fortalecimiento del FIGLOSNTE 53.

**Artículo 66.** Las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán convocadas por el Presidente del Comité Técnico o por quien este designe, conforme al calendario acordado por dicha asamblea, debiendo tener una frecuencia cuatrimestral cuando sean de carácter ordinario y en la fecha que se requieran cuando sean de carácter extraordinario.

**Artículo 67.** La primera convocatoria se hará con 15 días de anticipación en el caso de asambleas ordinarias, y con 7 días de anticipación, en el caso de que sean extraordinarias. La segunda convocatoria se hará, mínimamente, con media hora de anticipación para cada una de ellas.

**Artículo 68.** En toda convocatoria deberá darse a conocer: día, fecha, hora, lugar y domicilio de la reunión, así como la propuesta del orden del día de los asuntos que se abordarán en la asamblea.

**Artículo 69.** El Comité Técnico del fideicomiso elaborará un informe y plan de trabajo detallado de las actividades que se rendirán y

entregará por escrito en las asambleas que se convoquen para ese efecto.

**Artículo 70.** Para toda instalación legal de la asamblea, en primera convocatoria, se requerirá de la asistencia de la mayoría de Representantes de Socios y en segunda convocatoria se podrá instalar con los Representantes de Socios que estén presentes, a excepción de las Asambleas Generales de Representantes de Socios que sean convocadas para reformar el reglamento deberá instalarse por las dos terceras partes del total del padrón de Representantes de Socios existente a esa misma fecha.

**Artículo 71.** Todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios estarán dirigidas por una mesa de los debates, la cual se integrará con el Presidente o quien este designe de los integrantes del Comité Técnico, además de un Secretario y dos escrutadores, quienes serán electos de entre los mismos asistentes en forma de planilla o individual, turnándose la responsabilidad a cada una de las regiones para cada asamblea.

**Artículo 72.** Las funciones de los integrantes de la mesa de los debates, serán las siguientes:

**a). Presidente**

1.- Dar a conocer el número de asistentes según el pase de lista o sistema de registro, a fin de determinar la existencia del cuórum necesario para la instalación legal de la asamblea.

2.- Instalar legalmente la asamblea.

3.- Moderar el uso de la palabra de los participantes en la asamblea.

4.- Someter a votación las diferentes propuestas y dar a conocer los resultados que cada propuesta obtuvo. En los casos en que la votación

contabilizada por los escrutadores, derivada de cualquier situación, no concuerde con la que a simple vista se percibe, tendrá la facultad de someter a votación nuevamente el asunto, ya sea utilizando el mismo tipo de votación o cambiarla a fin de que los resultados de la misma sean objetivos y sin lugar a dudas.

5.- Conducir la asamblea dentro de un marco de respeto, justicia, orden y legalidad;

6.- Cuidar que la asamblea se desarrolle dentro del marco de normatividad establecido en este Reglamento y con apego al orden del día aprobado por la propia asamblea y que en ella no se ventilen asuntos político-sindicales.

7.- Clausurar la asamblea.

8.- Firmar el acta levantada en la asamblea.

#### **b). Secretario**

1.- Dar lectura al acta de la asamblea inmediata anterior.

2.- Registrar en el acta correspondiente todos los acuerdos tomados por la asamblea.

3.- Revisar cuidadosamente los términos en que se redactaron cada uno de los acuerdos contenidos en el acta para validar que correspondan a lo aprobado por la asamblea.

4.- Recabar firmas de todos los integrantes de la mesa de los debates que suscribirán el acta levantada en la asamblea, incluyendo la suya propia.

5.- Hacer entrega de dicha acta al Comité Técnico para la ejecución y seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de la asamblea, así como para su correspondiente archivo y control.

### **c). Escrutadores**

1.- Realizar el conteo de la votación por cada una de las propuestas y dar a conocer el resultado al Presidente de la mesa de los debates.

2.- Firmar el acta levantada en la asamblea.

**Artículo 73.** El control de recepción, registro de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las asambleas, estará a cargo del Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, para lo cual, el Representante de Socios estará obligado a identificarse como tal, presentando la credencial otorgada por el FIGLOSINTE 53 o el acta de nombramiento en caso de no estar dado de alta en el padrón de Representantes de Socios vigente.

**Artículo 74.** El Representante de Socios electo por primera vez o ratificado, tendrá un plazo de tres meses para tramitar su credencial ante el Comité Técnico, debiendo entregar para ello el acta de nombramiento correspondiente y una fotografía, la cual será entregada por el integrante de Comité Técnico de su región en la siguiente Asamblea General de Representantes de Socios posterior a la recepción de la fotografía en el Despacho Asesor.

**Artículo 75.** La continuidad como Representante de Socios de alguien cuyo plazo de gestión ya venció, estará sujeta a un proceso de elección apegado a los términos establecidos en este reglamento, contando para ello con un plazo de un mes, mientras tanto, no se le permitirá el acceso al recinto oficial de la Asamblea General de Representantes de Socios.

La duración del periodo de gestión de los nuevos Representantes de Socios será de cuatro años y podrán ser ratificados por una sola vez por otro periodo de cuatro años.

**Artículo 76.** Todos los Representantes de Socios que asistan a las asambleas, estarán obligados a permanecer en las mismas durante todo el tiempo que dure su desarrollo, en caso de requerir ausentarse temporalmente o abandonar definitivamente la misma, deberá solicitar autorización a la propia asamblea, en cuyo caso deberá de seguirse el procedimiento siguiente:

**a).** Solicitar a la Asamblea General de Representantes de Socios, a través del Presidente de la mesa de los debates, previa justificación, permiso para ausentarse temporal o definitivamente de la asamblea.

**b).** Tratándose de una ausencia temporal, esta no podrá ser mayor a dos horas. Una vez obtenida la autorización deberá registrar su salida y su reingreso a través del sistema que se tenga implementado.

**c).** En caso de que se trate de una ausencia definitiva, previa justificación, estará obligado a informarse posteriormente de los acuerdos que haya tomado la asamblea para que esté en condiciones de poder informar de los mismos a sus representados.

**d).** La violación del procedimiento antes descrito dará lugar a que el Representante de Socios pierda sus derechos al pago de los viáticos correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas en este reglamento.

**Artículo 77.** Los participantes en las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán los siguientes:

**a).** Los Representantes de Socios debidamente acreditados.

**b).** Los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso.

**c).** Los integrantes de los distintos órganos de administración nombrados por la asamblea.

**d).** Los representantes del Despacho Asesor.

e). Cualquier otra persona que autorice o solicite la Asamblea General de Representantes de Socios y que esté relacionada con los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

**Artículo 78.** El rol de funciones de cada uno de los participantes en la Asamblea General de Representantes de Socios será el siguiente:

**a). Del Representante de Socios:**

Analizar, discutir y emitir su voto en las diferentes propuestas o asuntos tratados en las asambleas con apego al reglamento, así como a los objetivos del fideicomiso, e informar de las inquietudes, aspiraciones y problemas diversos que se presentan en su delegación o centro de trabajo en relación con el mismo.

**b). Del Comité Técnico:**

Elaborar, en coordinación con el Despacho Asesor, la propuesta del orden del día, la que se someterá a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su aprobación y exponer cada uno de los puntos contenidos en la misma, dando respuesta a todas las preguntas planteadas con relación a estos, así como del material informativo que se abordará durante el desarrollo de la asamblea.

**c). De los integrantes de los distintos órganos de administración:**

Informar de los resultados y avances en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a su cargo.

**d). De los representantes del Despacho Asesor:**

Apoyar al Comité Técnico en la preparación y desarrollo de las asambleas, así como en el seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de estas. De igual forma, apoyar en la explicación de la

información proporcionada a la asamblea, brindando asesoría profesional sobre los asuntos abordados en la misma.

**e). De las personas que a solicitud de la asamblea deban estar presentes en la misma:**

Limitarse exclusivamente a participar y proporcionar la información que le sea solicitada, dando respuesta a las diversas preguntas relacionadas con el tema motivo de su presencia, y una vez agotado el punto, abandonar la asamblea, a menos que se requiera lo contrario.

**Artículo 79.** La mecánica de desarrollo de las asambleas de Representante de Socios, será como sigue:

**a).** Registro y acreditación de asistencia de los Representantes de Socios.

**b).** El Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, tendrá la responsabilidad de controlar el acceso de los Representantes de Socios hacia el recinto oficial donde se desarrollarán los trabajos de la asamblea. Para que a cada representante le sea permitido el ingreso será obligatorio que este porte el gafete que le fue entregado en la mesa de registro.

**c).** El Comité Técnico, a través del Presidente de la mesa de los debates, someterá a consideración de la asamblea la propuesta del orden del día para su aprobación correspondiente.

**d).** El Presidente de la mesa de los debates, verificará que exista el quórum suficiente e instalará legalmente la asamblea dando inicio oficial a los trabajos correspondientes.

**e).** Se elegirá a los representantes que integrarán la mesa de los debates, de acuerdo al orden de la región que corresponda con los cargos de Secretario, primero y segundo escrutador, excepto el cargo

de Presidente, el cual le corresponderá al Presidente del Comité Técnico o, en caso de no asistir, al Vicepresidente del Comité Técnico, en caso de que ninguno de los dos se encuentre presente podrá presidir un integrante de Comité Técnico con cargo siguiente de nivel jerárquico inmediato de manera descendente.

**f).** El Secretario de la mesa de los debates dará lectura al acta levantada en la asamblea inmediata anterior. El Presidente la pondrá a consideración de la asamblea para su aprobación en lo general y en lo particular.

**g).** El Presidente de la mesa de los debates dará continuidad a los trabajos de análisis, discusión y votación de los puntos contenidos en el orden del día aprobado hasta concluir el desahogo de cada uno de ellos a satisfacción de la asamblea, para lo cual, deberá apegarse a los procedimientos establecidos. En el entendido, de que no se abordará ningún otro punto que no tenga relación al que se esté tratando hasta no haberlo agotado totalmente.

**h).** Durante las asambleas, las participaciones de los Representantes de Socios serán reguladas por la presidencia de la mesa de los debates, indicando el inicio de cada punto el tiempo prudente de cada participante, según sea el caso.

**i).** En caso necesario, el Presidente de la mesa de los debates, solicitará la autorización de la asamblea para abrir un espacio de hasta una hora para la toma de alimentos de los asistentes.

**j).** El Presidente de la mesa de los debates clausurará la asamblea, declarando válidos los acuerdos que en ella se hayan tomado.

**k).** El Secretario de la mesa de los debates elaborará y revisará el acta de asamblea, validando que contenga todos los términos y condiciones de los acuerdos tomados, recabará la firma de todos los

integrantes de la mesa de los debates, incluyendo la suya, finalmente, entregará dicha acta al Presidente del Comité Técnico para su resguardo, a fin de dar seguimiento tanto de los acuerdos como de los mandatos de la asamblea.

**I).** Después de finalizar la asamblea, los integrantes del Comité Técnico coordinarán, con apoyo del Despacho Asesor, el pago de los viáticos a los Representantes de Socios de cada región, según lo establecido en el reglamento de FIGLOSNTE 53.

### **DEL SOCIO**

**Artículo 80.** El elemento más importante de la estructura administrativa, legal y financiera de FIGLOSNTE 53, lo constituye el socio, quien participa con su capital y su decisión es canalizada a través de su representante, ante la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 81.** Para que el socio pueda ejercer realmente sus facultades administrativas ante su representante, deberá ser miembro activo y estar al corriente en sus aportaciones y pagos al fideicomiso. Será una obligación de este, mantenerse informado de sus proyectos, metas establecidas y de los acuerdos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios. De igual forma, conocer el Reglamento que rigen la vida orgánica del programa.

### **DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS**

**Artículo 82.** El Representante de Socios será el eslabón de comunicación y servicio entre el socio y el Comité Técnico del fideicomiso, cuya responsabilidad deberá respaldar anualmente con

un documento que contenga el resumen de acuerdos tomados por la Asamblea General de Representantes de Socios firmado de conformidad y aceptación por parte de los representados en el sentido de estar satisfactoriamente informados y atendidos por el Representante de Socios. Dicho documento deberá entregarlo a más tardar en la fecha de aniversario de su elección y el formato bajo el cual se elaborará este informe deberá ser uniforme y proporcionado por el Despacho Asesor, además de conformar el órgano máximo en la toma de decisiones que es la Asamblea General de Representantes de Socios.

Cada centro de trabajo o delegación que cuente con 30 o más socios elegirá a un Representante de Socios. En el caso de aquellos centros de trabajo con menos de 30 socios, deberán de unirse a otro centro de trabajo, o delegación que geográficamente se encuentre más cercano a este para poder elegir su Representante de Socios, el cual fungirá como tal durante un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, siendo facultad del Comité Técnico el nombramiento de un Representante de Socios en centros de trabajo con menos de 30 socios, cuando así se justifique.

Concluido el período de gestión, la elección o ratificación de Representante de Socios y su respectivo suplente se realizará conforme a lo establecido en este reglamento.

**a).** Para que el socio pueda ser electo como representante, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser socio activo y estar al corriente en sus cuotas y aportaciones.
- 2.- No ocupar al momento de ser electo ni durante sus funciones ninguna cartera en el Comité Ejecutivo Seccional, Secretario delegacional o representante de centro de trabajo ni ocupar alguna

comisión sindical, oficial o puesto de confianza dentro de la estructura del SNTE 53.

**3.-** Haber sido electo democráticamente y por votación directa nominal, económica o secreta en una asamblea de socios, lo cual deberá acreditar con acta debidamente firmada por la mayoría de sus representados.

**4.-** El Representante de Socios que se registre en planillas de contiendas sindicales para ocupar carteras dentro del Comité Ejecutivo sindical, automáticamente causará baja como Representante de Socios, por lo que será sustituido atendiendo a lo estipulado en este reglamento.

**5.-** Con el fin de cuidar la continuidad de la atención a socios, deberán de sustituirse los Representantes de Socios que dejen de laborar en el centro de trabajo del cual son representantes.

**6.-** Los Representantes de Socios que formen parte de órganos de administración tales como Consejo de Vigilancia, Comité Técnico, patronatos, Comisión de auditoría, etc., al momento de ser removidos como Representantes de Socios automáticamente dejarán de formar parte de estos órganos por lo que serán reemplazados atendiendo a lo estipulado en este reglamento.

**b).** Son obligaciones de los Representantes de Socios las que a continuación se mencionan:

**1.-** Deberán mantener actualizado el padrón de socios de su delegación o centro de trabajo; presentando para ello en el mes de febrero de cada año, el padrón actualizado de sus delegaciones.

**2.-** Asistir a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del

Comité Técnico y mantener informados a sus representados de todos los acuerdos de asamblea.

**3.-** Representar a los socios de su delegación o centro de trabajo ante la Asamblea General de Representantes de Socios con derecho a voz y voto en la misma.

**4.-** Acatar todas las disposiciones disciplinarias contenidas en este reglamento.

**5.-** El Representante de Socios que sea electo deberá acreditarse ante el Comité Técnico, entregando el acta de asamblea firmada por la mayoría de los socios y la mesa de los debates sancionada por el miembro del Comité Técnico responsable de la región a la que está adscrito el representante, o por quien se haya designado para esos efectos. El Comité Técnico entregará dicha acta al Despacho Asesor con el fin de actualizar el padrón de Representantes de Socios.

**6.-** Para que sea admitido en la primera asamblea, después de haber sido electo, el Representante de Socios invariablemente, deberá presentar el acta de asamblea de socios que lo acredite como tal, además de la identificación personal. En lo sucesivo, bastará con presentar la credencial oficial que lo acredite como Representante de Socios.

**7.-** Una vez que haya vencido el periodo reglamentario de gestión del Representante de Socios, se tendrá un plazo máximo de un mes a partir de haberse registrado tal vencimiento, para que se dé la remoción del mismo, en el entendido de que si en tal plazo no se regulariza dicha situación, la Asamblea General de Representantes de Socios no aceptará la asistencia y participación en las sesiones que el fideicomiso convoque para la celebración de las asambleas de la persona que se presente como representante con acta vencida, en el entendido de que las facultades que se ostentan como Representante

de Socios no podrán transferirse a ninguna persona y solo podrán ejecutarse por quien las tiene mientras estén vigentes.

**8.-** Para el desempeño de su gestión cada Representante de Socios deberá recibir y dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de capacitación y adiestramientos impartidos por el Despacho Asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño, mismos que deberán recibir en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de su elección.

### **DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 83.** El Comité Técnico, es el órgano ejecutor de los mandatos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios con facultades generales para administrar los recursos del fideicomiso con estricto apego al reglamento que rige la vida orgánica del programa.

**Artículo 84.** El número de miembros que conformará el Comité Técnico se determinará atendiendo la magnitud de la jurisdicción geográfica regional que abarca cada una de ellas, además de su nivel de membresía, de tal manera que su estructura será la siguiente:

<b>REGIÓN</b>	<b>No. DE INTEGRANTES</b>
FUERTE - CHOIX:	1
AHOME:	1
GUASAVE - SINALOA:	1
ÉVORA:	1
CULIACÁN:	3
PIAXTLA:	1
MAZATLÁN - CONCORDIA:	1
ROSARIO - ESCUINAPA:	1
SUBTOTAL	10
PRESIDENTE:	1
VICEPRESIDENTE	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

**Artículo 85.** Los integrantes del Comité Técnico deberán ser electos mediante votación directa nominal, económica y secreta en Asamblea General de Representantes de Socios y no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Seccional, ni ser personal que presta sus servicios a la Sección 53 del S.N.T.E., excepto la cartera del Presidente del Comité Técnico, la cual le corresponderá invariablemente al Secretario general en turno de la Sección 53 del S.N.T.E., estando en funciones el tiempo que dure el propio Comité Ejecutivo Seccional y en su caso, la cartera de Vicepresidente que elija el Presidente de Comité Técnico para que lo sustituya en sus funciones dentro del programa FIGLOSNTE 53. El

resto de los integrantes del Comité Técnico deberá ser electo por la Asamblea General de Representantes de Socios y renovado el 50% de los integrantes de este, una vez que hayan cumplido cabalmente su período de cuatro años a partir de la fecha de su elección, atendiendo también lo establecido en el artículo Cuarto transitorio.

Será facultad del Presidente del Comité Técnico elegir al Representante de Socios o socio de FIGLOSNTE 53, que reúna los requisitos reglamentados en el artículo 88, para ocupar la cartera del Vicepresidente del Comité Técnico.

Asimismo, tendrá la facultad de su remoción en el momento en el que él lo juzgue pertinente.

La duración de gestión de los integrantes del Comité Técnico será de cuatro años a partir de la fecha de su elección y en caso de que, en el trayecto de ese periodo, sea sustituido de su cargo alguno de ellos, por cualquier motivo. El nuevo integrante también terminará su periodo simultáneamente que el resto de los mismos.

**a).** El procedimiento que deberá observarse para la elección de los integrantes del Comité Técnico será el siguiente:

**1.-** Para poder ser candidato o miembro del Comité Técnico el contendiente no deberá haber formado parte del mismo durante los últimos cuatro años mínimamente.

**2.-** La distribución de las carteras que ocupará cada uno de los nuevos integrantes del Comité Técnico, se hará en una segunda ronda de votaciones de la misma asamblea y conforme al número de votos obtenidos de mayor a menor se asignarán las carteras en el siguiente orden: Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Protesorero, Prosecretario, Primer vocal, suplente de Primer vocal, Segundo vocal, suplente del Segundo vocal, Comisario y suplente de Comisario.

**b).** Para que se dé el proceso de elección anterior deberá observarse lo siguiente:

**1.-** En presencia de un notario público y cada uno de los Representantes de Socios asistentes registrados en el padrón correspondiente, acudirá a emitir su voto y depositarlo en la urna que para este efecto se tenga prevista. Antes de la emisión de su voto deberá identificarse con credencial vigente con fotografía.

**2.-** Una vez que inicie el proceso de elección y hasta que este concluya, el recinto de la asamblea será cerrado a fin de mantener un mayor control del flujo de los Representantes de Socios en el proceso de elección.

**3.-** Una vez concluida la emisión y escrutinio del voto, los escrutadores de la mesa de los debates en presencia del notario público, realizarán, bajo certificación la votación registrada y la darán a conocer al Presidente de la mesa de los debates, quien la informará a la Asamblea General de Representantes de Socios. En caso de que se haya registrado un empate o más en el cómputo de los votos de uno o varios candidatos, la asamblea resolverá mediante el mismo procedimiento, sometiendo a votación al candidato o candidatos con votación empatada hasta que tal empate sea resuelto a favor del candidato o los candidatos que deban someterse a este proceso de elección.

**4.-** En cualquier proceso de elección, para integrar el Comité Técnico deberá primero haberse agotado la elección regional, mediante voto nominal directo y secreto de sus integrantes y con base en el resultado de esta votación se hará la propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios, quien a través de votación nominal directa y secreta, resolverá, por mayoría, quienes serán los integrantes electos del Comité Técnico.

**Artículo 86.** Una vez que los miembros del Comité Técnico hayan sido electos, no podrán reelegirse para un periodo siguiente o consecutivo. Tal reelección podrá hacerse, una vez que haya ocurrido un periodo intermedio de mínimamente cuatro años, a partir de que el integrante candidato sujeto a reelección haya ocupado un puesto dentro del Comité Técnico.

**Artículo 87.** El procedimiento para la elección y nombramiento de quienes conformen dicho comité, deberá llevarse a cabo en Asamblea General de Representantes de Socios ex profeso para realizar esta elección, la cual, podrá ser individual o en forma de planillas. Estas se decidirán por votación directa nominal y secreta en el seno de la Asamblea General de Representantes de Socios, atendiendo las proporciones de cada una de las regiones y los puestos que conforman la estructura del Comité Técnico establecidos en este reglamento.

**Artículo 88.** Para ser miembro del Comité Técnico se deberá cumplir con los siguientes:

**a).** Requisitos:

**1.-** Deberá ser Representante de Socios y estar al corriente en sus cuotas y adeudos al fideicomiso.

**2.-** Deberá ser una persona que se caracterice por su voluntad para hacer las cosas, servir a los suyos, responsable, con capacidad de efectuar análisis con apego al sentido común y a la lógica, capacidad de concertación y de buen trato con las personas.

**3.-** Que cuente con la disponibilidad de tiempo necesario para atender satisfactoriamente sus responsabilidades contraídas.

**4.-** Tener una antigüedad mínima de 5 años como socio y 2 años como Representante de Socios del fideicomiso.

5.- No haber ocupado un puesto como miembro del Comité Técnico en los últimos cuatro años previos a la fecha de la elección.

6.- No haber sido inhabilitado por la Asamblea General de Representantes de Socios para ocupar cualquier puesto en los órganos de gobierno y administración del fideicomiso.

7.- No desempeñar simultáneamente funciones como integrante de otros órganos de administración tales como comisión de auditoría y de patronato al momento de la elección, ni estar participando ni ocupando puestos de elección popular.

8.- Estar inscrito en los tres rubros principales (JR, SV Y CH) siempre y cuando sea elegible para inscribirse en la totalidad de los mismos, de lo contrario deberá estar inscrito, cuando menos, en dos de ellos.

9.- Para la elección del Vicepresidente será indispensable estar presente en la asamblea al momento de su elección.

**b). Obligaciones:**

1.- Analizar y firmar los estados financieros para someterlos a la consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios.

2.- Respetar irrestrictamente el presente reglamento.

3.- Vigilar que en la Asamblea General de Representantes de Socios solo ingresen las personas que estén debidamente acreditadas y autorizadas por la misma.

4.- Evitar contraer compromisos políticos o económicos que pongan en riesgo, tanto a los beneficios de los socios, como al fideicomiso.

**c). Facultades:**

1.- Firmar actas de Comité Técnico para la administración de los recursos del fideicomiso.

**2.-** Solicitar información al Despacho Asesor, bancos, empresas externas o cualquier institución con la que se requiera mantener trato relacionado con el fideicomiso.

**3.-** Autorizar al Despacho Asesor, banco o a cualquier empresa a que proporcione información del fideicomiso a quien este indique, siempre con la anuencia de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**4.-** Elaborar planes y proyectos de beneficios adicionales que se les puedan otorgar a los socios, contando con el apoyo del Despacho Asesor.

**5.-** Realizar todas las gestiones y trámites de información y pago de beneficios a los socios del Fideicomiso y sus beneficiarios ante el Despacho Asesor por medio de la estructura que el fideicomiso tiene para estos efectos, al igual de la gestoría que le sea requerida por los Representantes de Socios de su región.

**6.-** Gestionar y tramitar asuntos relacionados con el programa ante instituciones financieras, compañía aseguradora y cualquier instancia que sea necesaria, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, siempre apoyados por el Despacho Asesor.

Una vez que haya sido electo como miembro del Comité Técnico, automáticamente perderá el carácter de Representante de Socios.

**Artículo 89.** El Comité Técnico estará integrado por las siguientes carteras:

<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
TESORERO	PROTESORERO
SECRETARIO	PROSECRETARIO
PRIMER VOCAL	SUPLENTE PRIMER VOCAL
SEGUNDO VOCAL	SUPLENTE SEGUNDO VOCAL
TERCER VOCAL	SUPLENTE TERCER VOCAL
COMISARIO	SUPLENTE DE COMISARIO

Contarán con apoyo administrativo de cuando menos una secretaria asistente en las siguientes ciudades: EL FUERTE, AHOME, GUASAVE, EVORA, CULIACÁN, PIAXTLA, MAZATLÁN Y ROSARIO, cuyo costo será absorbido por el fideicomiso dentro del techo presupuestal del 2.5% sobre el saldo promedio mensual de aportaciones acumuladas destinado para gastos diversos de operación, mismas que serán contratadas a través de una empresa prestadora de recursos humanos:

La administración de las secretarías estará a cargo de la empresa externa que se contrate, en la búsqueda de evitar las relaciones laborales de las mismas con el Fideicomiso y el Comité Técnico, como cuerpo colegiado que tiene la relación diaria y de colaboración con ellas, incluyendo en esta relación todos los aspectos de servicio, conducta, evaluación, desempeño, promoción, etc. y por ser un órgano administrativo, será quien tenga la facultad y decisión de remover o promover la contratación de las mismas.

La gestión y desempeño de las funciones del Vicepresidente lo hará desde el lugar de su origen y dentro del ámbito que el fideicomiso tenga establecido para estos fines.

**Artículo 90.** Son obligaciones y atribuciones de cada uno de los miembros que conforman el Comité Técnico, las siguientes:

**a). DEL PRESIDENTE**

1.- Firmar las autorizaciones para el pago de los beneficios establecidos, mancomunadamente con el Tesorero y Secretario, una vez corroborados los requisitos a cubrir en cada caso.

2.- Convocar y presidir las asambleas Generales de Representantes de Socios con carácter ordinario o extraordinario, en su caso.

3.- Representar al programa u otorgar poderes especiales limitados revocables a terceras personas ante cualquier institución, empresa o autoridad que fuera necesario, asesorado por el despacho, siempre que sea para defensa del fideicomiso y de sus socios.

4.- Vigilar y coordinar el cumplimiento de las diversas actividades que se tienen que desarrollar por parte de cada uno de los miembros del Comité Técnico, para el logro de los objetivos y acuerdos establecidos en el fideicomiso.

5.- Evitar que el programa se politice.

6.- Emitir y negociar títulos de crédito, en corresponsabilidad con el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero.

7.- Resolver las solicitudes de préstamos.

8.- Si algún miembro del Comité Técnico no pudiera continuar cumpliendo sus responsabilidades como tal, el Presidente del Comité Técnico convocará a Asamblea de Representantes de Socios de la región que corresponda, para que provisionalmente, elijan a su

Representante de Socios que cumpla con todas sus obligaciones y atribuciones como miembro del Comité Técnico, dentro del periodo de tiempo que le correspondía a su antecesor. Y sujeto a ratificación por la Asamblea General de Representantes de Socios.

## **b). DEL SECRETARIO**

**1.-** Mantener actualizado tanto el padrón de Representantes de Socios como el de socios.

**2.-** Elaborar las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias de Representantes de Socios.

**3.-** Cotejar documentación comprobatoria para obtener los beneficios del fideicomiso.

**4.-** Levantar las actas de los acuerdos que se toman en las reuniones de Comité Técnico y verificar que se levanten en forma correcta las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias de Representantes de Socios;

**5.-** Firmar actas, cheques o documentos de egresos mancomunadamente con el Presidente y el Tesorero.

**6.-** Llevar un registro actualizado de las propiedades del fideicomiso.

**7.-** Verificar que se integren los expedientes con los documentos de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles a favor del FIGLOSINTE 53.

**8.-** Emitir y negociar títulos de crédito en corresponsabilidad con el Presidente, el Vicepresidente o el Tesorero.

**9.-** Durante la Asamblea General de Representantes de Socios registrar las solicitudes de participación, controlar los tiempos de

participación que la asamblea haya aprobado por participante y evitar que se redunde en la participación.

**c). DEL TESORERO**

1.- Verificar en forma permanente los ingresos y egresos del fideicomiso,

2.- Solicitar al banco copia de los depósitos que se registren en las distintas cuentas bancarias del fideicomiso.

3.- Llevar un registro estricto de pagos realizados a los beneficiarios.

4.- Analizar y sancionar los informes financieros del fideicomiso.

5.- Revisar y sancionar los cortes trimestrales de las aportaciones de los socios.

6.- Rendir el informe financiero ante las Asambleas Generales de Representantes de Socios.

7.- Vigilar la correcta administración de los recursos del programa.

8.- Firmar mancomunadamente, con el Presidente y el Secretario las actas, cheques o cualquier documento de egreso que se requiera para el funcionamiento del Fideicomiso.

9.- Es el responsable de las negociaciones y de los contratos con las compañías aseguradoras de la manera más conveniente y favorable para el fideicomiso en coordinación con todos los integrantes del Comité Técnico y con el apoyo del Despacho Asesor.

10.- Supervisar el manejo de los fondos del fideicomiso en general.

11.- Cubrir a los socios los préstamos autorizados o dividendos decretados, durante los días que señale el Comité Técnico.

**12.-** Emitir y negociar títulos de crédito en corresponsabilidad con el Presidente o del Secretario.

**13.-** Efectuar una vigilancia especial en el cobro de las aportaciones mensuales y de los abonos a los préstamos concedidos.

**14.-** Revisar y autorizar el buen manejo y correcta comprobación de los documentos fiscales en los gastos relacionados con la caja chica del fideicomiso, misma que se encuentra asignada contablemente al tesorero del fideicomiso.

#### **d). DE LOS VOCALES**

**1.-** Asesorar y participar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos generales del programa.

#### **e). DEL COMISARIO**

**1.-** Revisar mensualmente la contabilidad y los estados financieros del Fideicomiso.

**2.-** Certificar los balances y los estados contables que formulen en el curso del ejercicio fiscal.

**3.-** Atender las quejas y reclamaciones presentadas por los socios, por irregularidades cometidas en la administración del fideicomiso.

**4.-** Atender las aclaraciones que soliciten los socios sobre las cifras de los balances, en cuanto se refiera a la marcha general del fideicomiso y a las aportaciones personales del interesado, mientras tales aclaraciones no constituyan violación del secreto de la contabilidad.

## **f). DEL VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORERO Y SUPLENCIA DE VOCALÍAS**

1.- El Vicepresidente, el Prosecretario, el Protesorero y los suplentes de vocales apoyarán en el cumplimiento de sus responsabilidades al Presidente, Secretario, Tesorero y vocales, respectivamente. En caso de ausencias temporales o definitivas de estos. Ellos ejercerán las funciones que les correspondan a los titulares, a excepción de las que le corresponden al Presidente que, para ejercer su función, responsabilidad, o bien, sustituirlo en su cargo, deberán darse las situaciones que se tienen previstas y tipificadas de manera ex profeso para ello en este reglamento.

## **g). DE TODOS LOS INTEGRANTES:**

1.- El Comité Técnico deberá presentar ante la Asamblea General de Representantes de Socios, a más tardar en la siguiente asamblea posterior a su elección, un plan global de trabajo en el que contemple los objetivos y metas a que se compromete durante el periodo de su gestión; asimismo, en la última asamblea ordinaria de cada año deberá presentar un informe de los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos y al término de su gestión rendirá un informe en el que dé a conocer el balance general de su gestión para el análisis, información y sanción de la Asamblea General de Representantes de Socios.

2.- Para el desarrollo de su gestión cada integrante de Comité Técnico se obliga a recibir y a dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de capacitación y adiestramientos impartidos por el Despacho Asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño.

## **LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO TENDRÁN COMO FINALIDAD ATENDER LO SIGUIENTE:**

**1.-** Analizar y resolver los distintos problemas que se presenten en cada una de las regiones en relación con los socios, los Representantes de Socios, al igual que la operación y administración del fideicomiso.

**2.-** Programar las actividades a realizar de acuerdo con los cargos de cada miembro del Comité Técnico y los objetivos del fideicomiso, presentando para la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, un programa de trabajo del periodo de su gestión con informes anuales de sus avances.

**3.-** Preparar la celebración de las Asambleas Generales de Representantes de Socios y eventos especiales del fideicomiso.

**4.-** Analizar y sancionar los informes financieros e información de carácter general del fideicomiso que presente el Despacho Asesor para validar el seguimiento y control de los objetivos propuestos.

**5.-** Analizar y sancionar los informes financieros y los de carácter administrativo que presenten los Presidentes de los patronatos de cada una de las obras de beneficio común.

**6.-** Revisar, aprobar y firmar el acta levantada durante la asamblea, una vez que estas concluyan, debiendo entregar copia de la misma al Despacho Asesor para el seguimiento y consumación de los acuerdos tomados, en lo que a este compete.

**Artículo 91.** Existen dos tipos de asambleas de Comité Técnico: ordinarias y extraordinarias y en ellas deberán estar presentes los integrantes del Comité Técnico, personal del Despacho Asesor y cualquier otra persona cuya presencia cuente con la anuencia del Comité Técnico.

**Artículo 92.** Para darle el carácter ordinario a toda Asamblea de Comité Técnico deberá convocarse bajo un orden del día que, como mínimo, contenga los siguientes puntos:

- a). Pase de lista.
- b). Instalación legal de la asamblea.
- c). Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- d). Análisis y solución de compromisos de asambleas anteriores.
- e). Información financiera y contable del FIGLOSNTE 53 y de sus programas colaterales.
- f). Membresía del FIGLOSNTE 53 y programas colaterales.
- g). Asuntos diversos que forman parte del funcionamiento ordinario del FIGLOSNTE 53 y de sus programas colaterales.
- h). Asuntos generales.
- i). Clausura de la asamblea.

Al finalizar la asamblea se deberá hacer la revisión, aprobación y firma del acta levantada por parte del Comité Técnico, debiendo reservarse un tanto para los archivos del fideicomiso y otro para que quede en resguardo del Secretario del Comité Técnico para el seguimiento y consumación de los acuerdos tomados.

**Artículo 93.** Las asambleas de Comité Técnico tendrán el carácter de extraordinarias cuando los asuntos a tratar por su relevancia o prioridad no puedan esperar a ser analizados y resueltos en una asamblea ordinaria o que su demora ponga en riesgo la operatividad y administración del FIGLOSNTE 53.

**Artículo 94.** Para la realización de asambleas del Comité Técnico, deberá ser el Presidente del mismo, en coordinación con el Secretario, quien convoque a los integrantes con una anticipación mínima de 7

días, tratándose de asambleas ordinarias, y con una anticipación mínima de dos días, tratándose de asambleas extraordinarias.

**Artículo 95.** Para instalar legalmente la asamblea del Comité Técnico, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes en una primera convocatoria; y en una segunda convocatoria, con los que estén presentes. Para emitir una segunda convocatoria deberá transcurrir una hora, contada a partir del momento en que debió iniciarse la asamblea en primera convocatoria.

**Artículo 96.** Las asambleas de Comité Técnico ordinarias se realizarán conforme al calendario anual que apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios, debiendo tener una frecuencia bimestral.

**Artículo 97.** Los acuerdos que se tomen en las asambleas de Comité Técnico, deberán ser mediante mayoría de votos de sus integrantes, pudiendo ser esta votación en forma económica o secreta, cuando así se decida. Al inicio de cada una de las reuniones se seleccionarán específicamente aquellos puntos, que, por la naturaleza de los mismos, requieran acordar el tipo de votación, mediante la cual, será determinada por parte del Comité Técnico.

## **DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**Artículo 98.** El Consejo de Vigilancia es el órgano de administración que tendrá las siguientes funciones:

1.- Vigilar y revisar las funciones que realice el Comité Técnico, especialmente los manejos contables que haga el Tesorero, llevando a cabo las siguientes actividades:

a). Revisar periódicamente las actas de Comité giradas al banco fiduciario.

- b).** Revisar constantemente el ejercicio de los fondos de caja chica.
- c).** Conocer el plan de trabajo tanto del Comité Técnico como del fideicomiso aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- d).** Vigilar y validar que el plan de trabajo anterior se esté cumpliendo en tiempo y forma.
- e).** Diseñar y operar una estrategia de seguimiento a las acciones planificadas y ejecutadas por el Comité Técnico.

**2.-** Revisar los libros contables del fideicomiso, desarrollando lo siguiente:

- a).** Constatar, cada vez que se requiera, que la información financiera presentada y aprobada tanto por el Comité Técnico como por la Asamblea General de Representantes de Socios, sea objetiva y responda a lo establecido en el reglamento, acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios y de Comité Técnico.

**3.-** Hacer del conocimiento de la Asamblea General de Representantes de Socios, por medio de un informe, debidamente soportado, las irregularidades o anomalías en las funciones del Comité Técnico o de alguno de sus integrantes, de los Patronatos y demás órganos de gobierno y administración del fideicomiso, de la siguiente manera:

- a).** Investigar los casos y situaciones que a juicio y por autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios se consideren irregulares.
- b).** Informar a la Asamblea General de Representantes de Socios los resultados obtenidos de la investigación realizada debidamente soportada.

**4.-** Vigilar que se realicen las auditorías autorizadas, y en su caso, si existe necesidad de otra se solicitará a la Asamblea General de Representantes de Socios, realizando las siguientes actividades:

**a).** Validar que los procesos de auditoría se den conforme lo marca el reglamento y acuerdos de Asamblea General de Representantes de Socios.

**b).** Investigar y contribuir a la atención de las observaciones y las sugerencias que arrojen las auditorías en coordinación con el Comité Técnico, Patronatos, Administradores de Obras de Beneficio Común y Despacho Asesor.

**c).** Dar a conocer los resultados de la investigación de las observaciones y del avance en su solución, a través de un informe a la Asamblea General de Representantes de Socios.

**5.-** Vigilar que se realicen las sesiones que tenga aprobadas el Comité Técnico por la Asamblea General de Representantes de Socios o establecidas en el reglamento.

**6.-** Presentar un programa de trabajo del periodo de su gestión y rendir informes anuales de los avances en el cumplimiento de dicho plan que considere:

**a).** Elaborar un plan de trabajo apegado a las funciones que reglamentariamente corresponden al Consejo de Vigilancia.

**b).** Presentar para su sanción y aprobación el plan de trabajo a la Asamblea General de Representantes de Socios.

**7.-** Asistir a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios con uso de voz y voto:

**a).** Asistir puntualmente y participar activamente a través de sugerencias y/o propuestas ante situaciones que enfrente el

fideicomiso dentro de las Asambleas Generales de Representantes de Socios.

**8.-** Recibir y solicitar ante las diferentes instancias el material y documentación necesarios para desarrollar su actividad de supervisión del desarrollo del fideicomiso:

**a).** Solicitar de manera formal, cada vez que sea necesario, la documentación y/o información requeridas para cumplir con sus funciones a los diferentes órganos de administración del fideicomiso.

**9.-** Apoyar al Comité Técnico para el registro y control de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las Asambleas Generales considerando:

**a).** Verificar la asistencia de los Representantes de Socios a sus asambleas contra el registro efectuado en las mesas correspondientes.

**b).** Instrumentar una estrategia para la permanencia de los Representantes de Socios en las asambleas.

**c).** Gestionar ante el Presidente de la Mesa de los Debates el permiso de ausencia temporal o definitiva de las Asambleas de los Representantes de Socios cada vez que sea requerido. Asimismo, instrumentar un control de estas ausencias.

**10.-** Certificar mediante un acta la entrega de funciones del Comité Técnico saliente al nuevo Comité Técnico:

**a).** Validar, cada vez que se realice el cambio de miembros del Comité Técnico, mediante levantamiento de inventario, constancia de entrega y recepción que se efectúa entre los miembros de los Comités Técnicos salientes y entrantes, en la que se detallen los activos (mobiliario, equipo, etc.), las actividades pendientes al igual que las condiciones en

que se están entregando y recibiendo tales activos y asuntos, respectivamente.

**11.-** Validar que los procesos de elección y ratificación de Representantes de Socios y de miembros del Comité Técnico se lleven a cabo conforme lo establece el presente reglamento:

**a).** Validar que el proceso de convocatoria para la elección de Representante de Socios y de Comité Técnico se realice en tiempo y forma conforme al Reglamento y acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**b).** Vigilar que el proceso de elección de Representante de Socios y Comité Técnico se cumpla con apego a lo establecido en el Reglamento y acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**c).** Certificar mediante la firma de un miembro del Consejo de Vigilancia el acta de elección de los Representantes de Socios.

**Artículo 99.** Para ser integrante del Consejo de Vigilancia no se deberá ostentar ninguna cartera dentro del Comité Ejecutivo Seccional, ni comisionado sindical para apoyar los trabajos de la Sección 53 del S.N.T.E., además de gozar de buena solvencia moral y de buen espíritu de servicio.

**Artículo 100.** El Consejo de Vigilancia estará integrado por un Representante de Socios electo por cada una de las regiones del programa FIGLOSNTTE 53 los cuales deberán estar vigentes como Representantes de Socios durante el período que dure las funciones del Consejo de Vigilancia. Para efectos de completar el cuórum legal para la celebración de sus Asambleas de este órgano de administración, se requiere la asistencia del 50% más uno.

**Artículo 101.** La elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia se hará en dos etapas: la primera, a nivel regional y la segunda, a nivel

de la Asamblea General de Representantes de Socios, cuya votación se hará de la forma en que esta última asamblea lo juzgue pertinente.

**Artículo 102.** El Consejo de Vigilancia deberá anualmente presentar a la Asamblea General de Representantes de Socios una propuesta de calendario anual de reuniones ordinarias que celebrará, además de un plan de trabajo que contemple las actividades concretas que deberá desarrollar para cumplir las funciones aquí establecidas, anotando fechas de compromisos y de información a la asamblea antes mencionada.

**Artículo 103.** De todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que el Consejo de Vigilancia lleve a cabo deberá levantar acta circunstanciada, de la cual deberá conservar un tanto para su control y otra deberá entregarla al Comité Técnico para el archivo y control del fideicomiso, depositándose en los expedientes generales que el Despacho Asesor tiene bajo su responsabilidad, conforme el contrato de servicios que mantiene con el fideicomiso. Dicha entrega deberá ser hecha inmediatamente de que esta haya sido firmada por los integrantes de este consejo.

**Artículo 104.** Todos los materiales que el Consejo de Vigilancia juzgue importante elaborar y reproducir para presentarse a la Asamblea General de Representantes de Socios deberán ser entregados al Comité Técnico diez días hábiles antes de realizarse la Asamblea General de Representantes de Socios más próxima para su análisis e incorporación al material que se presentará a la Asamblea antes mencionada.

En caso de ser necesario el Consejo de Vigilancia se reunirá con el Comité Técnico, cuando menos un día antes de cada Asamblea General de Representantes de Socios, para discutir asuntos de trascendencia para la buena marcha del fideicomiso, o simplemente

para informarse de los mismos, con el fin de obtener el mejor resultado en dichos eventos, a través de la coordinación de ambos órganos de administración del fideicomiso.

## **CAPÍTULO VIII**

### **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS**

**Artículo 105.** El propósito de este capítulo es simplificar y dinamizar el desarrollo de las asambleas con el fin de hacerlas más ágiles y productivas, así como contribuir al logro de una mayor calidad de los trabajos, resultados y compromisos contraídos en un marco de respeto y armonía entre los actores participantes.

**Artículo 106.** Para la celebración de Asambleas Generales de Representantes de Socios se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

**a).** Previo a la celebración:

**1.-** Hacer llegar o entregar con oportunidad, por parte del Comité Técnico, el calendario anual de asambleas ordinarias autorizado a todos los Representantes de Socios, o en su defecto, el Representante de Socios deberá recoger del mismo un tanto en su oficina regional de atención a socios en donde atiende el integrante del Comité Técnico; lo cual, tendrá validez de convocatoria, de tal manera que el Representante de Socios estará convocado de manera anticipada a sus asambleas ordinarias;

**2.-** En los casos de asambleas extraordinarias, las convocatorias deberán enviarse en los términos y plazos establecidos en el art 67 y 68 de este reglamento. De igual manera, se deberá proceder para las convocatorias ordinarias.

**3.-** Será una obligación básica del Representante de Socios estudiar el orden del día, socializarlas con sus representados y recoger las

opiniones y propuestas de estos. Además de proveerles de una manera simple y objetiva toda la información necesaria para cada uno de los puntos que integran las órdenes del día. En los casos requeridos, podrá solicitar apoyo del Comité Técnico o del Despacho Asesor para fortalecer la información proporcionada, o bien, para aclarar asuntos de interés de los representados.

**4.-** Tener como política la aprobación y desahogo del orden del día con un número de puntos que no sobrepasen las seis horas por jornada diaria, siendo únicamente la Asamblea General de Representantes de Socios quien determine si se amplía dicho horario.

**5.-** Al igual que en las propuestas del orden del día, el Representante de Socios está obligado a estudiar los acuerdos contenidos en las actas que se levantan en las Asambleas Generales de Representantes de Socios, a fin de que conozca los términos en que se estableció el registro de los acuerdos tomados y se mantenga actualizado en los mismos. Además, esté en condiciones de informar a sus representados y de participar de una manera más productiva en las Asambleas Generales de Representantes de Socios. Para estos efectos, obtendrá una copia del acta antes mencionada a través del integrante del Comité Técnico adscrito a su región.

**6.-** A fin de contribuir a la optimización de los recursos destinados a las Asambleas Generales de Representantes de Socios, en cada una de las regiones, el responsable del Comité Técnico respectivo, celebrará reuniones preparatorias de las Asambleas Generales de Representantes de Socios con los Representantes de Socios adscritos a su región, a más tardar, dos días antes de la celebración de estas o según lo permitan las circunstancias, tomando como base los puntos contenidos en las propuestas del orden del día.

**b).** Durante la celebración:

**1.-** Que se exija a los representantes, conforme al reglamento, la puntualidad, asistencia y permanencia en las asambleas, aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento conforme se establece artículo 190 del presente reglamento;

**2.-** Antes de abrir el debate y análisis del orden del día al que se sujetará la Asamblea General de Representantes de Socios, el Presidente de la mesa de los debates registrará todos los asuntos generales a tratar, cuidando que estos no estén contenidos o relacionados con otros que contemple el orden del día; o bien, que se encuentren elementos de interés o repercusión general para el FIGLOSNTE 53 y sus socios, a fin de evitar que se divague o monopolice la palabra o se traten en repetidas ocasiones, los cuales se pondrán a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su inclusión en el punto de asuntos generales del orden del día.

**3.-** El Comité Técnico, a través de su Presidente, deberá conducir la Asamblea General de Representantes de Socios, o en su ausencia, el Vicepresidente o cualquier integrante del Comité Técnico que por su jerarquía le corresponda. Se contará con el apoyo del resto del mencionado comité, de todos los integrantes del Consejo de Vigilancia y de los Representantes de Socios constituidos en asamblea para hacer prevalecer un ambiente propositivo de respeto, orden, control, disciplina y, en general, de amabilidad, además de vigilar que las participaciones de los Representantes de Socios sean concretas.

**4.-** Para controlar la permanencia de los Representantes de Socios en sus asambleas, estos estarán obligados a obtener la autorización del Presidente de la mesa de los debates para ausentarse temporal o definitivamente de las mismas en cuyo caso, este último, registrará los horarios de entrada y salida de quienes han solicitado ausentarse de dicha asamblea.

**c).** Al término de la Asamblea:

**1.-** Al final de la Asamblea, el Consejo de Vigilancia entregará al Presidente de la mesa de los debates el informe de entradas y salidas de los representantes debidamente firmados por todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Vigilancia asistentes para que con base en el mismo se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

**Artículo 107.** El Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, hará llegar en los estados de cuenta o por cualquier otro medio de comunicación que se autorice, un resumen de los acuerdos más importantes tomados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 108.** Para la celebración de asambleas de Comité Técnico, se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

**a).** Previo a la celebración:

**1.-** Contar con el calendario de asambleas ordinarias debidamente autorizado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**2.-** Analizar, el mismo día de la asamblea los asuntos del orden del día.

**3.-** Invariablemente la convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 94 este reglamento.

**4.-** Tener como política la aprobación y desahogo del orden del día que no sobrepase las seis horas por jornada diaria.

**5.-** Será obligación ineludible la puntualidad de todos y cada uno de los integrantes del Comité Técnico tanto para el inicio y reinicio de los trabajos de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

**b).** Durante la celebración:

1.- Será responsabilidad de los integrantes del Comité Técnico velar porque prevalezca un ambiente de respeto, cordialidad y de participación en las sesiones de las asambleas.

2.- Los integrantes del Comité Técnico evaluarán sistemáticamente la calidad de los resultados de las asambleas y el empleo óptimo del tiempo invertido en las mismas, a fin de evitar el cansancio y el tedio que la falta de aplicación de este tipo de procedimientos pudiera ocasionar.

3.- Será una responsabilidad básica del Presidente, o en su defecto, del Vicepresidente del Comité Técnico, conducir eficientemente los trabajos de las asambleas, motivando la participación ordenada y precisa de los integrantes del Comité Técnico, procediendo de la misma forma cuando se trate de recibir las propuestas y someterlas a votación.

4.- Será responsabilidad de los integrantes del Comité Técnico leer y firmar el acta de la asamblea al término de la misma, a fin de que se formalicen los acuerdos tomados y de esa forma se ejecuten por las instancias responsables.

**c).** Al término de la asamblea:

1.- El Despacho Asesor extraerá un resumen de los acuerdos tomados en las asambleas de Comité Técnico y entregará a los integrantes de este último la programación de los compromisos a fin de que cada responsable de la instancia que fuere le dé cumplimiento oportuno, evitando que se altere la operación del programa.

2.- El Despacho Asesor hará llegar a cada integrante del Comité Técnico, vía correo electrónico, una copia del acta levantada de cada asamblea.

## **CAPÍTULO IX**

### **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

**Artículo 109.** Uno de los pilares de la estabilidad y desarrollo del FIGLOSNTE 53 lo constituyen la información y comunicación en todos los niveles de su estructura, estas hacen posible:

**a).** Hacia el interior del FIGLOSNTE 53:

- 1.- El fomento de la confianza y credibilidad en sus integrantes.
- 2.- Proveen todos los elementos de juicio y análisis a sus integrantes para participar de las decisiones.
- 3.- Dotar a sus socios de los elementos de defensa de sus propios intereses y del FIGLOSNTE 53.
- 4.- Conservar la cohesión y homogeneidad de sus socios para mantener el fortalecimiento del FIGLOSNTE 53.
- 5.- La creación de un puente necesario para la retroalimentación de propuestas y sugerencias que enriquezcan la buena marcha del FIGLOSNTE 53.
- 6.- El correcto ejercicio de los derechos y obligaciones de sus socios.

**b).** Hacia el exterior del FIGLOSNTE 53:

- 1.- Fomentar y mantener relaciones estratégicas con organismos, dependencias oficiales y civiles, con el fin de facilitar su operación;
- 2.- Fomentar y mantener buenas relaciones entre proveedores y prestadores de servicios.
- 3.- Fomentar y mantener la buena imagen y prestigio del FIGLOSNTE 53 ante la sociedad en general.

**Artículo 110.** Para el FIGLOSNTE 53 se entiende como información al conjunto de informes, noticias y todo aquel elemento que tenga como finalidad ampliar el conocimiento del socio acerca del desarrollo del programa y de su situación dentro del mismo. Además de facilitar su operación y administración y que esta haya sido generada, proporcionada o enviada por los órganos de gobierno o administración.

**Artículo 111.** Para efectos de este reglamento, se entiende por comunicación todas las acciones, medios y estrategias que persigan como fin establecer la retroalimentación entre los órganos de gobierno y administración con sus socios, instituciones y organismos que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del FIGLOSNTE 53. Así como a los organismos e instituciones oficiales que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del fideicomiso y a la sociedad en general.

**Artículo 112.** El acceso a la información y comunicación del FIGLOSNTE 53 por parte del socio tal y como se ha descrito en los artículos anteriores constituye un derecho irrenunciable, y un deber insoslayable para quienes tienen la responsabilidad y facultad de generarla y hacerla llegar a los socios y organismos e instituciones oficiales que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del FIGLOSNTE 53.

**Artículo 113.** El FIGLOSNTE 53, además de los informes que anexe a los estados de cuenta de los socios y que se les hace llegar por los medios autorizados, debe realizar las siguientes acciones:

a). Cuando menos una jornada de información y comunicación al año, apoyándose para ello en reuniones con los socios, organizadas y desarrolladas por el Comité Técnico respaldado por el Despacho Asesor.

**b).** Utilizar, cuando se requiera, o por lo menos dos veces al año, los medios masivos de comunicación para informar a los socios sobre los eventos relevantes que realiza el FIGLOSNTE 53 tales como: entrega de beneficios, desarrollo del programa, etc., e incluso las decisiones tomadas que afectan el adecuado funcionamiento del mismo. Actividades que deberán ser autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**c).** Dependiendo de las necesidades del FIGLOSNTE 53, el Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, decidirá, con base a lo aquí establecido, la fecha recomendable para instrumentar estas jornadas de información y comunicación. Asimismo, de la necesidad de efectuar el número de jornadas que la situación del FIGLOSNTE 53 así lo requiera.

**d).** Las que a criterio de la Asamblea General de Representantes de Socios se juzguen convenientes con la finalidad de mantener efectiva y oportunamente informado al socio y a la sociedad en general, contribuyendo con esto a la estabilidad y buena marcha del FIGLOSNTE 53.

**e).** El envío del estado de cuenta a los socios del fideicomiso se deberá realizar en no menos de 3 eventos al año, quedando establecido el envío por medio electrónico, dejando abierta la opción de entrega por medio de mensajería para aquellos socios que así lo soliciten.

**f).** Con el fin de acercar la información personalizada a cada uno de los socios se contará con un sistema de consulta individual, denominado “DAFINET” así como una aplicación móvil.

**Artículo 114.** La información y comunicación del programa FIGLOSNTE 53, en los términos definidos en este reglamento, está comprendida dentro de las actividades y necesidades básicas para mantener su operación y administración, y por tal razón, deben ser financiadas con

los recursos contemplados dentro de los límites de presupuesto para gastos generales de operación establecidos en este reglamento.

**Artículo 115.** El FIGLOSNTE 53 no se hará responsable de los problemas que se originen por informes, datos o noticias hechas o dadas a conocer por personas, medios o instituciones ajenos a los que están facultados por este reglamento, según artículo 110 cuyo objetivo sea, sin prueba alguna, desestabilizar, intimidar, desorientar, atacar, desacreditar al mismo programa o alguno de sus socios o integrantes de los órganos de gobierno o administración e incluso del Despacho Asesor cuando se le involucre con el programa, en tal caso, el FIGLOSNTE 53 estará obligado a realizar una investigación a fondo cuando se cause o intente hacer daño sin fundamento comprobado, a estos mismos o a la imagen del programa a fin de determinar responsabilidades y aplicar las sanciones procedentes, según este reglamento.

**Artículo 116.** Cuando haya la necesidad de realizar una denuncia de un hecho o acción que afecte al FIGLOSNTE 53, a su estructura, a los socios o a cualquier integrante de un órgano de gobierno o de administración o del Despacho Asesor, esta deberá hacerse atendiendo los medios y formas que están establecidos en este reglamento para que, del mismo modo, se proceda por las instancias responsabilizadas de atender este tipo de denuncias y, cuando el caso lo amerite, se procederá a actuar conforme a derecho ante las instancias y autoridades oficiales competentes.

**Artículo 117.** La información que se ventile en las Asambleas Generales de Representantes de Socios deberá ser entregada al Comité Técnico por lo menos una semana antes cuando su origen sea un órgano de gobierno o administración distinto a este mismo, a fin de que sea debidamente revisada e incorporada al material de trabajo, o

bien, hacer las aclaraciones o correcciones procedentes en coordinación con los responsables de haberla generado.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS AUDITORÍAS**

**Artículo 118.** El programa FIGLOSNTE 53, deberá ser validado efectuándosele auditorías cada año a períodos completos de ejercicios sociales.

**Artículo 119.** La Asamblea General de Representantes de Socios se reserva el derecho de solicitar una auditoría en el momento de que a su juicio lo considere necesario.

**Artículo 120.** Los objetivos de las auditorías serán los siguientes:

**a).** La validación de que las operaciones de cualquier período, que hayan sido informadas o no a los Representantes de Socios y a los socios, correspondan a las registradas en el programa, y que estén apegadas al contrato del FIGLOSNTE 53, reglamento, y a las decisiones que hayan emanado de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**b).** Que las operaciones se hayan realizado con transparencia, honestidad y sobre todo honradez por quienes tengan la responsabilidad de ejecutarlas y supervisarlas.

**c).** Disipar absoluta y tajantemente las decisiones que estén contaminadas por intereses políticos o malsanos que atenten contra la estabilidad y buena marcha del programa.

**Artículo 121.** Para coordinar los trabajos requeridos por la auditoría se contempla la creación, mediante aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, de un órgano ex profeso para garantizar la imparcialidad en la selección de la persona o empresa que deberá realizar la auditoría, de la coordinación del desarrollo y resultado e

información de la misma ante la Asamblea General de Representantes de Socios, el cual se llamará “la Comisión de Auditoría”.

### **De la Comisión de Auditoría**

**Artículo 122.** La Comisión de Auditoría deberá ser nombrada en los tiempos establecidos para la auditoría del programa FIGLOSNTE 53. El propósito de ello es que esta comisión cuente con la representatividad y legitimidad completa para que en todo el proceso de los trabajos encaminados al resultado final de la auditoría imperen la defensa de los intereses del FIGLOSNTE 53 y sus socios, alejados de cualquier influencia política, de grupo o interés ajeno al programa.

**Artículo 123.** Independientemente de la función específica que a cada elemento se le haya asignado como parte integrante de la Comisión de Auditoría, todos en su conjunto formarán un cuerpo colegiado que deberá acordar por mayoría o unanimidad las acciones necesarias para sacar adelante la importante encomienda hecha por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 124.** La duración del período de funciones de la Comisión de Auditoría iniciará en el momento de ser electa por la Asamblea General de Representantes de Socios y termina cuando ha informado satisfactoriamente los resultados de la auditoría a la mencionada asamblea, a través del dictamen correspondiente, siendo este el único documento que deberá entregarse a la mencionada Comisión de Auditoría como constancia del trabajo realizado.

En el caso de que algún elemento de esta comisión dejara su nombramiento como Representante de Socios, el puesto desempeñado quedará desierto y sus funciones las asumirá el suplente o titular, según sea el caso.

**Artículo 125.** Para que se pueda garantizar por sistema que este órgano encargado de coordinar los trabajos de la auditoría cumpla satisfactoriamente tan importante encomienda, es vital que en su conformación no participen miembros del Comité Técnico, despacho que asesora la operación y administración del programa, así como tampoco miembros del Comité Ejecutivo Seccional o miembros del patronato de cualquiera de las obras de beneficio común o ex miembros de Patronatos o del Comité Técnico cuyo periodo de gestión sea objeto de la aplicación de la auditoría.

Causará baja automáticamente el miembro de la Comisión de auditoría que se registre como contendiente para puestos de Comité Ejecutivo o que obtenga licencia para ocupar puestos de confianza o cargos públicos.

**Artículo 126.** La Comisión de Auditoría contará con suficiente representatividad, al ser conformada con un elemento de cada región, nombrado por los Representantes de Socios de la misma, sancionados y aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 127.** El proceso de selección se deberá llevar a cabo de tal forma que la asamblea mencionada elija de entre sus Representantes de Socios asistentes, por lo menos, de un elemento por cada región representada, quienes al momento de que se les realice la encomienda y durante el período que dure el desarrollo de la misma, no deberán ocupar algún puesto en la cartera del Comité Ejecutivo Seccional ni tampoco en el Comité Técnico del FIGLOSNTTE 53, y no ser miembros del patronato de cualquiera de las obras de beneficio común, y no haber pertenecido a ninguno de los mencionados órganos del FIGLOSNTTE 53 durante el período a auditar.

**Artículo 128.** El proceso de selección de elementos que conformarán la Comisión de Auditoría deberá ser resuelto por la Asamblea General

de Representantes de Socios mediante el voto nominal, económico o secreto, los representantes de cada región elegirán a los elementos que formarán parte de la Comisión de Auditoría.

**Artículo 129.** Las obligaciones de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

**a).** Elegir, dentro de la misma comisión, a los integrantes que ocuparán los puestos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y sus correspondientes suplentes.

**b).** Definir, programar y aprobar el plan de trabajo que efectuarán durante el tiempo que durarán sus funciones. Asimismo, elaborar el presupuesto que tanto su labor de comisión requerirá como el necesario para pagar los servicios prestados por quien realizará la auditoría.

**c).** Vigilar que se cumpla con el perfil de la persona o empresa a considerarse candidato potencial a practicar la auditoría al programa FIGLOSNTE 53, cuando menos, sea el siguiente:

**1.-** Deberá ser una persona o empresa especializada con capacidad profesional, moral, técnica y tecnológica probada en el campo de las auditorías.

**2.-** Tener experiencia de cuando menos dos auditorías satisfactoriamente realizadas a programas o empresas similares.

**3.-** Deberá gozar de una imagen intachable y de un reconocido prestigio en su ámbito profesional, de tal forma que pueda contar con respaldos institucionales y empresariales que le reconozcan el perfil y su trayectoria requeridos por el reglamento del programa FIGLOSNTE 53, cuidando con esto que el resultado de la auditoría sea incuestionable, aceptada por todos los socios, sus representantes, los miembros del Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la organización

sindical y reconocida por la parte patronal, autoridades oficiales y la sociedad en su conjunto.

**4.-** Solicitar por escrito a los colegios, asociaciones de contadores públicos, etcétera en el estado de Sinaloa, información acerca de las personas o empresas que potencialmente pudieran considerarse como candidatos para practicar la auditoría, en función del perfil anterior.

**5.-** Analizar la lista de los candidatos potenciales ofrecida por estos colegios y asociaciones para la realización de la auditoría y solicitar por escrito, directamente a los candidatos preseleccionados, su currículum vitae, capacidad instalada, tecnología, experiencia o cualquier otro dato o información que a juicio de esta comisión sea necesario.

**6.-** Analizar la información obtenida directamente de los candidatos potenciales a realizar la auditoría y efectuar una segunda preselección de los candidatos que se visitarán para validar la información recibida de ellos, para que, con esa base, se puedan tener mayores elementos que contribuirán a definir y seleccionar el candidato que reúne el perfil ideal para la realización de la auditoría.

**7.-** Una vez definido y seleccionado a quien efectuará la auditoría, se le hará saber por escrito tal decisión, invitándole a la presentación oficial y a la discusión y firma de los términos del contrato que tendrá como objeto la realización de la auditoría.

**8.-** Una vez acordados los términos del contrato, la Comisión de Auditoría procederá a notificar al Comité Técnico para que este instruya a la parte fiduciaria que firme tal documento en su carácter de contratante y esté al pendiente del cumplimiento de los pagos de los trabajos y servicio de auditoría conforme a lo contratado.

**9.-** Programar, conforme al plan de trabajo acordado, las diversas reuniones necesarias para evaluar los avances en la auditoría con la persona o empresa que la llevará a cabo. Asimismo, informar cuando sea requerido y necesario según plan de trabajo establecido y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios del desarrollo de la auditoría.

**10.-** Estar al pendiente sobre las necesidades propias de la realización de la auditoría a fin de que se actúe oportuna y eficazmente con el propósito de que los tiempos, calidad de trabajo y dictamen de la auditoría sean completamente satisfactorios.

**11.-** Consensuar entre sus integrantes el formato para la elaboración del informe del dictamen y dar a conocer oficialmente a la Asamblea General de Representantes de Socios al programa FIGLOSNTTE 53; y,

**12.-** Celebrar reuniones de trabajo previas a la Asamblea General de Representantes de Socios en que se dé a conocer el dictamen de auditoría, con las partes auditadas: el Comité Técnico, los patronatos, los administradores y contadores de las obras de beneficio común, los auditores, el Despacho Asesor a fin de revisar las observaciones hechas y atenderlas, con los soportes respectivos, dándose cuenta a la asamblea de tal trabajo, por la Comisión de Auditoría.

**Artículo 130.** La estructura y funciones de las carteras de la Comisión de Auditoría, son las siguientes:

#### **Presidente**

El Presidente será el que encabece dicha comisión y quien dirija los trabajos encaminados a dar cumplimiento al mandato emanado de la Asamblea General de Representantes de Socios, con estricto apego a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

### **Vicepresidente**

Apoyará al Presidente en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con sus facultades y obligaciones correspondientes.

### **Tesorero**

Se encargará de implementar un control detallado de los gastos que se eroguen por concepto de la coordinación encaminada a la realización de la auditoría, conforme al presupuesto aprobado, previamente, por la máxima autoridad, la Asamblea General de Representantes de Socios.

### **Protesorero**

Apoyará al Tesorero en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes.

### **Secretario**

Deberá llevar un control de los acuerdos, mediante actas de asamblea de la Comisión de Auditoría. Conformar una agenda de tareas desarrolladas y pendientes de realizar respecto al plan de trabajo aprobado para la coordinación de la realización de la auditoría, ya que esto será elemental para evaluar los avances del plan aprobado y la elaboración final de su informe de labores que se deberá rendir como resultado de la encomienda que la comisión recibió de la Asamblea General de Representantes de Socios.

### **Prosecretario**

Apoyará al Secretario en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes.

## **Los vocales**

Deberán apoyar en todas las labores que se les requiera para alcanzar el objetivo encomendado a la Comisión de Auditoría, para lo que deberán coordinarse con el Presidente de dicha comisión.

## **Suplentes de vocales**

Apoyarán a los vocales titulares en sus tareas y los sustituirán en sus ausencias con todas sus facultades y obligaciones.

**Artículo 131.** La Comisión de Auditoría contará con facultades para lanzar una licitación o convocatoria abierta a nivel Estado de Sinaloa, que le permita buscar al despacho o profesionista que se contratará para que lleve a cabo la auditoría. En caso necesario, la Asamblea General determinará si se extiende la búsqueda de otros despachos auditores en otros estados del país.

**Artículo 132.** La Comisión de Auditoría decidirá, bajo el criterio de la opción más óptima (la selección del mejor candidato que deberá realizar la auditoría que garantice la mejor calidad profesional al mejor precio de contratación), para lo cual, deberá contar con la autorización, por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios, de un presupuesto que contemple una partida de recursos económicos para tal fin, dentro de los cuales, se contemplarán los viáticos de la Comisión de Auditoría para el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO XI

### DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL FIDEICOMISO

**Artículo 133.** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, a fin de mantener un profesional y transparente control de la operación y administración de los recursos del FIGLOSNTE 53, este deberá contratar los servicios profesionales de un Despacho Asesor cuyo perfil deberá ser, cuando menos, el siguiente:

- a). Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal.
- b). Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c). Ser una empresa especializada, fundamentalmente, en asuntos financieros, administrativos, fiscales, legales y cibernéticos, entre otras disciplinas afines.
- d). Demostrar un nivel aceptable de solvencia profesional y moral.
- e). Contar con suficiente y comprobada experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares al FIGLOSNTE 53.

**Artículo 134.** El rol que deberá desempeñar el Despacho Asesor dentro del FIGLOSNTE 53 se circunscribirá a la asesoría en las materias mencionadas en el inciso “c” del artículo anterior, en los apoyos de tipo técnico, tecnológico y humano para desarrollar la operación y administración de los recursos concernientes con el cumplimiento de los objetivos centrales del FIGLOSNTE 53, vinculados única y

exclusivamente con la factibilidad financiera y eventos necesarios para su entrega a los socios de los beneficios de SV, JR, CH y demás beneficios especificados en el capítulo V de este reglamento más los que se pudieran incorporar por acuerdo de la Asamblea de Representantes de Socios y el Despacho Asesor. Además, mantener una asesoría constante en el desarrollo de los proyectos colaterales que el propio programa demande y apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 135.** La administración directa de las obras de beneficio común recaerá en un cuerpo administrativo independiente al Despacho Asesor, por lo que este no deberá inmiscuirse directamente en las actividades administrativas, operativas, contables, fiscales, etc. de estas obras, siendo el personal que labora en ellos, el responsable de la eficacia y efectividad de los resultados. Asimismo, de la imagen y transparencia en su funcionamiento. En caso de que el Comité Técnico y la Asamblea de Representantes de Socios requieran de los servicios de asesoría del Despacho Asesor para estos fines, estos se negociarán en un contrato de prestación de servicios exclusivo para este objetivo.

**Artículo 136.** Las responsabilidades, condiciones y términos de contratación del Despacho Asesor deberán estar contenidos en el contrato de prestación de servicios, que haya sido analizado y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios y, por conducto del comité, se instruya al banco fiduciario, para que este, se sirva celebrar y firmar el contrato correspondiente.

**Artículo 137.** Entre las responsabilidades y funciones más importantes del Despacho Asesor, se encuentran las siguientes:

- a). Registrar y controlar la membresía del FIGLOSNTE 53.
- b). Registrar y controlar las cuotas, saldos de aportaciones, préstamos y beneficios en general, conforme a lo establecido en este reglamento.

- c).** Asesorar en la administración de los recursos financieros del FIGLOSNTE 53, previa autorización especial del Comité Técnico para tal fin, buscando la mayor productividad posible, sin descuidar la seguridad de los mismos.
- d).** Asesorar y apoyar al Comité Técnico en las negociaciones necesarias para la celebración de contratos con: compañía de seguros y fianzas, bancos, constructores, despachos auditores, y en general, con cualquier empresa, institución o profesionista que se requiera para el cumplimiento del programa.
- e).** Registrar los movimientos contables y elaborar los estados financieros del FIGLOSNTE 53, a excepción de los correspondientes a las obras de beneficio común, los cuales serán responsabilidad del personal que se contrate para la operación y administración de estas obras.
- f).** Apoyar a los integrantes del Comité Técnico para que puedan brindar una atención eficiente a los socios de cada una de las regiones en lo concerniente a: aclaraciones, trámites de beneficios, correcciones, etc. Todo ello relacionado con su participación en los distintos rubros del programa.
- g).** Informar oportunamente al Comité Técnico y a la Asamblea General de Representantes de Socios de cualquier irregularidad detectada en el desempeño de los integrantes de los distintos órganos de gobierno y administración o prestadores de servicios contratados, así como de cualquier problema que pudiera poner en riesgo la factibilidad del programa.
- h).** Elaborar y analizar los estudios actuariales y de factibilidad financiera con el fin de efectuar los ajustes necesarios en los niveles de cuotas, montos y condiciones de los beneficios del programa con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**i).** Proporcionar la información que sobre el FIGLOSNTE 53 le requiera el Comité Técnico, la Asamblea General de Representantes de Socios o terceras personas que autorice esta asamblea.

**Artículo 138.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por asesorías que el Despacho Asesor otorgue a los diferentes órganos de gobierno y administración, toda aquella recomendación, orientación y opinión, previa solicitud formal, originada por una consulta que estos le hagan a aquel referente al funcionamiento del FIGLOSNTE 53, o que el propio despacho se vea en la necesidad de hacerlo de manera directa.

Si la solicitud o petición y la asesoría correspondiente se dan dentro del desarrollo de una asamblea de cualquiera de las instancias antes mencionadas, estas deberán quedar debidamente asentadas en actas en las que el Despacho Asesor deberá firmar de conformidad; pero si esta solicitud ocurre fuera de estas asambleas, esta deberá plantearse por escrito y dirigirse al Despacho Asesor, y de la misma forma, este otorgará la asesoría correspondiente.

**Artículo 139.** El Despacho Asesor no se responsabilizará de los resultados adversos de los proyectos del programa donde no se hayan atendido las asesorías recomendadas y hechas por escrito.

**Artículo 140.** Facultades del Despacho Asesor:

**a).** Participar con derecho a voz, mas no a voto, en todo tipo de asambleas.

**b).** Requerir y obtener de los órganos de gobierno y de administración del FIGLOSNTE 53, así como de cualquiera otra institución o persona que tenga o pudiera tener relación con el mismo, toda la información que a su juicio juzgue necesaria para poder cumplir con las

responsabilidades que tenga a su cargo, conforme al contrato de prestación de servicios y al reglamento del FIGLOSNTE 53.

**c).** Firmar de conformidad todos los anteproyectos de contrato elaborados por él mismo, incluyendo los que presenten terceras personas que signifiquen una mejor opción para el FIGLOSNTE 53 y sus socios, los cuales servirían para establecer relación de servicios requerida para la operación y administración del programa.

**d).** Asesorar en el manejo de los recursos financieros con apego al reglamento del FIGLOSNTE 53 y conforme a los acuerdos emanados de las asambleas tanto de Comité Técnico como de Representantes de Socios.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LOS GASTOS**

**Artículo 141.** Los gastos que ocasione el fideicomiso global de los trabajadores agremiados a la Sección 53 del S.N.T.E., serán cubiertos por los productos financieros del mismo. La contribución de cada uno de los rubros dentro del total de gastos se hará conforme al estudio financiero realizado por el Despacho Asesor para determinar el porcentaje de distribución, el cual deberá ser en un nivel y proporción adecuado a cada rubro en atención a su evolución financiera.

**Artículo 142.** El total de gastos diversos de operación acumulados no deberá exceder la partida asignada para gastos de operación del programa, cuyo tope máximo es el 2.5% del total de las aportaciones acumuladas por los socios. Los conceptos que abarcan los gastos de operación son todos los que el programa en particular demande para su buena marcha, excepto los gastos de administración.

Para los efectos de este reglamento se contemplan como “gastos diversos de operación” todos aquellos gastos de operación que efectúe el fideicomiso, excepto los pagos de primas de seguros de vida de socios y de Gastos Funerarios de cónyuges e hijos.

**Artículo 143.** Para los efectos de que el Representante de Socios y aquellos miembros del FIGLOSNTE 53, que ocupen puestos en órganos de gobierno y administración del FIGLOSNTE 53, cumplan cabalmente con las funciones de asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de Representantes de Socios y eventos especiales, se tendrán presupuestadas partidas de recursos económicos para afrontar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje.

Los niveles o montos de viáticos, que se otorguen a los socios que estén desempeñando alguna responsabilidad en los diferentes órganos de gobierno o administración del FIGLOSNTE 53, serán definidos, analizados y autorizados en el último trimestre de cada año, para que entren en vigor o surtan efecto en el año inmediato siguiente; la propuesta correspondiente será elaborada por el Despacho Asesor, revisada y sancionada por el Comité Técnico, para que sea presentada a la Asamblea General de Representantes de Socios, y sea esta la que finalmente analice, sancione y decida los montos autorizados para su ejercicio cada año, con el siguiente criterio:

**a).** Para transportación se dispondrá de un techo financiero equivalente mínimamente a \$2.30 (Dos pesos 30/100 M.N.) valor presente al mes 31 de Julio de 2018 por kilómetro recorrido del lugar de procedencia hasta el lugar de la reunión, por cada uno de los Representantes de Socios o integrantes de los órganos de gobierno y administración, excepto para aquellos que viven en la zona urbana del lugar donde se desarrolle la asamblea; a quienes se les otorgará una cuota de \$ 90.00 (valor presente a 31 Julio de 2018).

**b).** Con el fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos financieros, los miembros del Comité Técnico buscarán establecer las negociaciones necesarias para rentar vehículo de transporte colectivo, y en este caso, a los Representantes de Socios que tengan que trasladarse desde su lugar de origen hacia el punto de reunión para abordar estos vehículos se les cubrirá el costo de transporte, conforme al costo vigente en rutas de transporte público general, hasta un límite de \$2.30 (Dos pesos 30/100 M.N.) valor presente al mes 31 de Julio de 2018 por kilómetro recorrido.

**c).** Se tendrá presupuestada una cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) valor presente al mes de julio de 2018, por

cada uno de los Representantes de Socios y miembros de los órganos de gobierno y administración. Esta se destinará para cubrir los gastos por el servicio de alimentos y bebidas durante el desarrollo de la asamblea.

**d).** Se entregará a cada Representante de Socios la cantidad de \$90.00 (noventa pesos 00/100 m.n.) valor presente al mes de julio de 2018, para costear su desayuno o cena, los días en que asista a las asambleas, siempre y cuando, registre su asistencia a más tardar a la hora en que se haya convocado para el inicio de la misma y por la distancia de su lugar de origen así se amerite. Para el control de estos pagos, el Despacho Asesor elaborará una relación de asistentes, misma que será validada y firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Técnico, los casos de retrasos de Representantes de Socios que radican fuera de la sede de esta, se analizará su justificación y serán resueltos por la propia asamblea para determinar si se entrega o no este apoyo económico.

**e).** El Comité Técnico, con apoyo del Despacho Asesor, deberá presentar a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios la propuesta de autorización de apoyos económicos adicionales a los descritos en este artículo, para aquellos que, por la ubicación geográfica de sus domicilios, requieran efectuar gastos de transportación, hospedaje y alimentación con motivo de su asistencia a las Asambleas Generales de Representantes de Socios o eventos especiales. Este tratamiento se hará extensivo para los miembros de FIGLOSNTE 53 que ocupen puestos en órganos de gobierno y administración del fideicomiso y que le sea requerida su asistencia a las asambleas o eventos especiales.

**f).** El pago de estas partidas deberá hacerse invariablemente conforme al registro de asistencia de cada representante o miembro de los

órganos de gobierno y administración del FIGLOSNTE 53 debidamente acreditado en la Asamblea.

**g).** Cuando se trate de asambleas o reuniones de cualquiera de los órganos de gobierno y administración, se otorgará a los representantes asistentes, un apoyo para traslado de \$ 2.30 por kilómetro recorrido desde su lugar de origen más \$ 162.00 por cada alimento, que de acuerdo a la distancia de transportación y a las horas de trabajo se tenga derecho.

**h).** Todas estas partidas se actualizarán semestralmente de acuerdo a las variaciones que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) publicado en el Diario Oficial de la Federación; además deberán ser revisadas, sancionadas y aprobadas con una periodicidad anual por la Asamblea General de Representantes de Socios para mantenerlas actualizadas.

**CAPÍTULO XIII**  
**DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**  
**OPERACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN**

**DE LAS INVERSIONES**

**Artículo 144.** Conforme al Artículo 4, inciso h del presente reglamento, el programa FIGLOSINTE 53, en cada ejercicio social, reservará y **destinará, de acuerdo a su situación financiera resultante, recursos para la inversión en obras de beneficio común (más adelante definidas).**

**Artículo 145.** Para los fines de este reglamento se entenderá por **inversiones** en obra de beneficio común, las destinadas a la:

- 1.- Adquisición de terrenos.
- 2.- Compra, construcción, remodelación y ampliación de edificios.
- 3.- Adquisición y mantenimiento de equipo, mobiliario de oficina, transporte e infraestructura en general.
- 4.- Constitución del capital de trabajo necesario para el inicio de operaciones o refinanciamiento para el desarrollo del proyecto de inversión aprobado.

**Artículo 146.** Se acuerda que, para determinar el orden de las construcciones de las obras de beneficio común, se realizará un estudio de rentabilidad y mercado para decidir en qué región se construirán las obras de acuerdo a la que obtenga mayor rentabilidad del proyecto.

**Artículo 147.** El procedimiento que deberá observarse invariablemente, para definir los montos de inversión, será el siguiente:

El Comité Técnico, en coordinación con la comisión seleccionada, apoyados por el Despacho Asesor, dará seguimiento a la aplicación de los montos de inversión en el proyecto que haya sido aprobado, con apego estricto a lo que marca el reglamento, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente.

El Comité Técnico y la comisión que dará seguimiento a la aplicación de la inversión, apoyados por el Despacho Asesor, contratarán despachos o a profesionales, para que realicen el estudio económico y de mercado de las diferentes opciones de inversión que sean factibles dentro de la región en turno, las cuales serán presentadas a la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente.

**Artículo 148.** Los costos necesarios para la realización de los estudios e investigación, referidos anteriormente, serán cubiertos por el programa FIGLOSNTE 53.

## **DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 149.** El procedimiento que invariablemente deberá observarse para la licitación o concurso para construcción, ampliación o remodelación de obras de beneficio común, será el siguiente: Con base en el proyecto de inversión aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, el Comité Técnico apoyado tanto por la comisión nombrada para estos fines como por el Despacho Asesor, seleccionará al perito dictaminador que se encargará de revisar las diferentes propuestas de los concursantes en este proceso de

licitación, el cual se dará en dos etapas: el proyecto ejecutivo y el proyecto económico.

**Artículo 150.** Los requisitos que debe reunir el perito dictaminador, son los siguientes:

**a).** Constancia de registro en el colegio de profesionistas que corresponda y/o de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (este registro implica el conocimiento de la ley de adquisiciones y obra pública del estado y de la federación, sus reglamentos y sus reglas).

**b).** Constancia de registro de perito de obras públicas estatales y/o municipales (este registro implica el conocimiento del reglamento de construcción del municipio correspondiente; de la ley del desarrollo de centros poblados, etc.).

**c).** Currículum vitae, acompañado de las constancias de cursos de capacitación y/o diplomados, especialidades o maestrías y elaboración de proyectos ejecutivos.

**d).** Autorización legal u oficial que lo faculte y lo avale profesionalmente, para arbitrar este tipo de concursos.

**e).** Demostrar solvencia moral y profesional dentro del ramo de la construcción y demás actividades desempeñadas.

**f).** Presentar cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP.

**g).** Contar con cédula profesional vigente.

**h).** Demostrar experiencia como perito dictaminador.

**i).** Analizar y estar conforme con el modelo de contrato de prestación de servicios, que el programa FIGLOSINTE 53 tenga establecido.

**Artículo 151.** Para la contratación del perito dictaminador, el Comité Técnico, apoyado por la comisión de seguimiento y por el Despacho Asesor, se responsabilizará de que los concursantes cubran la totalidad de los requisitos y el perfil deseado, los cuales una vez analizados y razonados, servirán para que, conjuntamente las tres partes mencionadas anteriormente seleccionen al ganador. Una vez seleccionado el perito dictaminador, se hará la contratación de sus servicios conforme al modelo establecido.

**Artículo 152.** Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección o contratación del perito dictaminador del concurso económico (proyecto ejecutivo y concurso de construcción), serán cubiertos por el programa FIGLOSINTE 53 con estricto apego a lo que se marca en el presente reglamento.

**Artículo 153.** El procedimiento que deberá observarse sistemática e invariablemente para el proceso de concurso o licitación de la obra será el siguiente:

**a).** El Comité Técnico, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, apoyado por el perito dictaminador, así como por el Despacho Asesor, definirá los términos de las convocatorias para las licitaciones del proyecto ejecutivo y del concurso económico, para que estas sean publicadas en las fechas autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios, las cuales deberán contener lo siguiente:

**b).** A quien va dirigida.

**c).** Objeto del concurso, que en su primera etapa será el proyecto ejecutivo de la obra y en una segunda etapa el concurso económico.

**d).** Enumerar clara y detalladamente los siguientes requisitos:

**1.-** Inscripción en el Registro Federal de Causantes de la SHCP.

**2.-** Cédula profesional vigente.

**3.-** Currículum vitae, enfatizando el número y características de las obras que ha diseñado.

**4.-** Comprobar su solvencia moral, profesional y económica.

**5.-** En el caso de la convocatoria para el concurso económico, deberá solicitarse una relación del equipo y maquinaria de construcción, además de la infraestructura empresarial propia. También solicitar el esquema de trabajo.

**6.-** Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.

**7.-** El plazo en que se recibirán las solicitudes y requisitos de inscripción.

**8.-** El plazo que se establecerá para la recepción de las propuestas de proyectos ejecutivos y de concurso económico.

Dichas propuestas deberán contener lo siguiente:

**a).** Catálogo de conceptos y costos unitarios, unidades de medición, cantidades de trabajo.

**b).** Diseño arquitectónico y especificación de la obra.

**c).** Relación de planos y diseño de los mismos.

**d).** Programa calendarizado de los tiempos de ejecución de cada uno de los trabajos (ruta crítica), tipo de maquinaria, equipo de construcción, materiales, equipo de instalación, personal técnico, administrativo, de servicio, de dirección, supervisión y administración que se emplearán para el desarrollo de los trabajos.

**e).** Modelo de contrato aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, debidamente analizado y firmado.

f). Manifestación escrita de que no se subcontratará el total de la obra.

g). Y demás anexos técnicos necesarios.

**Artículo 154.** Una vez que se haya agotado el plazo de recepción de propuestas técnicas de los concursantes calificados para esta primera etapa, el perito dictaminador realizará una evaluación detallada de cada una de ellas y emitirá el fallo a favor de quien haya presentado la mejor, el cual dará a conocer debidamente sustentado, primeramente, al Comité Técnico y al Despacho Asesor y posteriormente a los concursantes.

**Artículo 155.** En la segunda etapa del concurso de la obra, todos los concursantes aceptados podrán participar en la propuesta económica del proyecto (la cual deberá ser invariablemente expresada en moneda nacional), debiendo hacerse con estricto apego al proyecto ejecutivo ganador, tomando como base el catálogo de conceptos del mismo.

**Artículo 156.** Posteriormente, el perito analizará detalladamente, todos los proyectos económicos y resolverá quién ha presentado la mejor propuesta de la segunda etapa del concurso.

**Artículo 157.** El perito, en reunión especial, informará al Comité Técnico y al Despacho Asesor del resultado correspondiente, aportando los elementos convincentes que sirvieron de base para dictaminar y elegir la mejor propuesta.

**Artículo 158.** El Comité Técnico y el Despacho Asesor deberán de validar los elementos que el perito dictaminador del concurso tomó como base para seleccionar la mejor propuesta, además efectuarán las investigaciones pertinentes para verificar que el constructor o constructora favorecida por la dictaminación, es digna y merecedora de la misma.

**Artículo 159.** De encontrarse alguna anomalía debidamente documentada y soportada, como producto de la investigación realizada anteriormente, que ponga en entredicho la solvencia moral, económica o profesional del ganador, se invalidará el dictamen correspondiente y se volverá a realizar el proceso de revisión y selección con las compañías constructoras restantes hasta que, habiéndose cumplido cada uno de los pasos ya mencionados, se tenga el fallo que corresponda a un digno ganador.

**Artículo 160.** Una vez obtenido el fallo final, producto del seguimiento anterior, se procederá inmediatamente notificar a los concursantes, quién fue el ganador del concurso económico del proyecto de obra.

**Artículo 161.** Habiéndose elegido satisfactoriamente al ganador del concurso, se procederá a la celebración y firma del contrato, en el que deberá comparecer el representante fiduciario en calidad de apoderado legal del banco en donde se tenga establecido el fideicomiso FIGLOSNTE 53 y el representante legal de la constructora ganadora, para lo cual, el Comité Técnico girará las instrucciones correspondientes al banco fiduciario.

**Artículo 162.** El contrato que deberá celebrarse será a “precio unitario”, o bajo cualquier otro mecanismo de ajuste inflacionario de los insumos para la construcción que se calcule con base al índice nacional de precios al consumidor, publicado por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), cuyas cláusulas deberán ser claras y concretas. Deberá cuidarse en todo momento que el pago sea realizado en un equivalente al valor presente, que se tuvo definido cuando se concursó y fue aceptada la propuesta, tomando como base para el inicio de la obra, la fecha de la firma del contrato. Para formalizar este, se deberán hacer las entregas de anticipos conforme

a las fechas pactadas en el contrato, mediante ministraciones, las que a su vez estarían en función del avance de la obra.

**Artículo 163.** Al momento de la contratación, el constructor deberá depositar ante el representante fiduciario de FIGLOSNTE 53, dos fianzas: una, que respalde el cumplimiento y buena calidad de la construcción de la obra; otra, que ampare el anticipo y las ministraciones que sean entregadas hasta la conclusión de la obra.

**Artículo 164.** El constructor estará obligado a adquirir un seguro de cobertura amplia para obra civil a fin de garantizar la reparación de los daños ocasionados a esta, por irresponsabilidad del mismo o por fenómenos naturales.

**Artículo 165.** Para la administración y ministración de los fondos que se aplicarán a la obra hasta su conclusión, el constructor definirá de manera muy clara un calendario de necesidades de recursos, el cual servirá para el manejo de la tesorería de FIGLOSNTE 53.

**Artículo 166.** Para la supervisión del avance y calidad de la obra, conforme a los términos del contrato, se elegirá a un segundo perito valuator, quien deberá reunir el mismo perfil y requisitos establecidos en el artículo 150 de este reglamento.

El supervisor de la obra deberá ser una persona diferente y ajena al perito dictaminador de los concursos ejecutivo y económico, quien será seleccionado por la parte fiduciaria, bajo los lineamientos que establezca el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor, conforme al modelo de contrato previamente aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios. El supervisor entregará un informe mensual al fiduciario con copia al Comité Técnico, a fin de dar a conocer lo siguiente:

a). El grado de avance de la obra de acuerdo al calendario de la misma.

- b). El grado de cumplimiento en las especificaciones de los materiales de acuerdo al catálogo de conceptos.
- c). Los recursos entregados de acuerdo al calendario de ministraciones.
- d). Algunas observaciones que a criterio de este considere que deben ser del dominio del Despacho Asesor y del Comité Técnico.
- e). Atender a satisfacción todas las dudas o aclaraciones que el Comité Técnico y el Despacho Asesor tengan al respecto.
- f). Asistir a reuniones de Comité Técnico y Asambleas Generales de Representantes de Socios, cuantas veces así se le requiera.

Estos informes deberán realizarse de acuerdo al calendario dado a conocer a través de una carta de instrucción que el Comité Técnico hará llegar al constructor, cuidando que las fechas de este calendario tengan una diferencia de una semana previa a las fechas programadas para la celebración de las asambleas mensuales del Comité Técnico, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para solicitar aclaración de las dudas que el supervisor deberá despejar en dicha reunión, y de esa manera, mantener correcta y oportunamente informada a la comisión de seguimiento y a la Asamblea General de Representantes de Socios al respecto.

**Artículo 167.** Se contratará un laboratorio de control de calidad que certifique la calidad de los materiales utilizados, conforme al catálogo de conceptos aprobado para la ejecución de la obra, así como la realización de las pruebas y adición de conceptos que se consideren necesarios, a juicio de este, para garantizar la buena calidad de todos los componentes de la obra.

**Artículo 168.** Para efectuar la selección y contratación del laboratorio de control de calidad, deberá observarse el siguiente criterio:

a). El supervisor de obras contratado, propondrá al Comité Técnico un mínimo de tres candidatos, preferentemente de la región en que se ejecute la obra, que reúnan el siguiente perfil:

1.- Que sea una empresa legalmente establecida y con licencia oficial para ejercer su profesión.

2.- Demostrar solvencia moral y económica.

3.- Demostrar experiencia profesional en la materia.

4.- Aceptar el modelo de contrato para la prestación de servicios establecido por FIGLOSNTE 53.

b). El Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, analizará las propuestas de los candidatos y seleccionará la mejor opción.

c). Una vez seleccionada la mejor opción, el Comité Técnico girará instrucciones al banco fiduciario para que celebre el contrato de prestación de servicios, conforme al modelo de contrato previamente establecido.

**Artículo 169.** Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección y contratación de la compañía constructora, del supervisor de obra y el laboratorio de control de calidad, se harán por orden y cuenta de FIGLOSNTE 53, siempre con apego al techo presupuestal y de los montos autorizados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 170.** FIGLOSNTE 53 contará con un manual de procedimientos para obras de beneficio común, donde se contemplen a detalle, todas las acciones necesarias para realizar las convocatorias de los concursos, supervisión y desarrollo de la obra.

## **DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN**

**Artículo 171.** Para la implementación, operación y administración de las empresas en las que operan las obras de beneficio común, será necesario:

- a). La integración y evaluación del proyecto en su aspecto técnico y económico.
- b). El diseño de operación y administración del proyecto.
- c). La validación de que el edificio u oficinas y sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones.
- d). El equipamiento de las oficinas e instalaciones.
- e). El reclutamiento y capacitación en general del personal idóneo.
- f). El capital de trabajo inicial.
- g). El diseño de supervisión del Comité Técnico, del patronato correspondiente, del Despacho Asesor y la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 172.** Para la supervisión y seguimiento directo del normal funcionamiento operativo, administrativo y de servicio de las obras de beneficio común, en Asamblea General de Representantes de Socios, se elegirá un patronato, el cual deberá estar integrado por cinco Representantes de Socios de la región en que funcionará la empresa.

**Artículo 173.** Para el diseño de la implementación, operación y administración de las obras de beneficio común, el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor, lanzará una convocatoria para

concurrar los servicios entre despachos especializados en este tipo de diseños, conforme a lo que a continuación se establece:

**a).** Contenido de la convocatoria:

- 1.- A quien deberá ir dirigida.
- 2.- Objeto del concurso.
- 3.- Bases del concurso.
- 4.- Requisitos para el concurso.
- 5.- Fechas de entrega de las bases y de los requisitos para los concursantes.
- 6.- Plazos para entregar las propuestas.
- 7.- Plazos para dar a conocer los resultados de la revisión de las propuestas y dictamen del ganador.

**b).** Perfil que deberán reunir los concursantes:

- 1.- Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal.
  - 2.- Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades.
  - 3.- Ser una empresa especializada, en el diseño de proyectos de inversión y operación, entre otras disciplinas afines.
  - 4.- Demostrar solvencia profesional.
  - 5.- Demostrar solvencia moral.
  - 6.- Demostrar experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares a FIGLOSNTE
- 53.

El proceso del concurso, revisión de las propuestas y emisión del fallo se harán coordinadamente por el Despacho Asesor y el Comité Técnico, enterando del mismo a la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 174.** Cualquiera que fuese el esquema de operación y administración en todas las contrataciones de personal para puestos claves y de confianza, dentro de las obras de beneficio común, se exigirán las garantías suficientes para respaldar los posibles quebrantos que por acciones premeditadas o involuntarias del personal contratado ocasionaran al patrimonio del fideicomiso. Asimismo, tanto para lo anterior como para cualquier acción que trastoque la administración y operación de las obras de beneficio común, deberá contarse con la validación del Comité Técnico apoyado siempre por el Despacho Asesor, previamente a la consumación de cualquier acto que atente contra los intereses del fideicomiso.

La administración, uso y usufructo de las obras de beneficio común se sujetarán a lo establecido en el reglamento específico, presentado como propuesta por el Comité Técnico, el patronato y el Despacho Asesor y la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios del fideicomiso.

**CAPÍTULO XIV**  
**DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE**  
**LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN DEL PROGRAMA FIGLOSNTE 53**

**Artículo 175.** La principal responsabilidad de los patronatos será: Supervisar el buen funcionamiento y el cumplimiento oportuno de los objetivos de las obras de beneficio común, así como de sus programas de trabajo e informar de ello en cada una de las asambleas de Comité Técnico.

**Artículo 176.** Para ser miembro del patronato se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a). Deberá ser Representante de Socios y estar al corriente en sus cuotas y aportaciones al fideicomiso.
- b). **Deberá ser una persona que se caracterice por su espíritu de** trabajo, por tener buena relación humana, de servir a los suyos, ser responsable, tener capacidad de efectuar análisis con apego al sentido justo, común y a la lógica; que busque el logro de los objetivos que se establecen en los principios, filosofía y la reglamentación que rigen la vida orgánica de FIGLOSNTE 53.
- c). No ser integrante de ningún órgano de administración, a excepción del Presidente.

**Artículo 177.** La Asamblea General de Representantes de Socios podrá remover de sus funciones al miembro del patronato que no cumpla con:

- a). Lo establecido anteriormente.

- b). Sus obligaciones dentro del patronato.
- c). Faltar de manera consecutiva a dos asambleas ordinarias de Patronato y a dos asambleas ordinarias de Comité Técnico, cuando así sea convocado.
- d). Que mezcle intereses personales o de negocios con la actividad de la obra de beneficio común.
- e). Que permita una relación de servicios y laboral con miembros de su familia en un primero y segundo grado de consanguinidad.

**Artículo 178.** Si algún miembro decide renunciar al patronato, deberá informarlo por escrito al Comité Técnico para que en una Asamblea General de Representantes de Socios se dé a conocer la renuncia y se proceda a elegir al nuevo miembro del patronato.

**Artículo 179.** A excepción de los Presidentes, los miembros que integren los patronatos durarán en su cargo cuatro años a partir de la fecha en que hayan sido electos, y en caso de que, en el trayecto de ese periodo, sea sustituido de su cargo alguno de ellos, por cualquier motivo de los antes expuestos, el nuevo integrante también terminará su periodo simultáneamente que el resto de los mismos.

**Artículo 180.** Los patronatos dependerán jerárquicamente del Comité Técnico, estando ambos sujetos a lo que la Asamblea General de Representantes de Socios acuerde o dictamine.

**Artículo 181.** Todos los integrantes del Patronato, previa convocatoria lanzada por el Comité Técnico, serán electos en la Asamblea General de Representantes de Socios mediante voto directo nominal y secreto, excepto el que ocupe la presidencia de este patronato, que, por razones de funcionalidad, lo ocupará uno de los integrantes del Comité Técnico de la región en que se establezca la obra y todos ellos deberán ser ratificados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 182.** Los patronatos fungirán como un órgano auxiliar del Comité Técnico para la vigilancia del correcto desarrollo de la operación y administración de las obras de beneficio común y dependerán jerárquicamente del Comité Técnico y ambos estarán sujetos a los acuerdos que la propia Asamblea General de Representantes de Socios emita.

**Artículo 183.** En las reuniones de los patronatos deberán estar presentes el administrador de la obra de beneficio común, un miembro del Despacho Asesor y un miembro de Consejo de Vigilancia, levantándose un acta circunstanciada de los trabajos realizados y deberán celebrarse con 7 días previos a la fecha de las asambleas de Comité Técnico.

**Artículo 184.** Los patronatos, a través de los administradores de las obras de beneficio común, informarán al Comité Técnico las observaciones y propuestas pertinentes para el buen funcionamiento, desarrollo y operatividad de aquellas, para eficientar las funciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento y en el reglamento de usos y administración de las obras de beneficio común vigentes. Cualquier decisión fuera de las facultades conferidas en este reglamento deberá ser aprobada por el Comité Técnico y la Asamblea General de Representantes de Socios.

**Artículo 185.** Las principales funciones que deberán desempeñar los patronatos son:

- a). Participar en la elaboración de las políticas y procedimientos que deberán de regir el buen funcionamiento de las obras de beneficio común.
- b). Participar en la elaboración, en coordinación con la administración de la obra de beneficio común, el Despacho Asesor y el Comité Técnico de los planes operativos anuales (POA) de las mismas, así como en su

desarrollo, los cuales deberán proponerse en la última asamblea tanto de Comité Técnico como de Representantes de Socios del año en curso para su sanción y aprobación.

**c).** Analizar mensualmente, en forma coordinada con el Despacho Asesor, los estados financieros correspondientes a las referidas obras para estar en condiciones de emitir su opinión e informar al respecto al Comité Técnico y este lo pueda hacer a la Asamblea General de Representantes de Socios.

**d).** Analizar y validar, mensualmente, los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos de acuerdo con el programa de trabajo que se cuenta en cada una de las obras comunes para su funcionamiento, operación y administración y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y si fuera necesario a la Asamblea General de Representantes de Socios.

**e).** Realizar reuniones de patronato con una anticipación mínima de 7 días hábiles a las ordinarias que celebre el Comité Técnico.

**f).** Llevar a cabo la supervisión y validación del grado de avance que se tenga en los programas de trabajo generales que se autorizaron, vigilando siempre que ello se esté realizando dentro del marco de las políticas y procedimientos establecidos para esos fines.

**g).** Vigilar permanentemente el correcto, oportuno y productivo funcionamiento de las obras de beneficio común.

**h).** Vigilar el buen estado y mantenimiento de las obras de beneficio común que estén bajo su responsabilidad.

**i).** Supervisar y validar que el personal de confianza y puestos claves en los que se ha determinado el establecimiento de algún tipo de fianza, ya sea de fidelidad o de resultado, se encuentre

permanentemente vigente y estar pendiente del vencimiento y renovación de las mismas.

**j).** Supervisar y validar que todo el personal cuente con los contratos de trabajo vigentes con la obra y que se cubran correcta y oportunamente los sueldos y prestaciones contratadas.

**k).** Vigilar y validar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de la obra de beneficio común, por parte del administrador y contador de la misma.

**l).** Vigilar que el reglamento de uso y administración de la obra de beneficio común, así como sus reformas, sean acatados y aplicados correctamente.

**m).** Se podrán celebrar reuniones extraordinarias en el caso de existir algún punto importante que no pueda ser factible la espera para la reunión ordinaria.

**n).** Supervisar y validar que se subsanen las observaciones o anomalías resultados de auditorías.

**Artículo 186.** En virtud de que los patronatos son órganos cuya función básica es la supervisión, quedarán delimitadas todas sus actividades dentro de esta función y no invadirán funciones de administración, tales como la ejecución de tareas, girar instrucciones directas al personal administrativo, negociar o pactar directamente con proveedores y cualquier otra actividad que sea de incumbencia del administrador y su personal. De existir la necesidad de inmiscuirse en este tipo de actividades, el patronato utilizará siempre el conducto del administrador de la obra de beneficio común.

**Artículo 187.** Los patronatos estarán integrados por:

Presidente

Tesorero

Secretario

Dos vocales

**Artículo 188.** Funciones de cada una de las carteras:

**Presidente**

- a). Encabezar la dirección de los trabajos.
- b). Convocar a los miembros del patronato a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c). Presidir las asambleas que realice el patronato.
- d). Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas que autorice el Comité Técnico.
- e). Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del patronato.
- f). Rendir al Comité Técnico el informe de los acuerdos de las asambleas de patronato, así como de todo lo relacionado con la administración y operación de la obra de beneficio común y cualquier otra información que este le solicite. Asimismo, deberá comparecer ante la Asamblea General de Representantes de Socios cuando así se le requiera.

**Tesorero**

- a). Analizar los estados financieros de la obra de beneficio común y presentarlos para su aprobación o desaprobación ante la asamblea de patronato.
- b). Supervisar que el contador de la obra de beneficio común, mantenga actualizada la información financiera.

- c).** Vigilar que los ingresos y gastos que se autoricen para una obra determinada se den dentro del presupuesto, previamente aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- d).** Vigilar que el gasto corriente originado por la operación de la obra, esté de acuerdo con las políticas y procedimientos del gasto, vigilando el cumplimiento de los servicios contratados.
- e).** Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas que autorice el Comité Técnico.
- f).** Vigilar el manejo eficiente y productivo de las tesorerías.
- g).** Apoyar y vigilar que se proporcione la información en forma correcta y oportuna que soliciten los auditores, cuando a la obra de beneficio común, se le esté practicando una auditoría.
- h).** Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del patronato.

### **Secretario**

- a).** Proponer al patronato un calendario de asambleas ordinarias mensuales.
- b).** Levantar las actas de las asambleas de patronato.
- c).** Llevar un minutarío de control de las actas de asambleas de patronato.
- d).** Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas de las demás instituciones que autorice el Comité Técnico.
- e).** Elaborar las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias del patronato.

f). Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del patronato.

#### **De las vocalías**

a). Tendrán como responsabilidad la de apoyar al resto de los miembros del patronato en el cumplimiento del desarrollo del plan de trabajo que se haya aprobado para administrar y operar la obra de beneficio común.

**Artículo 189.** Será obligatoria la elaboración por parte de la administración de las obras de beneficio común, de un Plan operativo anual (POA) en el mes de octubre de cada año, el cual será revisado por el patronato y el Despacho Asesor, para luego autorizarse por la Asamblea de Comité Técnico a más tardar el último día de noviembre y entre en vigor a partir del primer día del ejercicio social de que se trate.

La mencionada POA deberá contar con los presupuestos de ventas, gastos, utilidades e inversiones de las obras de beneficio común.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 190.** Los socios en general y los integrantes de los órganos de gobierno y de administración, estarán sujetos a la aplicación de sanciones en caso de incurrir en las siguientes faltas:

- a).** No asistir o abandonar sin justificación las asambleas a las que estén obligados a participar.
- b).** No cumplir con las funciones establecidas en este reglamento o con las actividades asignadas en el programa de trabajo aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- c).** No acreditar su nombramiento como Representante de Socios, ni presentar su identificación al asistir a las asambleas de Representantes de Socios.
- d).** No respetar las reglas y procedimientos establecidos para el desarrollo de las asambleas.
- e).** En la politización del programa, es decir, aprovecharse del cargo y de la información a que tiene acceso, así como de los foros de asambleas de socios, de Representantes de Socios y de cualquier otra reunión o evento especial del fideicomiso, con la finalidad de lograr objetivos personales o de grupos con determinados afanes político-sindicales.
- f).** No atender correcta y oportunamente a los Representantes de Socios y socios de su región, así como no acatar las disposiciones de este reglamento y los acuerdos emanados de las asambleas de Representantes de Socios y del propio Comité Técnico.

- g).** Comprometer con sus acciones la imagen y patrimonio del fideicomiso.
- h).** Negligencia o mal uso de los bienes, propiedad del fideicomiso, asignados bajo su responsabilidad para el desempeño de sus funciones.
- i).** Instalar o hacer uso de software o programas de cómputo en los equipos propiedad del fideicomiso sin licencia adquirida por este y sin autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, si fuese necesario.
- j).** Lucrar o coaccionar a los socios por el trámite y otorgamiento de los beneficios que reglamentariamente les corresponda.
- k).** Mezclar negocios personales o familiares con el fideicomiso y sus obras de beneficio común.
- l).** Filtrar información confidencial del fideicomiso a terceras personas sin autorización del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- m).** Hacer tratos, negocios o contraer compromisos, a título personal, con instituciones, organismos, personas físicas o morales, etc., sin autorización alguna del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- n).** En el caso de los Representantes de Socios que incurran en dos inasistencias consecutivas o abandonen en dos ocasiones la asamblea o que acumulen el 50% o más de inasistencias dentro de un período de un año sin justificación alguna causará baja, aplicando esta disposición tanto para asambleas de Representantes de Socios como las llevadas a cabo por los órganos de administración o de gobierno a los que pertenezca.

**o).** Falsificar o alterar documentos que son requisitos para el trámite de los beneficios o de los objetivos que ofrece FIGLOSINTE 53.

**p).** En general, asumir actitudes que atenten contra los intereses de los socios, así como del fideicomiso.

**q).** No solicitar licencia o permiso a la Asamblea de Representantes de Socios para competir por un puesto de elección popular o un cargo dentro de Comité Ejecutivo Seccional.

### **Tipo de sanción**

Se aplicará desde una amonestación verbal hasta la pérdida de la calidad de socio del fideicomiso, dependiendo del daño causado al fideicomiso o a sus socios.

**Artículo 191.** Las sanciones serán aplicadas por parte del Presidente del Comité Técnico o por la Asamblea General de Representantes de Socios, de acuerdo a la gravedad de la falta en que se haya incurrido, independientemente de la obligación de resarcir el daño económico y moral ocasionado a los socios y al fideicomiso en general.

Las sanciones serán las siguientes:

- 1.-** Amonestación verbal y escrita.
- 2.-** Prohibición del ingreso al recinto oficial, donde se desarrollen los trabajos de las asambleas, hasta que no acredite su nombramiento y se identifique como Representante de Socios.
- 3.-** Expulsión de las asambleas en los casos en que se violen las reglas y procedimientos para el desarrollo de las mismas.
- 4.-** Suspensión temporal de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un interino.

5.- Suspensión definitiva de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un sustituto.

6.- Suspensión definitiva e invalidación de sus derechos para formar parte de cualquier órgano de gobierno y de administración del fideicomiso.

7.- Expulsión del fideicomiso y cancelación de todos sus derechos a los beneficios del mismo.

**Artículo 192.** El procedimiento para conocer e investigar las anomalías y aplicar las sanciones, será el siguiente:

1.- Todas las anomalías en el desempeño de las funciones de los integrantes de cualquier órgano de gobierno o de administración, deberán ser canalizadas a la Asamblea de Representantes de Socios por medio del Comité Técnico

2.- El Comité Técnico estará obligado a informar directamente a la Asamblea General de Representantes de Socios, sobre las faltas y anomalías en que se incurran, que deban ser del conocimiento de esta.

3.- La Asamblea General de Representantes de Socios analizará la información y determinará la sanción aplicable.

4.- En casos graves, a juicio de la asamblea, se apoyará y nombrará una comisión especial o contratará los servicios especializados que sean necesarios para la investigación de cada situación. Una vez que se cuente con los resultados correspondientes, se determinarán las acciones conducentes.

5.- En el caso de las anomalías en que incurran los integrantes del Consejo de Vigilancia o esté en su conjunto, será la propia Asamblea General de Representantes de Socios quien reciba directamente las

denuncias por cualquier conducto, y una vez que sean analizadas se determinarán las sanciones aplicables.

## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LA CARTERA VENCIDA**

**Artículo 193.** El proceso de recuperación de créditos a los socios de FIGLOSNTTE 53, es común encontrar casos de socios que por diversos motivos se retrasan en el pago de las amortizaciones de préstamos. Previendo esto, y con la finalidad de evitar se incremente la cartera vencida desmedidamente y de recuperar los adeudos vencidos en el menor tiempo posible, FIGLOSNTTE 53 establece las siguientes vías para la recuperación de la cartera:

- a). Cobranza administrativa,
- b). Cobranza por la vía extrajudicial.
- c). Cobranza por la vía judicial.

#### **DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA**

La cobranza administrativa se realiza a través de criterios y procedimientos implementados por el Comité Técnico y descritos en el artículo 12 del presente reglamento.

Adicionalmente, se tienen implementados procedimientos administrativos para la realización de descuentos por nómina y domiciliación bancaria, así como de gestión telefónica a socios con adeudos vencidos en el pago de amortizaciones de crédito.

Para los casos en los que no fue posible el contacto con el socio por la gestión telefónica, se realizará una gestión personal, la cual consiste el acercamiento personal para presentar información de la situación de adeudos vencidos y las diversas opciones para su regularización. La gestión personal podrá ser realizada por personal externo contratado a través de un despacho especializado.

La cobranza de cartera vencida será ejecutada conforme a los “criterios de operación y control de cobranza”, que, para cada tipo de gestión, sean autorizados por los órganos de gobierno y administración del fideicomiso.

#### **DE LA COBRANZA POR LA VÍA EXTRAJUDICIAL**

**Artículo 194.** La cobranza por vía extrajudicial aplica para aquellos socios con atraso en el pago de amortizaciones de sus préstamos, que habiendo sido gestionados por la vía administrativa no concretaron una solución conforme a los “criterios de operación y control de cobranza” autorizados.

**Artículo 195.** Entre las opciones para la regularización de adeudos vencidos se encuentran:

- Pago en efectivo
- Convenio de pago
- Convenio de pago con reconocimiento de adeudos
- Reestructura

**Artículo 196.** Los socios con atrasos tendrán las siguientes opciones de regularización:

a). Para socios con atrasos y que su adeudo no esté totalmente vencido:

<b>CARACTERÍSTICA DE SOCIO</b>	<b>OPCIONES DE REGULARIZACIÓN</b>
1. SOCIOS CON ESTATUS LABORAL ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</li> <li>• PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO)</li> <li>• REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)</li> </ul>
2. SOCIOS EN PRE JUBILATORIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</li> <li>• PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO)</li> <li>• REESTRUCTURA (SIN OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)</li> </ul>
3. SOCIOS JUBILADOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</li> <li>• PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO)</li> <li>• REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)</li> </ul>
4. SOCIOS CON BAJA TOTAL DEL FIDEICOMISO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</li> <li>• PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO)</li> <li>• RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.</li> </ul>
5. SOCIOS CON BAJA LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</li> <li>• RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.</li> </ul>

b). Para socios con adeudos totalmente vencidos:

CARACTERÍSTICA DE SOCIO	OPCIONES DE REGULARIZACIÓN
1. SOCIOS CON ESTATUS LABORAL ACTIVO	2. PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. 3. CONVENIO DE PAGO. 4. REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
5. SOCIOS EN PRE JUBILATORIA	6. PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. 7. CONVENIO DE PAGO. 8. REESTRUCTURA (SIN OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
9. SOCIOS JUBILADOS	10. PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. 11. CONVENIO DE PAGO 12. REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
13. SOCIOS CON BAJA TOTAL DEL FIDEICOMISO	14. PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. 15. CONVENIO DE PAGO 16. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.
17. SOCIOS CON BAJA LABORAL	18. PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 19. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO

**Artículo 197.** Los socios del fideicomiso deberán de sujetarse a los requisitos y lineamientos definidos en los “criterios de operación y control de cobranza” autorizados.

## DE LA COBRANZA POR LA VÍA JUDICIAL

**Artículo 198.** La cobranza judicial contempla el litigio para la recuperación de un adeudo, esto es, correr un proceso legal, el cual lleva un período no determinado, toda vez que, si el deudor da contestación a la demanda, el juicio puede ser largo; o bien, puede darse el caso de que, en las primeras etapas del juicio, el demandado liquide el adeudo y se dé la recuperación del mismo.

**Artículo 199.** La cobranza por vía judicial es la última etapa en el sistema de recuperación de adeudos y aplica para aquellos socios que por alguna razón no ha sido posible recuperar el adeudo a través de la cobranza administrativa y extrajudicial que el fideicomiso tiene implementada para estos efectos.

Antes de turnar casos al despacho de cobranza especializado, el Despacho Asesor debe de validar que se cumpla lo siguiente:

- a). Que los adeudos tengan un saldo mayor al equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en todo el país.
- b). Que se cuente con el documento base de la acción o documento valor (contrato, pagaré, o ambos, según corresponda y estado de adeudo actualizado) en original y que este cumpla con los requisitos legales para iniciar una demanda.
- c). Tener un informe reciente del resultado de las acciones que se hayan realizado bajo el sistema de cobranza extrajudicial, que dicho informe contemple un apartado de conclusiones en el cual el gestor de cobranza extrajudicial manifieste si considera viable o no realizar la cobranza judicial.
- d). Realizar verificación de propiedad en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente, para saber si el deudor cuenta con bienes susceptibles de embargo.

e). Tener conocimiento de la situación económica actual del deudor, esto a través del informe de los resultados de las acciones de la cobranza extrajudicial que se haya llevado a cabo.

Con estas medidas el Comité Técnico y el Despacho Asesor podrán determinar si es viable iniciar el litigio, ya que todo trámite judicial origina gastos, honorarios y posiblemente costas judiciales (honorarios del abogado de la contraparte).

## **DE LOS QUEBRANTOS DE PRÉSTAMOS EN CARTERA VENCIDA**

**Artículo 200.** Para evitar mantener contablemente activos, préstamos otorgados a socios que son incobrables y tener un control real sobre la cartera vencida vigente que se encuentra en cobranza vía extrajudicial o judicial, es necesario mantener un manejo eficiente de los fondos de reservas para préstamos incobrables del fideicomiso FIGLOSNTTE 53, para ello, se establecen políticas y lineamientos tendientes a regular el quebranto de los préstamos otorgados a los socios del fideicomiso, buscando con esto, evitar gastos innecesarios de cobranza que pudieran repercutir negativamente en el patrimonio de los socios que conforman el programa.

**Artículo 201.** Será el Despacho Asesor, en conjunto con los despachos de cobranza contratados para el cobro judicial de los préstamos, quienes dictaminen la viabilidad o no de la procedencia para su cobro por la vía judicial, proponiéndole a la Asamblea de Comité Técnico de FIGLOSNTTE 53, aquellos asuntos que en lo particular y con sus respectivos argumentos requieren de una decisión, para que la Asamblea de Representantes de Socios sea quien tome la decisión final de autorizar el quebranto, atendiendo los lineamientos establecidos en este reglamento.

**Artículo 202.** Para determinar el quebranto de un pagaré derivado de un préstamo otorgado a cualquier socio que conforma el programa FIGLOSINTE 53, se atenderá a los siguientes criterios:

**a).** En cuanto al documento en físico procederá:

**1.-** Cuando haya vencido el plazo legal para el cobro por la vía judicial del pagaré, es decir, que se encuentre prescrita la acción a intentar.

**2.-** Cuando el pagaré presente alguna tachadura, alteración, enmendadura o cualquier otro deterioro que haga imposible la admisión del mismo ante la autoridad judicial.

**b).** En cuanto a las circunstancias del adeudo procederá:

**1.-** Cuando el monto de lo adeudado sea menor a la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, ya que resultaría incosteable su cobro derivado a que los gastos en juicio serían igual o mayores a este.

**2.-** Cuando el deudor no cuente con bienes susceptibles de embargo que garanticen la recuperación mínima del adeudo.

**3.-** Cuando el socio-deudor se encuentre no localizable.

**4.-** Cuando se haya obtenido sentencia en contra de los intereses de FIGLOSINTE 53.

**5.-** Cuando el socio haya fallecido y su saldo deudor no pueda ser exigible a la compañía de seguros según la ley del contrato de seguros.

**6.-** Cuando exista sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad (se encuentre en la cárcel), siempre que habiendo realizado verificación de inmuebles no exista propiedad que pueda garantizar el pago de la deuda.

**7.-** Cuando exista denuncia ante el ministerio público por privación ilegal de la libertad (sea levantado o desaparecido) siempre que habiendo realizado verificación de inmuebles no exista propiedad que pueda garantizar el pago de la deuda.

**Artículo 203.** Para determinar el quebranto de un préstamo se observará el siguiente procedimiento:

**a).** Cuando se trate de un préstamo que se pretenda turnar para su cobro por la vía judicial:

**1.-** El Despacho Asesor, evaluará primeramente el documento y emitirá un dictamen preliminar.

**2.-** Se enviará el documento al despacho de cobranza especializado para obtener una segunda opinión y en base a su opinión se elaborará un dictamen final que se entregará a la Asamblea de Comité Técnico de FIGLOSINTE 53 para que se analice y autorice o no el quebranto.

**3.-** En los casos en que el pagaré no se encuentre firmado por el socio-deudor o el monto del adeudo sea menor a 200 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, el Despacho Asesor realizará un dictamen único y sin necesidad de enviarse a despachos de cobranza, lo someterá a consideración de la Asamblea de Comité Técnico de FIGLOSINTE 53 para la autorización final del quebranto para que este a su vez solicite a la autorización final del quebranto a la Asamblea General de Representantes de Socios.

**b).** Cuando se trate de un préstamo que se turnó para su cobro por la vía judicial:

**1.-** El despacho de cobranza emitirá un escrito donde determine las causas de incobrabilidad del mismo, ya sea por no existir bienes susceptibles de embargo, por estar no localizado el o los deudores u

otra causa que se origine, anexando al mismo las constancias que al efecto proceda.

**2.-** El Despacho Asesor validará las constancias que se agregan al escrito remitidas por el despacho de cobranza y a su vez el primero enviará a la Asamblea de Comité Técnico de FIGLOSINTE 53, para que autorice su presentación a la Asamblea General de Representantes de Socios y esta autorice o no el quebranto.

**Artículo 204.** Una vez que sean autorizados los quebrantos que correspondan por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios, el Despacho Asesor resguardará los documentos originales del crédito, asimismo, para la conclusión a que dé lugar en materia contable y se procederá a depurar las bases de cartera vencida cumpliendo con el objetivo establecido en los presentes lineamientos.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 205.** Será causa de la disolución del fideicomiso toda aquella situación que imposibilite el cumplimiento de uno o más objetivos que persiga.

**Artículo 206.** Solamente en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios, con un cuórum mínimo del 75% de asistencia del total de los Representantes de Socios registrados y por mayoría de votos, podrá acordarse la disolución del fideicomiso.

**Artículo 207.** Una vez aprobada la disolución de la sociedad, el Comité Técnico cesará en sus funciones y la propia Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios elegirá, entre los asistentes, una comisión liquidadora integrada por 5 miembros, de los cuales 3 de ellos deberán ser integrantes del Comité Técnico cesado en sus funciones y los 2 restantes deberán ser Representante de Socios de la misma asamblea.

**Artículo 208.** Una vez designados los miembros que integrarán la Comisión Liquidadora, se elegirán entre ellos mismos los que deban ocupar los puestos de:

Presidente

Secretario

Tesorero

Primer Vocal

Segundo Vocal

La Comisión Liquidadora se encargará de la recuperación del activo del fideicomiso y de la liquidación del pasivo si lo hubiera. Procederá después a verificar el balance general y rendir el informe respectivo de una manera soportada.

**Artículo 209.** Sobre los datos que contenga el balance general, la Comisión Liquidadora formulará un proyecto de liquidación de las aportaciones y participaciones de utilidades correspondientes a cada socio, proyecto que será sometido a la aprobación de la Asamblea General que se convoque para este objeto por la misma. Aprobado el proyecto de liquidación general, la Comisión Liquidadora procederá luego a realizarlo en un plazo no mayor de 12 meses.

## CAPÍTULO XVIII

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Todas las cantidades aquí expresadas, relacionadas con las cuotas y beneficios de jubilación, retiro, Seguro de Vida y ayuda de Gastos Funerarios, Previcáncer, etc. estarán sujetas a variaciones anuales que se presenten aplicando el menor entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el salario mínimo general la Unidad de Medida y Actualización (UMA) aplicable al estado de Sinaloa o cualquier otro indicador que para estos efectos determine sea aplicable o sustituya a uno de los dos anteriores.

A partir del año 2017, para ser aplicadas desde enero de 2018 siempre y cuando esta variación no afecte significativamente los resultados de los estudios de factibilidad y viabilidad financiera que se realizan anualmente. En caso de que esta variación sea demasiado representativa la Asamblea General de Representantes de Socios podrá optar por un ajuste de cuotas y montos de beneficios diferentes de acuerdo con el resultado de los estudios anuales de factibilidad y viabilidad financiera, así como lo negociado con la compañía aseguradora.

**SEGUNDO.** El Comité Técnico podrá someter a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios la apertura para renuncia y admisión de socios fuera de los períodos estipulados en este reglamento.

**TERCERO.** En caso de que la dirección de la Sección 53 del S.N.T.E. sea asumida por una comisión ejecutiva, un delegado especial o por una comisión especial u órgano similar nombrada y acreditada por el Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., para sustituir en sus funciones y obligaciones al Secretario General de la Sección 53 del S.N.T.E. o por

cualquiera que sea la causa que provoque tal ausencia temporal o sustitución, el Vicepresidente del Comité Técnico asumirá la presidencia del Comité Técnico hasta en tanto no se acredite ante el FIGLOSINTE 53 el nuevo Secretario General de la Sección 53 del S.N.T.E.

Una vez electo o designado el nuevo Secretario General de la Sección 53 del S.N.T.E., legitimado y reconocido por las autoridades sindicales y gubernamentales, automáticamente se convertirá en el nuevo Presidente del Comité Técnico, siempre y cuando sea socio, sustituyendo a la persona que interinamente haya estado ocupando este puesto.

**CUARTO.** Los integrantes del Comité Técnico salientes deberán permanecer un mes para capacitar en las carteras correspondientes a quienes los sustituyan en sus funciones y responsabilidades, limitándose exclusivamente a la capacitación y entrega a los nuevos integrantes.

**QUINTO.** La administración, uso y usufructo de las obras de beneficio común, se sujetarán a lo establecido en el reglamento específico que será presentado como propuesta por el Comité Técnico, los patronatos y el Despacho Asesor en la Asamblea General de Representantes de Socios que sea programada ex profeso para su análisis y aprobación.

**SEXTO.** La toma de protesta para todos los integrantes de los órganos de gobierno y administración del FIGLOSINTE 53, será requisito para que queden legalmente investidos del cargo para el cual fueron electos, para tal efecto, se cuidará la siguiente formalidad, rindiendo la protesta en los siguientes términos:

El Presidente de la mesa de los debates pregunta:

“¿Protestan, guardar y hacer guardar con fidelidad y patriotismo, los ordenamientos constitucionales que rigen la vida de la nación, los principios, las normas estatutarias y los acuerdos de asamblea del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 53; así como desempeñar leal y eficientemente el puesto para el cual han sido electos?”

Los integrantes electos de los distintos órganos de gobierno y administración contestan:

“Sí, protesto”.

El Presidente concluye, diciendo:

“Si no lo hicieran así, que los socios del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 53, se lo demanden”.

**SÉPTIMO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecutados por el Comité Técnico.

**OCTAVO.** Las reformas aprobadas el día 04 de julio de 2018 entrarán en vigor a partir del día siguiente, es decir, el 05 de julio de 2018, quedando abrogados los artículos contenidos en el reglamento edición 15 marzo 2012.

Para las subsecuentes reformas al presente reglamento, deberá contarse con la presencia de las dos terceras partes como mínimo del total del padrón de Representantes de Socios, que este vigente al momento en que se lleva a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios ex profeso para este fin, realizándose consensos con los socios en 4 etapas, tomando como base el anteproyecto de reformas elaborado por el Comité Técnico en coordinación con el Despacho Asesor.

- a).** Delegacional o centro de trabajo;
- b).** Regional;
- c).** Se conformará una comisión especial tripartita que se le denominará “la gran comisión”, integrada por un representante de cada una de las regiones (electos por los Representantes de Socios de cada una de ellas), por el Comité Técnico y por el Despacho Asesor para analizar y consensuar las modificaciones o reformas del reglamento emanadas del análisis realizado en las dos etapas antes mencionadas, a fin de obtener una propuesta única, levantándose y firmándose una minuta por todos los participantes, la cual deberá someterse a la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis, aprobación y aplicación.
- d).** Estatal. En la Asamblea General de Representantes de Socios, después de analizar y aprobar la propuesta de reformas al reglamento enviada por la comisión tripartita, se elegirán a los integrantes de una comisión especial que se le denominará: “la comisión de estilo y redacción” que se encargará de la redacción, estructura y estilo, sin modificar contenido, debiéndose levantar detalladamente en formato de minuta el reglamento aprobado, la cual deberá ser firmada por los integrantes de esta comisión para que quede legitimada y presentada a la próxima Asamblea General Ordinaria de Representantes de Socios para la aprobación de la forma, contenido y términos para su impresión.
- e).** Una vez impreso un ejemplar del reglamento, será nuevamente validado por la misma comisión especial para que el trabajo enviado en minuta, esté igual en su contenido y estructura al aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- f).** Después de ser validada la impresión, se iniciará el tiraje y el proceso de distribución del reglamento para cada uno de los socios del

FIGLOSNTE 53, tal como lo determine la Asamblea General de Representantes de Socios.

**NOVENO.** Para promover y garantizar la asistencia y permanencia en la Asamblea General de Representantes de Socios, se tendrán establecidos una serie de incentivos económicos y en especie a quienes tengan la necesidad y obligación de atender todas las convocatorias ordinarias y extraordinarias que el fideicomiso les lance en su carácter de Representantes de Socios; incentivos que motiven tanto la asistencia como la permanencia en estas asambleas, por lo que queda facultado el Comité Técnico y el Despacho Asesor para que se presente y apruebe este esquema ante la Asamblea General de Representantes de Socios a partir de que este artículo transitorio sea aprobado.

**DÉCIMO.** En caso de que cualquier socio del fideicomiso con cargo dentro de los órganos de gobierno o administración del mismo, presente a la Asamblea General de Representantes de Socios asuntos ya votados por la misma, que violente o ponga en riesgo la estabilidad del fideicomiso, este representante se hará acreedor a las sanciones establecidas en el presente reglamento.